



**UJAT**  
UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE ”

**SF**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS



Villahermosa, Tabasco 27 de marzo de 2026  
Oficio No. SF/0171/2026  
**Asunto: Sesión H. Consejo Universitario  
Acta 268 del 23 de marzo 2026**

**Dr. Carlos Iván Moreno Arellano**  
**Director General de Educación Superior**  
**Universitaria e Intercultural (DGESUI de la SEP)**  
**Presente**

Con el gusto de saludarle, nos permitimos enviarle anexo al presente oficio la **Sesión de Consejo del 23 de marzo 2026, Acta 268** impreso y en CD, dicha sesión se tratarán asuntos de gran relevancia que permiten darle sustentabilidad y legalidad en todas y cada una de las actividades de esta Universidad.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

*Cordialmente*

*Miguel Armando Vélez Téllez.*

*Secretario*



C.C.P. Lic. Guillermo Narváez Osorio. – Rector de la UJAT.  
Dr. Ricardo Villanueva Lomelí. - Subsecretario de Educación Superior de la SEP.  
C.P. Oscar Ortega Cortés. - Director de Subsidios a Universidades de la DGESUI.  
Cynthia Ruano Méndez. - Directora de Fortalecimiento Institucional de la DGESUI.  
Archivo.

C.P MAVT/ M. A'.gjec

Av. Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial,  
Villahermosa, Centro, Tabasco, Mex. C.P. 86040.  
Tel (993) 358 15 00 etc 6021 e-mail: finanzas@ujat.mx

www.ujat.mx



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**23 de marzo de 2026**

**ACTA No. 268**

En la Ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo previsto en los Artículos 14 Fracción XIV; 23 Fracción IV de la Ley Orgánica y 35 del Estatuto General vigentes en nuestra Universidad, se reunió en Sesión Ordinaria el Honorable Consejo Universitario en la Sala Jorge Membreño Juárez, presidida por el Lic. Guillermo Narváez Osorio y fungiendo como Secretario el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, con el objeto de someter a consideración los asuntos que adelante se mencionan.

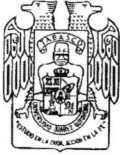
Asistieron los siguientes Consejeros Universitarios:

Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; Dr. Luis Manuel Hernández Govea, Secretario de Servicios Académicos; Lic. Alejandrino Bastar Cordero, Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos; Dr. Miguel Armando Vélez Téllez, Secretario de Finanzas; Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación; Dra. Leticia Palomeque Cruz, Secretaria Técnica de Rectoría; Mtra. María de los Ángeles Carrillo González, Contralora General; Dr. Rodolfo Campos Montejo, Abogado General; Dra. Verónica García Martínez, Directora General de Planeación y Evaluación Institucional; Lic. Ángela Sánchez Cué, Directora de Relaciones Públicas; Mtro. Juan José Padilla Herrera, Director General de Comunicación Social; Mtra. Leticia del Carmen López Díaz, Directora de Fortalecimiento Académico; Mtro. Miguel Ángel Ruíz Magdonel, Director de Difusión Cultural; Dra. Cecilia García Muñoz Aparicio, Directora de Servicios Escolares; Mtra. Rosalinda Sánchez Cruz, Directora del Sistema Bibliotecario; Dr. Francisco José Pedrero Morales, Director de Educación a Distancia; Mtra. Perla Karina López Ruíz, Directora de Programas Estudiantiles; Mtro. Rubén Zapata Díaz, Director del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras; Mtro. Raúl Armando Hernández Glory, Director del Centro de Desarrollo de las Artes; Dra. Karina Pérez Hernández, Directora de Investigación; Dra. Laura Judith Quiñónez Díaz, Directora de Posgrado; Dr. Pablo Marín Olán, Director de Difusión, Divulgación Científica y Tecnológica; Mtra. Carolina Guzmán Juárez, Directora de Vinculación; C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, Directora de Recursos Humanos; Lic. Rogelio Morales Martínez, Director de Recursos Materiales; Ing. Andrés Piedra Rivera, Director de Proyecto y Seguimiento de Obras; Mtro. Benjamín Martínez Ramírez, Director de Tecnologías de Información e Innovación; Lic. Nery del Carmen Acosta López, Directora de Ingresos; Lic. Gamaliel Bautista Hernández, Director de



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Contabilidad; Lic. Alberto Méndez Ross, Representante del STAIUJAT; Mtro. Jorge Alfredo Thomas Téllez, Director de la División Académica de Ciencias Agropecuarias; Est. Fanny Pamela Maldonado Cordero, Presidenta de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Ciencias Agropecuarias; Dra. Hermicenda Pérez Vidal, Directora de la División Académica de Ciencias Básicas; Dr. Gamaliel Blé González, Representante de Maestros de la División Académica de Ciencias Básicas; Dr. Arturo Garrido Mora, Director de la División Académica de Ciencias Biológicas; Dra. Erika Escalante Espinosa, Representante de Maestros de la División Académica de Ciencias Biológicas; Est. Kenia Leticia Utrera Cabrera, Presidenta de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Ciencias Biológicas; Mtro. José Juan Paz Reyes, Director de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas; Mtro. Arturo Aguilar de la Cruz, Representante de Maestros de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas; Est. Joselin Mishell Brito Carrera, Presidenta de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas; Est. Carlos Jesús Sánchez Arpaiz, Representante de Alumnos de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas; Dra. Mirian Carolina Martínez López, Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud; Dr. Antonio Becerra Hernández, Representante de Maestros de la División Académica de Ciencias de la Salud; Est. Estefany Yescas Licon, Presidenta de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Ciencias de la Salud; Est. Vidal Eduardo Lezama López, Representante de Alumnos de la División Académica de Ciencias de la Salud; Est. Francisco López Arellanos, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades; Est. Ariadna Raquel Hernández Martínez, Representante de Alumnos de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades; Mtro. Óscar Alberto González González, Director de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información; Dr. Eric Ramos Méndez, Representante de Maestros de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información; Mtra. Thelma Leticia Ruíz Becerra, Directora de la División Académica de Educación y Artes; Est. Kelly Guadalupe Vásquez Hernández, Presidenta de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Educación y Artes; Est. Geraldine del Carmen Martínez Ruiz, Representante de Alumnos de la División Académica de Educación y Artes; Dra. Dora María Frías Márquez, Directora de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura; Dr. José Alfredo Díaz Gandarilla, Director de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco; Dra. Krystell Paola González Gutiérrez, Representante de Maestros de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco; Est. Jocelyn Yescas Licon, Presidenta de la Sociedad de Alumnos de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco; Mtro. Jorge Ulises Reyes López, Director de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez; Dr. Luis Miguel Valenzuela Gómez, Representante de Maestros de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez; Est.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Luis Gerardo Rodríguez Antonino, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez; Dr. Arturo Magaña Contreras, Director de la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos.

Como invitados asistieron:

Mtra. Rocío del Carmen Hernández Hernández, Presidenta de la H. Junta de Gobierno; Mtro. José Ulises Medina Reynés, Presidente del Patronato Universitario; Mtro. Melchor Hernández Hernández, Secretario General del SPIUJAT; Est. Kevin Eduardo García Ortiz, Presidente del CDEUT.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM**

El Dr. Luis Manuel Hernández Govea realizó el pase de lista, estando presentes 60 consejeros y 4 invitados, por lo que el Secretario manifestó que había quórum suficiente y declaró abierta la sesión.

**II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

A continuación, el Dr. Luis Manuel Hernández Govea dio lectura al orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Toma de Protesta de Nuevo Consejero.
4. Presentación del Informe del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025.
5. Presentación de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2025.
6. Presentación del Dictamen a los Estados Financieros 2025, Elaborado por el Auditor Externo.
7. Presentación de la Propuesta de Adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026.
8. Programa de Ahorro, Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco 2026.
9. Propuesta del Auditor Externo para Auditar los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2026.
10. Presentación y Autorización de los Analíticos de Plazas 2026. Tabulador y Plantilla-Cierre 2025.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

11. Propuesta de Lineamientos para el Manejo Bioético de Animales en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
12. Propuesta de Reglamento para la Investigación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
13. Propuesta de Reglamento de Año Sabático de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
14. Propuesta de Lineamiento para la Selección, Nombramiento y Conclusión de Director(a) y Codirector(a) de Tesis de Posgrado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
15. Propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Maestría en Salud Pública.
16. Propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Maestría en Ciencias Matemáticas.
17. Ratificación del Plan Institucional de Cultura de Paz, en Atención de la Clausula Sexta, Inciso H, del Anexo de Ejecución 2026 del Convenio Marco de Apoyo Financiero.
18. Aprobación del Plan de Trabajo para la Atención de la Salud Mental Universitaria, en Atención de la Clausula Sexta, Inciso I, del Anexo de Ejecución 2026 del Convenio Marco de Apoyo Financiero.
19. Asuntos Generales.
20. Clausura de la Sesión.

Acto seguido lo sometió a consideración de los Honorables Consejeros, siendo **aprobado por unanimidad**.

**III.- TOMA DE PROTESTA DE NUEVO CONSEJERO**

El Secretario comunicó que se realizaría la Toma de Protesta de un Nuevo Consejero, por lo que dio a conocer el nombramiento del Mtro. Jorge Alfredo Thomas Téllez, Director de la División Académica de Ciencias Agropecuarias.

**IV.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025**

El Dr. Miguel Armando Vélez Téllez realizó la presentación del Informe, manifestando lo siguiente:

Durante el ejercicio 2025 que se informa, se tuvieron ingresos por la cantidad de \$3,170,497,953.00 de conformidad a lo siguiente:



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**A. SUBSIDIOS:**

Derivado del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, para el Ejercicio Fiscal 2025, celebrado en fecha 08 de enero de 2025, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, y el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Educación, el Presupuesto total de Egresos autorizado a nuestra Universidad para dicho Ejercicio Fiscal fue de \$2,858,256,786.00 los cuales se desglosan de la siguiente manera: \$1,429,128,393.00 corresponden al Subsidio Federal; y \$1,429,128,393.00 corresponden al Subsidio Estatal.

**B. INGRESOS EXTRAORDINARIOS:**

Por otra parte, de los Convenios celebrados con las Autoridades Estatales y Federales se recibieron recursos por la cantidad total de \$88,018,232.00 los cuales se desglosan de la siguiente manera:

1. Recurso Federal Extraordinario No Regularizable por \$8,000,000.00 radicado en el mes de noviembre 2025.
2. Incremento Salarial Federal por \$40,009,116.00 radicado en el mes de diciembre de 2025.
3. Incremento Salarial Estatal por \$40,009,116.00 radicado en el mes de diciembre 2025.

**C. INGRESOS PROPIOS RECAUDADOS:**

Los Ingresos Propios Recaudados del Ejercicio Fiscal 2025, fueron por la cantidad de \$189,562,779.00 los cuales se desglosan de la siguiente forma:

1. Ingresos Propios Recaudados por \$173,817,765.00.
2. Otros Convenios por \$15,745,014.00 derivados de proyectos de instituciones científicas como: PRODEP, CONACYT, CCYTET, SANTANDER, FIDET, SECIHTI y otras instituciones privadas.

**D. PRODUCTOS FINANCIEROS:**

Los productos Financieros recaudados por la cantidad de \$34,660,154.00 integrados de la siguiente manera:

1. Productos Financieros Subsidio Estatal \$ 15,372,958.00.
2. Productos Financieros Subsidio Federal \$ 13,646,794.00.
3. Productos Financieros Ingresos Propios \$ 3,141,983.00.
4. Productos Financieros Convenios \$ 2,498,419.00.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

De la totalidad de los ingresos por un importe de \$3,170,497,953.00 durante el ejercicio 2025 que se informa, se tuvieron gastos por la cantidad de \$3,165,724,652.00 de conformidad a lo siguiente:

A. SERVICIOS PERSONALES: Por un importe \$2,517,597,512.00 incluyendo lo correspondiente al 3% del impuesto sobre nómina estatal.

B. GASTO OPERATIVO: Por un importe de \$648,127,140.00.

Es importante hacer mención que durante el Ejercicio Fiscal 2025, se cubrieron en tiempo y forma los sueldos y salarios de todo el personal, así como las prestaciones de fin de año y lo correspondiente a la segunda parte del aguinaldo, la cual fue pagada en los primeros 10 días de enero de este 2026. De igual manera en el Ejercicio Fiscal 2026 se tendrá el mismo cuidado y compromiso, tanto presupuestal como financiero, de continuar cumpliendo con la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Con lo anterior sometió a votación el Informe del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025. Siendo **aprobado por unanimidad**.

**V.- PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**

El Dr. Miguel Armando Vélez Téllez realizó la presentación, manifestando lo siguiente:

H. Consejo Universitario me permito informar que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, Manual de Contabilidad Gubernamental, así como el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se han presentado de manera mensual durante el Ejercicio Fiscal 2025, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, así como ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tabasco los Estados financieros e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal de esta Universidad, incluyendo la información complementaria dentro de la cual se considera el pago y acuse de recibo de las declaraciones provisionales y/o definitivas del Impuesto sobre Nómina, pago del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, y en Materia de Seguridad Social, las Conciliaciones Bancarias, la Balanza de Comprobación y los Auxiliares de Movimientos. También me permito informar en este momento, que la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2025, ya fue presentada en su oportunidad ante la



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, y publicada en la gaceta oficial de la Universidad. (Se anexan los Estados Financieros).

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Con lo anterior sometió a votación los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2025. Siendo **aprobados por unanimidad**.

**VI.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2025, ELABORADO POR EL AUDITOR EXTERNO**

El Dr. Miguel Armando Vélez Téllez realizó la presentación del Dictamen, manifestando lo siguiente:

En este acto se presenta ante este H. Consejo el Dictamen de Estados Financieros, el Dictamen Presupuestario, el Dictamen del Estado Analítico del Ingreso, así como la Información Financiera Complementaria por el Ejercicio Fiscal concluido al 31 de diciembre de 2025, solicitada por la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Para tal efecto y con su permiso, le otorgó el uso de la voz al Auditor Externo C.P.C. y M.A. Octavio Tamayo Vázquez, Auditor Externo, para que de lectura a la opinión de los Estados Financieros 2025.

El que suscribe Octavio Tamayo Vázquez, en mi Carácter de Auditor Independiente, acreditado como Firma Elegible Otorgada por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno Federal, Contador Público Registrado (CPR) ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, presento ante este H. Consejo Universitario de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el Informe con relación al resultado de los Dictámenes por el Ejercicio Fiscal 2025, dando lectura a la opinión de los Estados Financieros. (Se anexa Dictamen).

Opinión.

Hemos Auditado los Estados Financieros de la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (UJAT), que comprenden el Estado de Situación Financiera; el Estado Analítico del Activo; el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2025; el Informe sobre Pasivos Contingentes al 31 de diciembre 2025; el Estado de Actividades; el Estado de Cambios en la Situación Financiera; el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, correspondientes al Ejercicio terminado en dicha fecha, así como



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos de la Institución, que se describen en el párrafo anterior, están preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en las Notas de Gestión Administrativa inciso a), numeral 4 y 5 de los Estados Financieros que se acompañan, y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la normatividad complementaria emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Con lo anterior sometió a votación el Dictamen a los Estados Financieros 2025, Elaborado por el Auditor Externo. Siendo **aprobado por unanimidad**.

**VII.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADECUACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**

El Dr. Miguel Armando Vélez Téllez realizó la presentación, manifestando lo siguiente:

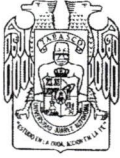
De conformidad con el Presupuesto General de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, mediante oficio SAF/0038/2026, notificó a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco el Presupuesto de Egresos autorizado por un monto total de \$2,810,291,781.00 integrado de la siguiente manera:

-\$1,381,163,388.00 correspondientes al Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, como aportación Estatal; y

-\$1,429,128,393.00 correspondientes al Ramo 11. Educación Pública. Aportación Federal, remitiéndose asimismo el calendario de ministración de recursos.

No obstante, dicho presupuesto no se ajusta a lo establecido en el Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2026, particularmente en lo relativo a los importes calendarizados mensualmente, los cuales no corresponden a las necesidades reales de operación de la Universidad.

De igual forma, con fecha 20 de enero del presente año, la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI), dependiente de la Secretaría de Educación



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Pública (SEP), remitió el Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2026, derivado del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero suscrito el 20 de enero de 2026, en el que se establece lo siguiente:

- Que el Gobierno Federal se compromete a ministrar \$1,453,033,287.00.
- Que el Gobierno Estatal aportará \$1,453,033,287.00.
- Los cuales de manera conjunta hace un total de \$2,906,066,574.00.

Sin embargo, existe una diferencia en cuanto al Recurso Estatal de \$71,869,899.00 con respecto al aprobado con el Congreso del Estado. Cabe hacer mención que dicha diferencia ya se solicitó ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número R.2.021-6/2026, buscando el esquema de financiamiento equitativo ideal, en donde el Ejecutivo Estatal aporte 50% correspondiente. Sin embargo, a la presente fecha no ha sido autorizado. Se agrega el oficio número R.2.021-6/2026 y anexos.

Ahora bien, respecto del Recurso Federal también existía una diferencia de \$23,904,894.00 con respecto al monto aprobado por el H. Congreso del Estado, el cual ya fue solicitado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado.

De acuerdo a las instrucciones giradas por el Rector, respecto al eficiente ejercicio de los recursos ordinarios autorizados a esta Universidad por parte de las Autoridades Federales y Estatales para el presente Ejercicio Fiscal, se llevó a cabo un análisis del mismo, resultando lo siguiente: Para este Ejercicio Fiscal el presupuesto actual autorizado mediante el Anexo de Ejecución firmado para este 2026 es por la cantidad de \$2,906,066,574.00.

La Dirección de Recursos Humanos nos dio a conocer la proyección del gasto en el rubro de Servicios Personales para el Ejercicio Fiscal 2026, resultando la cantidad de \$2,594,152,186.00. Por lo que se tiene un déficit estimado en el rubro de servicios personales de \$240,000,000.00 que afectará al final del ejercicio.

Se espera recibir recursos por concepto de incremento salarial Estatal y Federal. Dicha aportación se estima por un importe de \$67,600,000.00. Por lo anterior, se propone y solicita autorización para realizar una adecuación presupuestal de recursos del rubro de Gastos de Operación dentro de los Subsidios Estatal y Federal hasta por el monto total de \$240,000,000.00 para atender gastos dentro del rubro de Servicios Personales (Capítulo 1000) durante el presente Ejercicio



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Fiscal. Dichos recursos se irán adecuando conforme a los requerimientos de los gastos por Servicios Personales y no antes, con el propósito de medir el comportamiento de las necesidades del rubro (Capítulo 1000), y tomando en cuenta las fechas establecidas para el cumplimiento de los compromisos contractuales.

De igual manera, ante la DGESUI se solicitó que, de conformidad con el Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2026, en cuanto a la aportación para el Estímulo al Personal Docente por un importe de \$112,861,232.00 se reduzca de la parte Federal de \$56,430,616.00 una cantidad de \$20,862,458.00 con el propósito que la diferencia se sume a diversos conceptos de las prestaciones de servicios personales; es decir, el importe para los estímulos al personal docente, para este 2026 solicitado es por la cantidad de \$91,998,774.00 de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>IRREDUCTIBLE 2026</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>PÚBLICO</b>
Servicios Personales:	1,108,938,770	1,088,076,312	2,197,015,082
Sueldos	552,446,938	531,584,480	1,084,031,418
Sueldo peso a peso	2,924,370	2,924,370	5,848,740
Prestaciones ligadas	474,052,460	474,052,460	948,104,920
Prestaciones ligadas peso a peso	1,305,271	1,305,271	2,610,542
Prestaciones no ligadas	77,700,683	77,700,683	155,401,366
Prestaciones no ligadas peso a peso	509,048	509,048	1,018,096
Estímulos al personal docente	35,568,158	56,430,616	91,998,774
Gasto de operación	295,131,134	295,131,134	590,262,268
Gasto de operación peso a peso	13,395,225	13,395,225	26,790,450
<b>S U M A</b>	<b>1,453,033,287</b>	<b>1,453,033,287</b>	<b>2,906,066,574</b>
(+) Estatal Adicional	-	-	-
<b>TOTAL 2026</b>	<b>1,453,033,287</b>	<b>1,453,033,287</b>	<b>2,906,066,574</b>

De igual forma, se solicita la autorización para llevar a cabo una adecuación presupuestal para atender necesidades dentro del rubro de gastos operativos (entre los Capítulos 2000, 3000 y 5000) durante el presente Ejercicio Fiscal, hasta por la cantidad de \$300,000,000.00; esto, en caso de ser necesario con la finalidad de cumplir cabalmente con los compromisos derivados de la operatividad de esta Institución, incluyendo los relacionados con los contratos colectivos de trabajo que se tienen celebrados con las expresiones sindicales existentes, y de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del Anexo de Ejecución de fecha 20 de enero del 2026 con base en el nuevo Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, suscrito el mismo 20 de enero de 2026.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Se informa a este H. Consejo Universitario que, derivado del presupuesto calendarizado proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el cual no se contemplaba disponibilidad financiera en el mes de enero, se gestionó ante dicha dependencia un anticipo de ministración de recursos federales mediante oficio SF/0012/2026, por la cantidad de \$83,147,000.00 con la finalidad de garantizar la cobertura de los compromisos salariales correspondientes a dicho mes. Sin embargo, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, solamente nos autorizó el importe de \$79,714,150.00 a título de anticipo (préstamo) mediante la suscripción de un Acuerdo de Anticipo de Ministración de Recursos, quedando comprometida la UJAT a saldar dicho importe en una sola exhibición al momento que sea recibida la primera ministración federal para la operación de esta Institución Educativa. Haciendo del conocimiento a este H. Consejo Universitario que dicho importe a la fecha ha sido saldado.

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Agregó: a ver, trato de traducir lo más sencillo posible. A fines del año se aprueba el presupuesto para el próximo año, y una vez aprobado se tienen que firmar los convenios o anexos de colaboración en los que firman las autoridades federales y las autoridades estatales, el Gobernador del Estado, el Coordinador Jurídico, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Educación y el Rector. Nosotros de todos modos tenemos que enviar cuánto es lo que nosotros consideramos que la Universidad necesita para poder salir, creo que enviamos \$3,000,100,000.00. Hubo un problema a nivel nacional, lo que se envió al Congreso fue una cantidad y lo que la realidad decía era otra. Normalmente en diciembre se envía el anexo de ejecución para que se puedan recoger las firmas, y ya en la primera semana de enero pues lo tengan en México, y entonces ellos puedan enviarlo a Hacienda, y Hacienda les envíe los recursos, y empiecen a fluir. Se dieron varias cosas, una que normalmente se da por parte del Gobierno del Estado, como el Gobierno del Estado no tiene el monto todavía que el Gobierno Federal va a otorgar, y aquí es un 50 y 50. Entonces el Gobierno del Estado aprueba una cantidad, y ya al año siguiente nosotros, una vez firmado el convenio firmado por el Gobernador, vamos con Finanzas y le decimos, esto aprobó el Congreso, pero eso es lo que firmó el Gobernador. Este año que pasó había una diferencia de 43 millones y lo que nos dice Finanzas es, si te lo doy nada más que yo te termine de dar todo lo que te corresponde, pues entonces todo lo otro, no ha habido problema.

Y en diciembre también viene el incremento salarial, incremento salarial que todas las Universidades empezamos a pagar desde enero, y que la Secretaría de Hacienda nos entrega hasta diciembre. Por eso otro vamos ahorrando, previendo esto. Este año por este problema de la desprogramación de los recursos, y haber aprobado una cantidad menor. La verdad es que



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

estuvimos todo diciembre detrás de la Secretaría de Educación, envíanos el convenio. Fue un martirio, no nos lo enviaron porque no lo tenían, y no a nosotros, a todo el país. Y fue hasta el mes de enero, como el día 6 más o menos, que nos enviaron el convenio. Le dijimos al Dr. Vélez, vamos a darle velocidad para que en dos o tres días lo devolvamos, y antes de la quincena ya tengamos recursos. Ya habíamos conseguido todas las firmas, faltaba sólo la del Gobernador y el Secretario de Finanzas. Llegó Miguel a verme y me dijo, Rector nos dijeron que va para atrás el convenio, le dije, qué bueno, entonces ya rectificaron y nos van a dar más, porque lo único que nos dieron de incremento, y lo he dicho, solo 45 millones. Pero tenemos que ser ordenados porque no vamos a generarle al Gobernador un conflicto, ni nosotros tener a los maestros y a los sindicalizados en las calles, porque no hicimos las cosas bien.

Hicimos todo lo que teníamos que hacer, y creo que como el 14 o 15 nosotros ya habíamos cumplido, pero para el 20 de enero todavía no habían entregado muchos. Y entonces el problema era, ¿con qué vamos a pagar la nómina? Pero siempre hemos recurrido al Gobierno del Estado, le dijimos, danos un préstamo, adelanta las participaciones. Entonces el Gobierno del Estado de manera generosa nos apoyó, y la Federación nos entregó la primera administración, creo que como en febrero. Entonces, lo que propone el Dr. Vélez en este punto, es que tenemos que ajustar el presupuesto ideal que habíamos diseñado, que habíamos mandado y que tenía que ser aprobado por el Consejo Universitario, porque es requisito cambiarlo ahora a la realidad. Nuestras prestaciones son cuatro o cinco conceptos que tenemos que garantizar cueste lo que cueste, nómina, servicios médicos, luz e Internet. Eso tenemos que garantizarlo siempre, y ya con lo que queda, pues en lo que vamos haciendo algunas otras cosas, y todo lo que es material de limpieza, etc. No dudo que dentro de algún tiempo tengamos que hacer otras adecuaciones. Dentro de nuestras previsiones financieras, pues vamos ahorrando lo que nos van dando para que por ahí de octubre o noviembre pues ya tengamos garantizado el pago final de diciembre, como lo hemos hecho siempre.

Entonces, esto es un poco lo que ha planteado aquí el Dr. Vélez, que es adecuar las partidas, moverlas, para que la nómina tenga ya suficiencia. Es más, esa cantidad generalmente va a la baja, o sea, el año pasado se programó equis cantidad y terminamos como con 20 o 30 millones menos de lo que se había presupuestado de gastar en nómina, porque vamos haciendo los ajustes que tengamos que hacer, cuidando este el manejo de la de la nómina. Entonces eso es pues él lo que se acaba de leer ya en un lenguaje más coloquial.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Con lo anterior sometió a votación la Propuesta de Adecuaciones del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026. Siendo **aprobada por unanimidad**.

**VIII.- PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO 2026**

El Dr. Miguel Armando Vélez Téllez realizó la presentación del Programa, manifestando lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es un organismo público descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable ante el Estado de la prestación del Servicio Público de Educación Superior. El artículo 3º Constitucional, garantiza el ejercicio de su autonomía universitaria para que se organice, administre, funcione libremente y sea sustento de las libertades, jamás como fórmula de extraterritorialidad que implique la sustracción del organismo, del orden jurídico político del Estado. Así mismo, el artículo 6, fracciones 1, 11 y IX de su Ley Orgánica, le otorga las facultades de organizarse dentro de un régimen de desconcentración académica y administrativa como lo estime conveniente, darse sus ordenamientos, gobernarse a sí misma y administrar libremente su patrimonio.

En el Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2026 que se deriva del nuevo Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto entre otros, de la Secretaría de Educación del Estado; y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; se establecieron las bases de aportación de los recursos financieros, obligándose esta Institución Educativa, de acuerdo a la Cláusula Décima del referido documento, a lo siguiente:

"Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGEUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba,



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental".

Se anexa el proyecto de Programa de Ahorro, Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco 2026, debidamente validado mediante oficio número AG/0318/2026, emitido por la oficina de Abogado General. Programa de ahora que contiene la Tabla de Proyecciones de Ahorro que a continuación se detalla:

Capítulo	Total Autorizado según Anexo de Ejecución	Ahorro Projectado	Transferencias de Gastos de Operación (Capítulo 2000 y 3000) a Capítulo 1000	Ahorro Final
<b>CAP 1000</b>	2,289,013,856.00	0.00	240,000,000.00	0.00
<b>CAP 2000</b>	215,968,452.00	92,385,000.00	-92,300,000.00	85,000.00
<b>CAP 3000</b>	332,413,850.00	147,715,000.00	-147,700,000.00	15,000.00
<b>3% I S N</b>	68,670,416.00	0.00	0.00	0.00
<b>T O T A L</b>	<b>2,906,066,574.00</b>	<b>240,100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>

Respecto a las acciones necesarias que esta Universidad debe de realizar para garantizar la sustentabilidad financiera a largo plazo del sistema de pensiones y jubilaciones, previsto en la Cláusula DÉCIMA del Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2026, se informa que se envió oficio al Sindicato de Trabajadores Administrativos y de Intendencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, haciendo atenta invitación al Secretario General del citado Sindicato, para llevar a cabo mesas de trabajo permanentes para definir de manera conjunta la integración y participación del STAIUJAT en un nuevo esquema de financiamiento que consiste en la creación de un fideicomiso específico, que garantice el pago oportuno de pensiones y jubilaciones. Se anexa oficio S.S.Ad./01/27/01/26.

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Agregó: déjenme también comentarles, nosotros desde hace cinco o seis años, ante la contingencia en el primer año de administración, ante la situación financiera que tenía la Universidad, y ante el hecho de que México nos dijo que no iba a haber rescates financieros, pues decidimos que teníamos que salvarnos nosotros mismos, rescatarnos nosotros



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

mismos, y diseñamos el Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto. Se trabajó entre la Oficina del Abogado, Finanzas, la Secretaría de Administración, se diseñó el programa que se aprobó aquí en el Consejo.

Que sorpresa es que hoy a nivel nacional, como también ahora que veamos lo del Plan de Cultura de Paz, a nivel nacional está incluido dentro del Anexo de Ejecución, y es obligación de todas las Universidades hacer su Programa de Racionalidad y de Disciplina del Gasto Universitario, que lo cumplan o no lo cumplan, es otra cosa. Y ya, cuando viene la Auditoría Superior de la Federación, pues lo primero que piden es el Programa de Disciplina y Racionalidad, y en base a ese van revisando el gasto. Afortunadamente hasta hoy nosotros no hemos tenido observaciones porque no estamos simulando absolutamente nada. Quizás lo único que nosotros ponemos siempre es que vamos a ahorrar \$100.000.00 pesos, pero es más, muchas veces es mucho más, si no con qué hubiésemos trabajado las Casas Universitarias, o con qué hubiésemos hecho el CREAM y el CUBRe, que estamos por terminar con ahorros.

Pero ahora ya lo meten en el Anexo de Ejecución, y obligan a que todas las Universidades lo aprueben por su órgano máximo de gobierno, su Programa de Racionalidad, Austeridad y Disciplina del Gasto Financiero, que es el mismo que hemos venido trabajando a lo largo de seis años, y es la misma cantidad exactamente igual, porque es un programa que estamos cumpliendo, es un programa de real que no es simulación. Entonces esta es la cuestión que quería también comentarles.

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Con lo anterior sometió a votación el Programa de Ahorro, Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco 2026. Siendo **aprobado por unanimidad**.

**IX.- PROPUESTA DEL AUDITOR EXTERNO PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS EL EJERCICIO 2026**

El Dr. Miguel Armando Vélez Téllez realizó la presentación de la propuesta, manifestando lo siguiente:

Para dar cumplimiento al inciso B) de la Cláusula Cuarta del nuevo Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 20 de enero del 2026, en la cual se establece que la UNIVERSIDAD se obliga a "Proporcionar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" durante los primeros 90 (noventa) días hábiles subsecuentes al término de cada Ejercicio Fiscal, la



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la DGESUI de "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", le requieran".

Se presenta ante este H. Consejo Universitario como propuesta para realizar el dictamen de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2026 al Despacho Tamayo Contadores y Auditores, S.C. con una trayectoria de más de 25 años. Firma de contadores que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Dictaminadores Fiscales, IMSS e INFONAVIT. También cuenta la certificación reconocida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para efectos de presentar los Estados Financieros Dictaminados tal como lo requieren los ordenamientos legales. Requisito indispensable que se menciona en el inciso B de la citada Cláusula Cuarta.

El Titular, Octavio Tamayo Vázquez, es Contador Público Certificado con Maestría en Auditoría y Doctorado en Administración. Con una amplia experiencia en el sector profesional y en la docencia, cumpliendo con el perfil deseado para realizar los trabajos de Auditoría correspondientes al Ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Con lo anterior sometió a votación la Propuesta del Auditor Externo para Auditar los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2026. Siendo **aprobada por unanimidad**.

**X.- PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS 2026. TABULADOR Y PLANTILLA-CIERRE 2025**

El Dr. Miguel Armando Vélez Téllez realizó la presentación, manifestando lo siguiente:

Derivado de los acuerdos salariales y contractuales con los Sindicatos SPIUJAT y STAIUJAT, convenidos en la pasada revisión contractual del presente año, se generaron modificaciones a los salarios, y por lo tanto a la nómina, los cuales se están considerando en la presente solicitud de adecuación. Para tal fin, se adjuntan los siguientes documentos para su aprobación:

- Anexo 1. Analítico de Plazas del Personal Académico 2026.
- Anexo 2. Tabulador de Salario del Personal Académico 2026-2027.
- Anexo 3. Analítico de Plazas Administrativas y de Intendencia Sindicalizadas 2026.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

- Anexo 4. Tabulador de Salario del Personal Administrativo y de Intendencia Sindicalizadas 2026-2027.
- Anexo 5. Analítico de Plazas del Personal de Confianza 2026.
- Anexo 6. Tabulador de Salario del Personal de Confianza 2026-2027.
- Anexo 7. Tabla de Remuneraciones Ordinarias.
- Anexo 8. Tabla de Remuneraciones Extraordinarias.
- Anexo 9. Analítico de Plazas contratadas bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios.
- Anexo 10. Presupuesto para pagos de nómina por concepto 2026.

Tabulador y Plantilla-Cierre 2025:

Así mismo, con motivo del cierre del Ejercicio Fiscal 2025, con el fin de que sean aprobados por el H. Consejo Universitario se adjunta los documentos siguientes:

- Anexo 1B. Analítico de plazas del personal académico 2025.
- Anexo 3B. Analítico de plazas administrativas y de intendencia sindicalizadas 2025.
- Anexo 5B. Analítico de plazas del personal de Confianza 2025.
- Anexo 9B. Analítico de plazas contratadas bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios 2025.
- Anexo 10. Gasto de nómina por concepto año 2025.

En el anexo 10 antes mencionado se incluyen los pagos por los capítulos 1000 (servicios personales), 3000 (3% sobre nómina) y 4000 (pagos de becarios académicos, pensiones y jubilaciones). En el anexo de referencia se están considerados los subsidios federales y estatales, así como los distintos fondos considerados como ingresos propios de la Universidad. Se agrega el oficio SSA/03/09/02/26 con sus anexos.

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Con esas consideraciones puso a votación los Analíticos de Plazas 2026. Tabulador y Plantilla-Cierre 2025. Siendo **aprobados por unanimidad**.

**XI.- PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO BIOÉTICO DE ANIMALES EN LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez realizó la presentación de la propuesta, manifestando lo siguiente:

Exposición de Motivos



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Reconociendo que los animales son seres sintientes capaces de experimentar dolor, sufrimiento, angustia y miedo, su manejo en la docencia, la investigación y en cualquier actividad universitaria exige un firme compromiso ético de respeto y responsabilidad. Todo procedimiento que involucre animales deberá realizarse conforme a los más altos estándares bioéticos, incluyendo los principios de las 3R: Reemplazo, Reducción y Refinamiento promulgados en junio de 2004 en la cumbre del G8. Estos lineamientos atienden la legislación federal y local aplicable como son la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley General del Equilibrio Ecológico, y las Normas Oficiales Mexicanas pertinentes (NOM-024-Z00-1995, NOM-033-Z00-1995, NOM-051-Z00-1995, NOM-062-Z00-199 y la NOM-087-ECOL-SSA1-2002) en materia de bienestar animal ; así como la Ley para la Protección y Cuidados de los Animales del Estado de Tabasco y las disposiciones del Código Penal estatal relativas al maltrato animal. Asimismo, se alinean con el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 y con los Códigos Institucionales de Ética para la Investigación y la Vinculación, que promueven la responsabilidad social, el enfoque humanista en la investigación y el ejercicio ético del conocimiento. Con fundamento en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la universidad y para mejorar su organización y funcionamiento, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco decreta estos Lineamientos.

Lineamientos para el Manejo Bioético de Animales en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto. Los presentes Lineamientos tienen como finalidad establecer los criterios bioéticos que deberán regir el manejo responsable y humanitario de animales en todas las actividades en las que participe el personal académico, los estudiantes, el personal administrativo y los visitantes de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo 2.- Alcance. Los presentes Lineamientos resultan aplicables a todas las fases de las actividades de manejo de especies animales que involucren, de manera enunciativa, mas no limitativa, la alimentación, reproducción, experimentación, movilización, alojamiento, exhibición animal educativa, atención clínica, reintroducción, fallecimiento y eutanasia.

Artículo 3.- Definiciones. a) UJAT: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; b) Alimentación: Es el proceso mediante el cual se proporcionan alimentos y nutrientes a los animales para satisfacer sus necesidades nutricionales y mantener su salud, bienestar y productividad; c) Alojamiento: Espacio físico o instalaciones diseñadas para satisfacer las necesidades ambientales y de comportamiento, garantizando el bienestar y la seguridad; d) Animal: Ser vivo pluricelular, no humano y sintiente; e) Atención clínica: Conjunto de atenciones médicas y de cuidado que se ofrecen para prevenir, mantener, diagnosticar, tratar y restaurar la salud y el bienestar de los



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

animales; f) Animal de experimentación: Todo aquel organismo animal empleado en actividades de investigación y/o docencia, que, sin limitarse a ello, incluye a los animales de granja, de compañía y de laboratorio, así como a los animales no convencionales; g) CIMBA: Comité Institucional de Manejo Bioético de Animales; h) Eutanasia: Se refiere al proceso de provocar la muerte de un animal de laboratorio mediante métodos que resultan en una pérdida rápida de la conciencia y la muerte, evitando el dolor o la angustia innecesarios; i) Experimentación: Conjunto de procedimientos realizados en animales con fines de investigación, educación, desarrollo de productos, pruebas de seguridad o cualquier otro propósito científico, que debe realizarse bajo estrictos principios bioéticos y normativos; j) Exhibición animal educativa: Es un evento o espacio diseñado para enseñar al público sobre animales, su anatomía y comportamiento, y el respeto por su bienestar, mediante medios visuales e interactivos, sin fines comerciales de maltrato ni de exhibicionismo antinatural; k) Fallecimiento: Cese irreversible de todas las funciones vitales del organismo de la vida; l) Personal académico: Profesoras y profesores investigadores(as) y técnicos académicos de la UJAT; m) NOM: Norma Oficial Mexicana; n) Reintroducción: La liberación planificada en el hábitat natural de ejemplares de especies o subespecies animales; o) Reproducción: Proceso biológico que permite la generación de nuevos seres vivos, asegurando la continuidad de las especies y la transmisión de características hereditarias; p) Responsable: Personal académico que tiene a su cargo la dirección y vigilancia de la actividad relacionada con el manejo de animales; q) Movilización: Traslado de animales de un lugar a otro mediante un vehículo destinado a tal fin, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea, o a pie; r) Usuario: Miembro de la Universidad que participa y se involucra en actividades de manejo de animales; s) Visitante: Persona proveniente de una institución ajena a la Universidad que participe en actividades que involucren el manejo de animales; t) Bienestar animal: se define como el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive. Es un concepto holístico que se utiliza en la agricultura, la investigación, el manejo de la vida silvestre y otras áreas donde los animales son utilizados o cuidados. El concepto implica que los animales deben ser tratados con respeto y cuidado, y que sus necesidades básicas deben ser satisfechas para garantizar su salud y bienestar general; El cumplimiento del bienestar era evaluado a través del concepto de libertades animales propuesto desde 1965, sin embargo actualmente se evalúa a través de los dominios del bienestar animal propuestos en 2015. u) Libertades de los animales: son un conjunto de principios fundamentales que surgieron como respuesta a la necesidad de mejorar el bienestar animal, especialmente en el contexto de su uso en la agricultura y la investigación. Estas libertades fueron establecidas en 1965 por el Dr. John Webster y posteriormente adoptadas y promovidas por la Farm Animal Welfare Council (FAWC) en el Reino Unido. Las libertades de los animales propuestas fueron: libertad de hambre y sed, libertad de incomodidad, libertad de dolor, lesiones y



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

enfermedades; libertad para expresar un comportamiento normal, libertad de miedo y angustia. v) Dominios del bienestar animal: Los "Cinco Dominios" del bienestar animal son un marco conceptual desarrollado para evaluar y mejorar el bienestar de los animales, propuesto por David Mellor en 2015 en Nueva Zelanda. Los dominios se desarrollaron como una respuesta a las limitaciones de los modelos anteriores y buscan ofrecer una evaluación más completa del estado de bienestar de los animales. Este enfoque se enfoca en las necesidades físicas y psicológicas de los animales y se basa en la idea de que el bienestar abarca más que solo la ausencia de sufrimiento. Los cinco dominios son: dominio de la nutrición, dominio de la salud, dominio del comportamiento, dominio del ambiente y dominio mental. w) Bioterio: Instalación especializada destinada al alojamiento, cuidado, mantenimiento, reproducción y crianza de animales de laboratorio en condiciones controladas; x) Confinamiento: Restricción del espacio o del movimiento de los animales, que debe minimizarse para evitar el estrés y permitir comportamientos naturales; y) Consentimiento previo e informado: Autorización de la persona o institución propietaria, tutor o responsable de los animales; z) Principio de las 3 R: Fue propuesto en 1959 por Russel y Burch promoviendo prácticas éticas en el uso de animales para la investigación. Este principio se refiere a Reemplazo, sustituir el uso de animales por métodos alternativos cuando sea científicamente posible; aa) Reducción, utilizar el número mínimo de animales utilizados mediante diseños experimentales eficientes; aaa) Refinamiento, que busca mejorar los procedimientos para minimizar el dolor, el estrés y el sufrimiento animal.

Capítulo II.- Criterios bioéticos

Artículo 4.- Preparación de la actividad. Antes de iniciar actividades que involucren el manejo de animales en la UJAT, la o el responsable de estas deberá asegurarse de que: I. Se otorgue un trato digno a los animales basado en los estándares nacionales e internacionales de bienestar animal. II. Exista una justificación científica, académica o social para el manejo de animales. III. No existan métodos alternativos disponibles que permitan alcanzar los objetivos de la actividad sin recurrir a la especie animal; IV. La especie y el ejemplar elegidos son los más adecuados para los fines de la actividad; V. En la actividad participen personas calificadas para el manejo de los animales; VI. Se evita el uso de especies amenazadas o en peligro de extinción a menos que sea absolutamente indispensable para la conservación de la especie; VII. La actividad cuente con los permisos, licencias o aprobaciones aplicables; VIII. En caso de animales sujetos a tutela, se cuente con el consentimiento previo e informado de la persona o institución propietaria, tutora o responsable de su cuidado.

Artículo 5.- Evaluación y aprobación de las actividades. Las actividades universitarias que involucren el manejo de animales deberán ser sometidas a un proceso de evaluación previa ante



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

el CIMBA, al que se hace referencia en el Capítulo III, en el que se verificará la justificación de su utilización, el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de cuidado animal, el uso de una metodología adecuada para asegurar el bienestar animal y, en general, el cumplimiento de los presentes lineamientos.

Artículo 6.- Realización o ejecución de las actividades. Durante la ejecución o realización de las actividades la o el responsable deberá asegurarse de que: I. Se tomen las medidas necesarias para garantizar el bienestar animal; II. Se emplee el menor número posible de especímenes para el logro de los objetivos; III. Se utilicen técnicas y métodos experimentales que minimicen el sufrimiento de los animales, previamente aprobados por el CIMBA. IV. Cumplir con la NOM-062-ZOO-1999 y demás normas en materia de uso, cuidado y muerte de los animales de laboratorio o para investigación. V. Se priorice la sustitución de especímenes vivos por modelos anatómicos, mecánicos o digitales; VI. Se limiten en la mayor medida posible los traslados y la movilización de especies; VII. Cuando esto forme parte indispensable de la actividad, se tomen las previsiones y la selección de los medios de transporte que mejor aseguren el bienestar de los especímenes; VIII. Cuando la actividad involucre la exhibición de especies y/o proyectos de investigación se procurara proveer condiciones adecuadas para minimizar su estrés cumpliendo la normativa vigente que aplique al caso; IX. En procesos que involucren la realización de procedimientos quirúrgicos, se realice una sedación adecuada mediante procedimientos actuales y validados de anestesia y analgesia para el desarrollo de práctica docente y de investigación; X. Las prácticas de ingeniería genética con animales se realicen bajo los más altos estándares bioéticos y jurídicos, y solo se deberán perseguir objetivos que no impliquen riesgos para las especies, el medio ambiente o las personas; XI. Serán suspendidas las actividades cuando su continuación suponga un riesgo para la salud pública o cuando se advierta que los animales estén propensos a ser sujeto de maltrato.

Artículo 7.- Reintegración, cuarentena, eutanasia y disposición de residuos. Concluida la actividad, la o el responsable deberá asegurarse de que: I. Los especímenes sean reintegrados de manera controlada a su bioterio, corrales, estanques o hábitats según corresponda; II. Los animales permanezcan en cuarentena o aislamiento durante el tiempo necesario para asegurar la salud y el bienestar de los demás ejemplares; III. La aplicación de la eutanasia se realice mediante métodos permitidos conforme a la NOM – 033 – SAG/ZOO - 2014. IV. Los residuos deberán recibir el tratamiento que dispongan las leyes y normas oficiales mexicanas con especial atención a aquellos que supongan un riesgo para la salud pública, las especies animales y el ambiente.

Artículo 8.- Instalaciones. Las instalaciones, tales como laboratorios, bioterios, corrales, estanques, terrarios y similares, empleadas para el confinamiento, alojamiento o la realización de actividades que involucren el manejo de animales deberán contar con las condiciones adecuadas



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

que permitan su sano desarrollo. Dichas condiciones incluyen, de manera enunciativa, la ventilación, la temperatura, la humedad, la iluminación, el ruido, el espacio, la higiene y el equipamiento.

Artículo 9.- Educación y capacitación. La UJAT promoverá el trato digno hacia los animales, impulsando la generación de proyectos, planes de estudio, programas de educación continua y campañas que avancen la conciencia sobre el cuidado y el respeto hacia los animales. De manera especial, la UJAT procurará la capacitación y actualización del personal a cargo del manejo de animales, tanto en aspectos técnicos como en bioéticos y legales.

Artículo 10.- Publicación y divulgación de los resultados. La utilización de los resultados obtenidos a partir de actividades que involucren el manejo de especies animales para fines de publicación, divulgación y docencia se sujetará a lo siguiente: I. Los resultados deberán utilizarse de forma objetiva, completa y veraz, libres de toda alteración o manipulación; II. Deberá tenerse presente la autoría y los derechos de propiedad intelectual y patrimonial sobre la información generada; III. En el caso de animales de compañía, se deberá respetar la sensibilidad e identidad de sus propietarios o tutores.

Capítulo III.- Del Comité Institucional de Manejo Bioético de Animales

Artículo 11.- Establecimiento y función. Para atender los procedimientos establecidos en los presentes lineamientos, la UJAT conformará el Comité Institucional de Manejo Bioético de Animales de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el cual será un órgano colegiado, universitario, interdisciplinario, de carácter científico, consultivo y honorífico, encargado de revisar que las actividades y proyectos universitarios que involucren el manejo de especies animales cumplan con la legislación en materia de bienestar animal, la normatividad universitaria aplicable y los presentes Lineamientos.

Artículo 12.- Conformación y toma de decisiones. La conformación del CIMBA se sujetará a los siguientes criterios: I. Estará integrado por 13 académicos, de acuerdo a la distribución siguiente: División Académica de Ciencias Agropecuarias 4, División Académica de Ciencias Biológicas 4, División Académica Ciencias de la Salud 2, División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco 2, División Académica Multidisciplinaria de los Ríos 2 y División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades 1. No obstante el número de integrantes podrá modificarse de acuerdo con las actividades de evaluación que se realicen, quedando a consideración y autorización de la persona titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación. II. Las y los académicos serán propuestos por el Comité saliente y aprobado por la persona titular de titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación; III. Los nombramientos tendrán una vigencia de cuatro años, con posibilidad de permanecer hasta por dos periodos consecutivos en el Comité, con base



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

en su desempeño y la consideración de la persona titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación. IV. El comité contará con un presidente y un secretario que serán nombrados en consenso por los propios integrantes del CIMBA o por el titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación en su defecto; V. El CIMBA funcionará a través de sesiones las cuales serán convocadas por su presidente y personal de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación; VI. La asistencia mínima para el desarrollo de sus sesiones será de cuando menos siete de sus integrantes dentro de los cuales deberá estar presente su presidente o secretario; VII. Sus determinaciones se decidirán por el voto de la mayoría de sus integrantes; VIII. En caso de empate, el Presidente o en su ausencia, secretario, tendrá voto de calidad.

Artículo 13.- Atribuciones. Son atribuciones del CIMBA las siguientes: I. Emitir y actualizar su Lineamiento operativo para la evaluación y supervisión de actividades. II. Realizar la evaluación de las actividades universitarias que involucren el manejo de especies animales. Realizada la evaluación el CIMBA podrá aprobar o rechazar las actividades propuestas; III. Dar seguimiento a las actividades que involucren el manejo de especies animales que estén siendo realizadas por estudiantes, personal académico, personal administrativo y visitantes; IV. Para su funcionamiento, el CIMBA contará con el apoyo operativo de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación y de la Dirección de Investigación; V. Rendir un reporte anual de sus actividades a la Comisión Institucional de Investigación; VI. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

Capítulo IV.- Observancia y cumplimiento

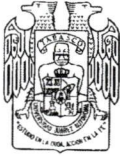
Artículo 14.- Medidas. Cuando del seguimiento de las actividades se observe el incumplimiento de leyes estatales, nacionales e internacionales relacionadas con el bienestar animal y de los presentes lineamientos, serán sancionadas de conformidad con la legislación universitaria, sin perjuicio de dar vista a las autoridades jurisdiccionales competentes.

Transitorios

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan a los presentes Lineamientos.

TERCERO. - Los académicos del primer Comité Institucional de Manejo Bioético de Animales serán designados por la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CUARTO. - El lineamiento operativo al que refiere el artículo 13 fracción 1 se emitirá en un plazo de hasta 180 días naturales, a partir de la publicación del presente decreto. conformación del primer CIMBA.

*Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez.* Agregó: quiero agradecer a la Oficina del Abogado General y a su titular, el Dr. Rodolfo Campos, por todo el acompañamiento que se dio para la elaboración de este documento, ya que hay implicaciones legales muy importantes en el documento, y se ha revisado a detalle con el equipo del Abogado, para que en un momento dado se cubrieran hasta circunstancias que hemos tenido. No omito mencionar la situación del delfín, por ejemplo, que estuvo en nuestras instalaciones resguardado, que desafortunadamente fallece y bueno, hay que dar el debido procedimiento del cadáver del animal. La situación de los monos también, aunque fueron silvestres, pero también hubo una participación activa de la universidad. Los manatíes que son recuperados en diferentes situaciones que se llevan a Ciencias Biológicas, y en caso de ser favorables se liberan los organismos.

En fin, hay varias situaciones más allá de solamente el uso de animales en la docencia y en la investigación, pero se ha cuidado. Yo agradezco mucho a la Comisión porque sí ha habido un trabajo muy comprometido, y algo importante, esto no se termina aquí en este documento, se compromete un manual para que en él se vaya dando paso a paso las actividades que se deben de cumplir para situaciones específicas de docencia o de investigación, haciendo referencia a la normatividad institucional a la cual se deben apegar, para que nos vayamos ya adelantando en estas situaciones.

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Externó: yo quiero comentar que, posiblemente hace 20 o 30 años, esto ni siquiera se hubiese pensado, y plantear esto hace 30 o 40 años era una vacilada. Y luego se van creando leyes y vamos cayendo en un proteccionismo, se van generando organizaciones civiles defensoras de los animales, y entonces eso hace que tengamos nosotros que ir previendo porque al fin y al cabo, les guste algunos o no les guste, somos la Universidad más grande de Tabasco y una de las Universidades más reconocidas en el sureste, y lo que hagamos o dejemos de hacer siempre impacta dentro de la sociedad.

Ustedes vean que, cuando nosotros tomamos o elaboramos un acto, un hecho, o una decisión, inmediatamente todas las demás Universidades lo asumen. ¿Por qué? Porque va siempre avalado con el prestigio de nuestros docentes y de nuestros investigadores. Y derivado también un poco aquí de aquel hecho que nos hizo famosos a Carolina y a mí del gato, creo que era necesario que



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

empezáramos ya a tener este tipo de disposiciones para que pudiera quedar claro de que sí hacer, porque luego hemos caído en una protocolitis. La sociedad es así, ¿y cuál es el protocolo de esto?, ¿y cuál es el protocolo del otro? Entonces lo que queremos es decirles que si tenemos, y si vamos a contar con instrumentos administrativos y legales que nos garanticen el cumplimiento del cuidado en el manejo, porque vamos a seguir manejando animales tanto en la docencia como en la investigación, como también en la aportación al cuidado de la vida silvestre.

Yo recuerdo que estuvo el fenómeno de los monos zahuato, que no era un problema nuestro, pero que inmediatamente todo el mundo dijo, y la UJAT qué hace? Porque somos el referente, necesitamos estar ahí, y gracias a que el Dr. Garrido buscó la manera para poder ayudar y traer algunas organizaciones, pues pudimos, que es un evento que va a volver a darse, como es el problema también de los Manatí, se van a volver a morir. Es como el problema de los peces que salen flotando en la laguna, porque es un problema derivado del calentamiento de las aguas y de los problemas de los cuerpos de agua, como el problema de los monos derivado de la sequía y de la falta de agua.

Entonces lo que debemos de tener son los lineamientos que garanticen el uso y el manejo adecuado de animales, y en veterinaria tendrán que seguir utilizando animales, y tendrán que enfrentarse también cuando los particulares lleven sus animales, así están ahora en las cuestiones del manejo de los animales. Por eso yo felicito a la Comisión, muchas gracias a los Maestros que estuvieron participando, al Abogado que les dio el acompañamiento, y bueno la idea es que tengamos ese tipo de lineamientos.

*Dr. Gamaliel Blé González.* Comentó: en primer lugar felicito a la comisión que trabajó en estos lineamientos, y solo en aras de mejorar el documento, quisiera hacer la observación que en el artículo tres que son las definiciones, como que no hay un formato general de poner el concepto punto y después la definición, y en algunos se presta a una lectura incorrecta de las definiciones.

Y por otro lado, en el artículo 12, habla de la conformación del SIMBA, y allí cuando leí por primera vez el documento me pareció un poco extraño que hubiera diferentes números con respecto a las Divisiones. Pero revisando el otro documento que va a pasar en este Consejo el día de hoy, que es el Reglamento de Investigación, allí se dice en el artículo 30 que el SIMBA estará conformado por dos profesores o profesoras investigadoras de cada División. Entonces sí me gustaría que los dos documentos quedaran uniformes.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Dijo: gracias Maestro, usted que siempre ha participado y que siempre está pendiente de ese tipo de cosas, cosa que le agradecemos, pues le pido a la comisión que por favor se ponga de acuerdo con usted, revisen qué es lo que se tendría que hacer o las mejoras en donde usted señala para que nos quede un documento más claro.

*Dra. Leticia Palomeque Cruz.* Preguntó: solamente la petición que hice en el Consejo Técnico anterior y en el Consejo Universitario respecto a las observaciones. Nada más me gustaría saber cómo se va a manejar en el caso de este lineamiento, porque la Secretaría Técnica hizo una serie de observaciones, no porque tengan que pasar ni que tengan que aprobarse, sino por la duda en función a qué pasó, porque precisamente una de las observaciones va en función al artículo 12 que se acaba de mencionar. Es nada más para esos efectos.

*Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez.* Respondió: sí gracias Doctora, si la revisamos, se nos ha de haber pasado algo porque si se revisaron una por una las observaciones que nos hicieron llegar. Bueno, lo corregimos, y una disculpa doctora, pero si todas las observaciones que nos hicieron llegar las atendimos, pero lo corregimos y también la visitamos antes de que se emita el documento final.

*Dr. Luis Manuel Hernández Govea.* Con lo anterior sometió a votación la Propuesta de Lineamientos para el Manejo Bioético de Animales en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Siendo **aprobada por unanimidad con la salvedad de las observaciones aquí realizadas.**

**XII.- PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez realizó la presentación de la propuesta, manifestando lo siguiente:

**Exposición de Motivos**

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) es un organismo público descentralizado del Estado con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público de educación superior y desarrolla, como función sustantiva, la investigación científica, tecnológica y humanística. Este mandato se sustenta en el artículo 3o., fracciones V y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone: V. "Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;" VII. "Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. (...)" En el marco federal aplicable a la educación superior y a la política nacional de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, la Ley General de Educación Superior reconoce la libertad académica y la responsabilidad ética en la generación, transferencia y difusión del conocimiento; mientras que la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación establece, en el marco del derecho humano a la ciencia, las obligaciones estatales para fomentar, realizar y apoyar la investigación y la innovación con consideraciones ambientales y de derechos. En los términos siguientes: Ley General de Educación Superior, artículo 8, fracciones XVI y XVIII: XVI. "El respeto a la libertad académica, de cátedra e investigación, entendida como la libertad de enseñar y debatir sin verse limitado por doctrinas instituidas, la libertad de llevar a cabo investigaciones y difundir y publicar los resultados de las mismas, la libertad de expresar su opinión sobre la institución o el sistema en que trabaja, la libertad ante la censura institucional y la libertad de participar en órganos profesionales u organizaciones académicas representativas, conforme a la normatividad de cada institución, sin sufrir discriminación alguna y sin temor a represión por parte del Estado o de cualquier otra instancia;" XVIII. "La responsabilidad ética en la generación, transferencia y difusión del conocimiento, las prácticas académicas, la investigación y la cultura; así como una orientación que propicie el desarrollo del país, el bienestar de las mexicanas y los mexicanos, y la conformación de una sociedad justa e incluyente;" Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, artículo 2 (párrafo segundo): "Para asegurar el ejercicio de este derecho humano, además de las que señale esta Ley, el Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones." En el ámbito estatal, la Ley de Fomento para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el Estado de Tabasco impulsa y fortalece la investigación científica, la innovación y el desarrollo



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

tecnológico, promueve una cultura científica en la sociedad y establece bases para la aplicación de los recursos que el Estado y los Municipios destinen para tales efectos. En los términos siguientes:

Ley de Fomento para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el Estado de Tabasco. ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto impulsar y fortalecer la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico, la promoción de una cultura científica en la sociedad, así como la regulación y establecimiento de bases para la aplicación de los recursos que el Estado y los Municipios en los términos de esta ley destinen para tales efectos. En el plano universitario, la Ley Orgánica de la UJAT, en sus artículos 1º y 4º, fracción II, 5º y 12º, definen la naturaleza jurídica de la Institución, fijan los fines esenciales de la investigación, establecen que la libertad de cátedra y la libre investigación normen sus actividades, y reconocen la competencia del H. Consejo Universitario como máximo órgano colegiado para expedir normas y disposiciones reglamentarias, para la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo. Dichos artículos rezan: ARTÍCULO 1.- "La Universidad "Juárez" Autónoma de Tabasco es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior." ARTÍCULO 4.- "La Universidad "Juárez" Autónoma de Tabasco tiene como fines esenciales: (...) II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución en diversos órdenes de problemas del Estado, de la Región y de la Nación; (...)" ARTÍCULO 5.- "(...) Los principios de libertad de cátedra y de libre investigación, normarán las actividades de la Universidad; la violación de estos principios en beneficio de la propaganda política o religiosa, así como la comisión de actos contrarios al decoro de la Universidad y al respeto que entre sí se deben sus miembros, serán motivo de sanción (...)" ARTÍCULO 12.- "El Consejo Universitario es el máximo órgano colegiado de deliberación y decisión, que tiene por objeto expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo de la Universidad." El Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 orienta la consolidación de una cultura científica y la mejora del desempeño universitario en investigación, con énfasis en la generación, innovación y aplicación del conocimiento, el fortalecimiento del capital humano, la colaboración inter, multi y transdisciplinaria, así como la apropiación social de la ciencia mediante divulgación y difusión. Para esos fines, en el eje de investigación se plantean, entre otros, los objetivos siguientes: PDI 2024-2028, Eje de Investigación de alto impacto (objetivos): OEIAI1: "Impulsar la generación, innovación y aplicación del conocimiento científico con un enfoque humanista, que permita dar respuesta a problemas regionales, nacionales e internacionales, mediante el trabajo inter, multi y transdisciplinario;"



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

OEIAI2: "Incrementar el capital humano dedicado a la investigación mediante procesos de formación continua, colaboración, intercambio y acompañamiento, con el fin de generar conocimientos innovadores que contribuyan al avance científico;" OEIAI3: "Consolidar la apropiación social de la ciencia, mediante procesos innovadores de divulgación y difusión, con el fin de compartir el conocimiento científico especializado." En cuanto a antecedentes normativos universitarios, la UJAT contó con instrumentos previos orientados a ordenar la actividad de investigación, en particular las Políticas y Lineamientos Institucionales para la Investigación, aprobadas por el H. Consejo Universitario el 13 de julio de 2017. No obstante, la evolución del marco jurídico nacional, el crecimiento y diversificación de la investigación universitaria, la exigencia contemporánea de integridad académica y transparencia, y la incorporación acelerada de herramientas digitales —incluida la inteligencia artificial— justifican la expedición de un Reglamento de Investigación como instrumento reglamentario de aplicación general, que sistematice competencias, reglas de operación, órganos de coordinación y criterios de evaluación, y que fortalezca la articulación de los distintos cuerpos colegiados académicos vinculados con la planeación, seguimiento y evaluación de la investigación. En ese contexto, el Reglamento establece un marco normativo integral para normar, promover y fortalecer la investigación científica, tecnológica y humanística en la Universidad, con reglas claras sobre su organización, planeación, evaluación, administración y divulgación. Asimismo, incorpora estándares contemporáneos de ética y bioética; integra directrices para el uso responsable y transparente de herramientas de inteligencia artificial; reconoce figuras académicas específicas —como las estancias posdoctorales— con reglas institucionales mínimas para su incorporación y seguimiento; y precisa la integración, atribuciones y coordinación de los cuerpos colegiados académicos competentes, para robustecer la gobernanza de la investigación y aportar certeza normativa. Por lo anterior, la expedición del Reglamento resulta viable y pertinente, al articularse con la estructura universitaria y los procesos de coordinación académica existentes, aportar certeza normativa a la comunidad universitaria y alinear la función de investigación con el marco constitucional, federal y universitario aplicable.

**DECRETO**

ÚNICO: Se expide el "REGLAMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO", para quedar de la siguiente manera:

**Capítulo 1- Disposiciones Generales**

Artículo 1.- La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en cumplimiento de su función de generar conocimiento científico, tecnológico y humanístico, establece el presente Reglamento de Investigación para normar, promover y fortalecer actividades investigativas realizadas en sus



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

diversas dependencias. Este marco normativo garantiza procesos claros, éticos, bioéticos y pertinentes e incorpora el uso responsable y transparente de la inteligencia artificial, en congruencia con las necesidades sociales actuales y los principios institucionales que guíen esta labor.

Artículo 2.- El objeto de este Reglamento es regular las actividades y el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística que se realizan en la Universidad.

Artículo 3.- El marco normativo que sustenta la función y consolidación de la investigación en la Universidad comprende la normatividad y reglamentaciones federales, estatales e institucionales, las cuales, de forma enunciativa mas no limitativa, son las siguientes: I. Ámbito Federal: a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; b) Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; c) Ley Federal del Derecho de Autor; d) Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; e) Ley General de Educación; f) Ley General de Salud; g) Ley General de Educación Superior; h) Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; i) Plan Nacional de Desarrollo vigente; j) Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI) vigente; II. Ámbito Estatal: a) Ley de Educación del Estado de Tabasco; b) Ley que crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco; c) Ley de Fomento para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el Estado de Tabasco; d) Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Tabasco vigente; e) Programa Sectorial de Educación de Tabasco; III. Ámbito Institucional: a) Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; b) Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; c) Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; d) Estatuto del Personal Académico; e) Contrato Colectivo de Trabajo SPIUJAT vigente; f) Reglamento General de Estudios de Posgrado; g) Reglamento Editorial Universitario; h) Plan de Desarrollo Institucional vigente; i) Plan de Desarrollo a Largo Plazo 2028; j) Código de Ética de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; k) Manual de Normas Presupuestarias para la Administración de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; l) Código Institucional de Ética para la Investigación; m) Código Institucional de Ética para la Vinculación; n) Lineamientos para el Registro y Seguimiento de Redes de Investigación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; o) Lineamientos de Coordinación y Colaboración de la Infraestructura Científica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; p) Programa de Ahorro, Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; q) Lineamientos para el Manejo Bioético de Animales en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; r) Plan de actividades Académicas y de Investigación para la nueva Normalidad (modalidad virtual y mixta).

Definiciones, Siglas y Acrónimos



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Artículo 4.- Para efectos del siguiente reglamento, los términos y siglas que a continuación se mencionan deberán entenderse conforme a las siguientes definiciones: I. Aspirante. Persona con grado de doctor que presenta una propuesta de proyecto académico con el propósito de postularse para realizar una estancia postdoctoral, que solicita el documento de aceptación ante la UJAT; II. Área de Conocimiento: Agrupamiento de disciplinas o especialidades ofrecidas en la Institución, considerando la afinidad de los respectivos objetos de conocimiento. De acuerdo con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), se clasifican de la siguiente manera: Área I.- Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra. Área II.- Biología y Química. Área III.- Medicina y Ciencias de la Salud. Área IV.- Ciencias de la Conducta y la Educación. Área V.- Humanidades. Área VI.- Ciencias Sociales. Área VII.- Ciencias de Agricultura, Agropecuarias, Forestales y de Ecosistemas. Área VIII.- Ingenierías y Desarrollo Tecnológico. Área IX.- Interdisciplinaria. III. Asesor del proyecto académico. Es el responsable de validar el proyecto académico del aspirante a la estancia postdoctoral. Además, acompaña y orienta al posdoctorante durante el desarrollo del proyecto académico aprobado, brinda seguimiento académico, técnico y metodológico, y asegura el cumplimiento de los objetivos planteados y la entrega del informe correspondiente al ente financiador y a la Dirección de Investigación; X. CA: Cuerpo Académico Grupo de personal académico de tiempo completo base que comparten una o varias líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico e innovación en temas disciplinares o multidisciplinares, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Además, a través de su alto grado de especialización, sus integrantes ejercen la docencia en programas educativos (PE) afines a su especialidad; V. CAC: Cuerpos Académicos Consolidados VI. CAEC: Cuerpos Académicos en Consolidación VII. CI: Centro de Investigación académica dedicada a la generación, desarrollo y difusión del conocimiento científico y tecnológico, mediante proyectos de investigación, formación de investigadores y vinculación con la sociedad; VIII. Colaborador: Se considera al académico que, además de sus funciones sustantivas, realiza actividades complementarias o distintas a las propias de su cargo, con el propósito de fortalecer el trabajo colaborativo y el cumplimiento de los objetivos del proyecto de investigación; IX. CIINV: Comisión Institucional de Investigación Es el órgano máximo encargado de regular y asesorar todas las actividades relacionadas con la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico y Transferencia del Conocimiento de la UJAT; X. CIE: Comité Institucional Evaluador grupo de personal académico de diferentes disciplinas propuestos por la Comisión Institucional de Investigación, encargados para evaluar de acuerdo con el área disciplinar, diferentes productos relacionados con investigación; XI. CIEI: Comité Institucional de Ética e Investigación es el órgano responsable de velar con respeto a los principios y valores éticos que rigen la investigación científica de la UJAT; XII. CIMBA: Comité Institucional



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

de Manejo Bioético de Animales es el órgano de carácter interdisciplinario, científico y consultivo, responsable de verificar que las actividades y proyectos que involucren el manejo de especies animales cumplan con la legislación en materia de bienestar animal, la normatividad universitaria vigente y de los presentes lineamientos; XIII. CUC: Club Universitario de Ciencia XIV. CV: Curriculum Vitae XV. DI: Dirección de Investigación es la Dirección encargada de coordinar y evaluar los programas institucionales de impulso a la investigación científica, tecnológica y humanística de la Universidad, con el propósito de coadyuvar al desarrollo de proyectos de generación y aplicación del conocimiento en las Divisiones Académicas; XVI. Disciplina: Rama del saber que abarca un conjunto de conocimientos de un ámbito específico, agrupados de modo sistemático; XVII. DA: División Académica; XVIII. Estancia postdoctoral: Es un período de investigación y formación que se realiza después de obtener el título de doctorado. Durante este periodo, el posdoctorante trabaja en un proyecto académico en conjunto con un asesor en el que colabora con otros investigadores y desarrollan sus habilidades en un entorno académico o de investigación; XIX. FEC: Foro del Edén de la Ciencia; XX. GI: Grupo de Investigación es la unidad formada por personal académico de tiempo completo, con líneas de trabajo disciplinarias, multidisciplinarias, interdisciplinarias o transdisciplinarias, e intereses comunes. En este grupo se realizan actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica. Sus integrantes colaboran con un objetivo científico común, pero no reúnen los requisitos para ser reconocidos como Cuerpo Académico (CA) por el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP); XXI. IES: Institución de Educación Superior; XXII. Informe Técnico de Investigación: Documento que comunica los resultados parciales o finales obtenidos, describe las actividades realizadas, productos obtenidos, conclusiones y evidencia las metas comprometidas durante el periodo evaluado; XXIII. LGA: Línea de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento Área estratégica de investigación y desarrollo definida por la SECIHTI, destinada a generar o aplicar conocimiento de manera innovadora para atender necesidades científicas, tecnológicas o sociales; XXIV. PA: Personal Académico que plantea, diseña, coordina, dirige, ejecuta y evalúa los servicios teóricos y prácticos de docencia, investigación y difusión de la cultura y extensión universitaria. El personal académico se constituye por técnicos académicos y profesores- investigadores; XXV. Posdoctorante. Persona con grado de doctor que ha sido seleccionada y aceptada para realizar una estancia postdoctoral, desarrollando un proyecto académico aprobado bajo la supervisión de un asesor designado; XXVI. PE: Programa Educativo; XXVII. PRODEP: Programa para el Desarrollo Profesional Docente; XXVIII. Proyecto Académico. Documento técnico y metodológico que presenta los objetivos, alcances, justificación, metodología y resultados esperados de la investigación o actividades académicas a desarrollarse durante la estancia postdoctoral; XXIX. PI: Proyecto de Investigación procedimiento científico destinado a recabar información y formular



## UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

### HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

hipótesis sobre un fenómeno social o científico determinado. Es el documento base de la persona investigadora y guía la ejecución del trabajo; XXX. RPI: Registro de Proyectos e Investigación en un módulo cargado del Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA) UJAT; XXXI. RT: Responsable Técnico académico encargado de registrar y enviar la solicitud del proyecto, así como de supervisar su correcta ejecución conforme a la normatividad aplicable; XXXII. SECIHTI. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; XXXIII. SEI: Sistema Estatal de Investigadores; XXXIV. SIPyV: Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación; XXXV. SNII: Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores; XXXVI. SSA: Secretaría de Servicios Académicos; XXXVII. VIC: Verano de la Investigación Científica; XXXVIII. UJAT: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

#### Capítulo 2. Principios y Directrices Institucionales para la Investigación

Artículo 5.- Las Políticas generales de la investigación son las directrices establecidas por la UJAT para orientar las decisiones y coordinar las actividades académicas y administrativas relacionadas con la investigación. Su propósito es articular las funciones institucionales que impulsen el desarrollo estratégico, fortalezcan la capacidad académica, promuevan la investigación, la difusión y la divulgación del conocimiento, la formación de recursos humanos en los niveles de licenciatura y posgrado, así como la vinculación en materia de investigación científica.

Artículo 6.- Los indicadores de desarrollo estratégico y de calidad de la investigación en la UJAT tienen como propósito orientar la planeación, evaluación y mejora continua de las funciones en investigación de la Universidad, en este sentido: I. Permitirán definir las necesidades institucionales en materia de investigación; II. Establecerán las prioridades de investigación en las áreas estratégicas y en los programas prioritarios del Estado de Tabasco y del país; III. Fomentarán el desarrollo y consolidación de la ciencia y la tecnología como pilares del progreso institucional; IV. Impulsarán la conformación de CA y GI interdisciplinarios y multidisciplinarios; V. Favorecerán el trabajo colaborativo entre los integrantes de los CA y GI a nivel institucional; VI. Contribuirán al fortalecimiento de las líneas de investigación de los CA y GI; VII. Fomentarán la participación de profesoras y profesores de medio tiempo y por asignatura, en actividades de investigación, difusión y divulgación del conocimiento; VIII. Impulsarán la participación de estudiantes de licenciatura y posgrado en actividades de investigación, difusión y divulgación del conocimiento; IX. Promoverán el ingreso, permanencia y promoción del personal académico de la UJAT en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII); X. Difundirán las actividades científicas, humanísticas y tecnológicas realizadas por la comunidad universitaria; XI. Impulsarán la generación de publicaciones de calidad que incrementen la visibilidad e impacto estos productos académicos; XII. Promoverán el cumplimiento de la normatividad institucional que



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

permita el desarrollo coherente y sistemático de las actividades científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación; XIII. Promoverán la mejora continua de políticas, indicadores y procesos de investigación.

Artículo 7.- Las actividades orientadas al fortalecimiento de la capacidad académica, tienen como finalidad impulsar la participación, el desarrollo y la consolidación del PA en el ámbito de la investigación. En este sentido: I. Propiciarán el interés del personal académico en actividades científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación; II. Impulsarán la participación del personal académico en el desarrollo de proyectos de investigación que atiendan las necesidades de diferentes sectores a nivel local, regional, nacional e internacional; III. Respaldarán la participación del personal académico en convocatorias para la obtención y administración de fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo de proyectos de investigación; IV. Estimularán el interés de estudiantes de licenciatura y posgrado por participar en actividades de investigación, difusión y divulgación del conocimiento; V. Promoverán la integración del personal académico en GI y CA; VI. Promoverán la consolidación de los CA y GI disciplinarios, interdisciplinarios y multidisciplinarios mediante la realización de trabajos y actividades de investigación; VII. Impulsarán la participación del personal académico de GI y CA en redes de investigación de colaboración nacional e internacional; VIII. Fomentarán la participación del personal académico en actividades y programas institucionales, estatales, regionales, nacionales e internacionales relacionados con actividades científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación; IX. Favorecerán las estancias de investigación y la movilidad del personal académico en otras IES y centros de investigación, tanto nacionales como internacionales, para intercambiar experiencias y generar productos académicos en conjunto; X. Priorizarán programas destinados a la inclusión y permanencia del personal académico en el SNII y en el SEI; XI. Fomentarán la incorporación del personal académico con posgrado, que fortalezcan las líneas de investigación de los CA y GI; XII. Coordinarán cursos, talleres y diplomados para el desarrollo y fortalecimiento de habilidades requeridas para la investigación, difusión y divulgación del conocimiento, dentro de un marco ético; XIII. Impulsarán el otorgamiento de estímulos, reconocimientos y premios al personal académico más destacado.

Artículo 8.- Las acciones para el fomento a la investigación: I. Propiciarán el desarrollo y permanencia de programas institucionales que destinen recursos económicos y materiales de la UJAT para realizar investigación científica; II. Favorecerán programas de apoyo económico para la divulgación y difusión de los resultados de investigación; III. Impulsarán la creación de un centro de investigación, con laboratorios en las divisiones académicas; IV. Fortalecerán la infraestructura, el equipamiento y la operación en los espacios destinados a la investigación; V. Impulsarán programas de fortalecimiento y mantenimiento de la infraestructura destinada al quehacer



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

científico; VI. Favorecerán la gestión eficiente de los recursos destinados al desarrollo de proyectos de investigación ante instancias internas y externas; VII. Implementarán asesorías financieras y de gestión para potenciar los apoyos de financiamiento nacional e internacional; VIII. Promover que las Divisiones Académicas desarrollen programas enfocados a la investigación y la Dirección de Investigación los analice, evalúe, apruebe o cancele para su ejecución; IX. Propiciarán la participación de CA, GI y personal académico en convocatorias destinadas a fortalecer la investigación; X. Promoverán la creación de sistemas electrónicos de comunicación entre investigadores e investigadoras; XI. Encaminarán la creación de un sistema de registro de personal académico, CA, GI, líneas de investigación y recursos destinados a la investigación; XII. Consolidarán la apropiación social del conocimiento mediante programas y medios de divulgación y difusión científica y tecnológica dirigidos a diferentes sectores de la población; XIII. Promoverán la difusión de los resultados de investigación en revistas científicas indizadas en el Journal Citation Reports (JCR), otros índices reconocidos, así como en eventos científicos especializados regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 9.- Las acciones para la formación de recursos humanos de licenciatura y posgrado en investigación: I. Fomentarán el interés de los estudiantes universitarios por la actividad científica; II. Incentivarán la participación de los estudiantes en proyectos relacionados con las líneas de investigación de la UJAT; III. Vincularán la investigación con la docencia a través de la participación del personal académico en la creación, actualización y ejecución de planes y programas de estudio; IV. Brindarán apoyo a los estudiantes mediante programas que fortalezcan la redacción y traducción de artículos científicos en cualquier idioma y, cuando sea necesario para fines de investigación se otorgarán descuentos en las instancias correspondientes dentro de la Universidad; V. Favorecerán la participación de estudiantes en estancias de investigación nacional e internacional; VI. Favorecerán la participación de estudiantes en actividades derivadas de vocaciones científicas.

Artículo 10.- Las acciones para el fomento a la vinculación en investigación: I. Priorizarán la vinculación científica entre las divisiones académicas, a través de sus CA y GI, a fin de aprovechar de manera eficiente los recursos, conocimientos y habilidades destinados a la investigación dentro de la UJAT; II. Propiciarán la colaboración científica con diversas IES, CI y organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, dedicados a la investigación; III. Vincularán los proyectos de investigación y los recursos humanos en formación con los programas educativos de licenciatura y posgrado para elevar la formación integral; IV. Fomentarán la formalización y el fortalecimiento de convenios de colaboración científica nacionales e internacionales para la adecuada ejecución de actividades de investigación; V. Apoyarán el incremento de productos derivados de la investigación, susceptibles de protección intelectual y desarrollo tecnológico, y canalizarán estos



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

con las instancias correspondientes para su trámite; VI. Promoverán la oferta de servicios y asesorías especializadas derivadas de la investigación; y VII. Propiciarán una mayor vinculación con fondos nacionales e internacionales para el financiamiento de la investigación.

**Capítulo 3. De las Comisiones, Comités y Subcomités de Investigación**

Artículo 11.- Para el desarrollo de las actividades de investigación la Universidad contará con Comisión Institucional de Investigación (CIINV), el Comité Institucional de Ética e Investigación (CIEI), el Comité Institucional de Manejo Bioético Animal (CIMBA) y el Comité Institucional Evaluador (CIE).

Artículo 12.- La Comisión Institucional de Investigación es el órgano máximo encargado de regular y asesorar todas las actividades relacionadas con la investigación científica, tecnológica, humanística, artística, cultural y de innovación en la UJAT.

Artículo 13.- La Comisión Institucional de Investigación estará integrada por: I. El titular de la SIPyV, como presidenta o presidente; II. El titular de la Dirección de Investigación, como secretaria o secretario; III. Dos profesoras investigadoras o dos profesores investigadores de cada división académica, con reconocido prestigio en investigación, propuestos por la comisión saliente mediante plenaria, y ratificados como vocales por el titular de la SIPyV. Se procurará el equilibrio entre áreas y géneros.

Artículo 14.- El personal académico designado como integrantes de la CIINV deberán cumplir los siguientes requisitos: I. Contar con nombramiento de profesora investigadora o profesor investigador de carrera de tiempo completo base, otorgado por la Dirección de Recursos Humanos; II. Tener una antigüedad mínima de cuatro años como profesora investigadora o profesor investigador en la institución; III. Pertenecer a un CA registrado ante PRODEP o a un GI registrado en la SSA; IV. Preferentemente ser integrantes del SNII y poseer perfil deseable reconocido por PRODEP, así como ser investigador o investigadora con trayectoria con al menos una renovación en su nivel; V. Haber realizado investigación científica, tecnológica, humanística, artística, cultural o de innovación, con productividad científica comprobable; VI. No tener impedimentos para ejercer sus funciones, según criterio del titular de la SIPyV; no estar en puestos administrativos externos o permiso laboral; VII. Contar con experiencia en formación científica de estudiantes de licenciatura y/o posgrado.

Artículo 15.- Las funciones de la CIINV incluyen: I. Coordinar e impulsar la investigación en la UJAT de acuerdo con los documentos normativos y áreas potenciales; II. Promover la interacción entre investigación, difusión, posgrado y vinculación; III. Apoyar a la SIPyV en actividades como: - Elaborar programas de impulso al fortalecimiento de la investigación; - Analizar el diseño de recursos a programas y proyectos de investigación; - Designar a la CIEI para revisar los proyectos



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

de investigación, en lo relativo al aspecto ético o bioético; IV. Fomentar relaciones con otras IES e instituciones dedicadas a la investigación; V. Resolver, de forma colegiada, conflictos inesperados en proyectos financiados (con mayoría simple); VI. Revisar y dictaminar el uso de remanentes económicos de proyectos ya concluidos, conforme al proceso estipulado; VII. Asignar a especialistas externos a proyectos de investigación sometidos en las convocatorias institucionales; VIII. Enviar a la CIEI protocolos que involucren temas éticos sensibles; IX. Evitar conflictos de interés, sustituyendo a integrantes implicados; X. Asesorar a la CIMBA; XI. Apoyar en evaluaciones de informes técnicos parciales y finales de proyectos de investigación; XII. Mediar en diferencias entre autoridades y el personal académico.

Artículo 16.- Funciones de la presidenta o el presidente de la CIINV: I. Representar a la Comisión; II. Convocar y presidir sesiones; III. Aprobar el orden del día; IV. Autorizar comunicaciones oficiales; V. Presentar informe anual al Rector; VI. Hacer cumplir la normatividad y tiempos establecidos; VII. Realizar las actividades necesarias para sus funciones.

Artículo 17.- Funciones de la secretaria o el secretario de la CIINV: I. Representar a la presidencia en sus ausencias, si es requerido. II. Proponer a la presidencia el calendario de sesiones y documentos de apoyo; III. Enviar convocatorias, orden del día e información de sesión con ocho días hábiles de anticipación; IV. Elaborar y presentar minutas para su aprobación; V. Enviar copia de acuerdos; VI. Elaborar los documentos necesarios para las actividades de la Comisión; VII. Dar seguimiento y comunicar su cumplimiento; VIII. Resguardar y mantener archivo actualizado; IX. En caso de que el/la secretaria (o), no pueda asistir, podrá designar al titular de un área adscrita a la Dirección de Investigación para que le represente, quien contará con el respaldo y la autoridad necesarios para participar y tomar decisiones.

Artículo 18.- Funciones de los vocales de la CIINV: I. Asistir y participar en las sesiones; II. Dictaminar proyectos, convocatorias y otros materiales; III. Sugerir acciones para fortalecer la investigación y asesorar a quien lo solicite; IV. Proponer alternativas para cumplir sus funciones; V. Realizar actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 19.- Para su funcionamiento: I. Los integrantes tendrán una duración de cuatro años, excepto aquellos que ocupen un cargo administrativo por invitación durante su periodo; II. Para un segundo periodo se requiere esperar cuatro años; III. El titular de la SIPyV expedirá los nombramientos honorarios; IV. La Comisión sesionará con quórum de mitad más uno, incluyendo a la presidencia; en caso de empate, la presidencia tiene voto de calidad; V. Se pueden invitar personas externas a la Comisión con voz, no voto; VI. Se pueden incluir asesores temporales con voz, sin voto; VII. Causas de separación de la Comisión incluyen: a) Dejar de contar con adscripción vigente como personal de la UJAT; b) Cuatro faltas injustificadas durante el año a las sesiones de la Comisión, en los términos que establezca el presente Reglamento o, en su caso, el



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Manual Operativo; c) Incumplimiento grave o reiterado de las funciones o comisiones acordadas por el órgano, previa prevención por escrito y plazo razonable de subsanación; d) Ausencia prolongada que imposibilite el desempeño del encargo por un periodo continuo de seis meses o más, sin justificación o autorización institucional. La separación del encargo se determinará mediante acuerdo fundado, previa notificación y oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenga. VIII. Para renunciar, se debe notificar por escrito con 15 días naturales de anticipación; la CIINV decidirá si acepta; IX. En caso de renuncia o destitución, el titular de SIPyV nombrará un nuevo integrante; X. Crear, revisar, actualizar y difundir el manual operativo que establece los lineamientos y procedimientos claros para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las funciones. Artículo 20.- El Comité Institucional de Ética e Investigación (CIEI) es el órgano encargado de incentivar y orientar el cumplimiento de los principios y valores éticos en la investigación en la UJAT.

Artículo 21.- Estará integrado por dos profesoras investigadoras o dos profesores investigadores de cada división académica, con reconocido prestigio en investigación, propuestos por el comité saliente mediante plenaria, y ratificados como vocales por el titular de la SIPyV. Se procurará el equilibrio entre áreas y géneros. Requisitos para pertenecer a la CIEI: I. Tener nombramiento de personal académico de tiempo completo base, con antigüedad mínima de cuatro años; II. Preferentemente contar con grado de doctor; III. Tener experiencia en investigación y capacitación en ética; IV. No desempeñar funciones administrativas en la UJAT, ni en instancias públicas estatales y federales; V. No tener en su expediente académico, conflictos éticos dentro o fuera de la institución. VI. Dejar de ser profesor(a)-investigador(a) adscrito(a).

Artículo 22.- Para sus funciones, la CIEI considerará: I. Elegir a un(a) presidente(a) por mayoría en la primera reunión; II. Elegir un(a) secretario(a) por mayoría en la misma reunión; III. El/la presidente(a) integrará subcomisiones según perfiles y necesidades de la comisión.

Artículo 23.- Función primordial de la CIEI: I. Evaluar la validez ética de los protocolos de investigación para asegurar cumplimiento de estándares universales y proteger la dignidad, seguridad y bienestar de participantes y el entorno; II. Abstenerse de emitir señalamientos sobre aspectos metodológicos que no afecten aspectos éticos; III. Determinar, mediante dictamen, la procedencia ética no aplique a trabajos ya concluidos (tesis, artículos ya publicados, etc.); IV. Revisar, actualizar y difundir el Código Institucional de Ética para la Investigación. V. Representar a la UJAT en los foros e instancias nacionales e internacionales en el ámbito de la ética en la investigación, cuando sea requerido; VI. Presentar ante la SIPyV un informe anual de actividades avalado por el pleno de la Comisión; VII. Emitir recomendaciones éticas que contribuyan al fortalecimiento en cualquier ámbito relacionado con las funciones sustantivas de la UJAT, y VIII. Promover entre la comunidad universitaria una cultura institucional caracterizada por el respeto,



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

principios y valores contenidos en el CodEi, para quienes realicen alguna actividad vinculada con la investigación.

Artículo 24.- Funciones de la presidenta o el presidente de la CIEI: I. Representar al Comité en actos institucionales e interinstitucionales; II. Convocar, presidir y coordinar sesiones ordinarias y extraordinarias; III. Promover mecanismos para prevenir conflictos de interés y actividades de capacitación continua; IV. Invitar a investigadores a presentar sus protocolos cuando se requiera; V. Firmar documentos y dictámenes; VI. Hacer cumplir el reglamento.

Artículo 25.- Funciones del(a) secretario(a) de la CIEI: I. Colaborar con la presidencia en reuniones, registro de asistencia, etc.; II. Resguardar y gestionar documentación; III. Enviar convocatoria y documentación con anticipación; IV. Presidir en ausencia de la presidencia y designar secretario(a) provisional; V. Redactar minutas, recabar firmas y aprobarlas; VI. Coordinar fechas de reuniones con los integrantes; VII. Coordinar todas las actividades necesarias para cumplir sus funciones.

Artículo 26.- Funciones de los vocales de la CIEI: I. Asistir y participar en reuniones; II. Recibir y dictaminar productos enfocados a la investigación; III. Evaluar conforme a lineamientos, reglamentos y formatos vigentes; IV. Recibir inducción, idealmente de tres a seis meses como transición; V. Comunicar el trabajo de la CIEI al personal académico de las divisiones académicas; VI. Proponer acciones para promover la ética en investigación; VII. Asesorar a investigadoras/investigadores que lo soliciten; VIII. Proponer alternativas para cumplimiento de facultades y resolución de diferencias. IX. Dictaminar validez ética conforme a estándares universales y proteger dignidad, seguridad y bienestar; X. Atender demandas de capacitación, concientización y denuncias de violaciones éticas, dentro de sus competencias.

Artículo 27.- Organización y funcionamiento de la CIEI: I. La CIEI aprobará su programa anual de trabajo y el calendario de sesiones; II. Celebrará sesiones ordinarias, al menos una vez al mes, y sesiones extraordinarias cuando lo convoque la Presidencia o la Secretaría; III. Las sesiones se celebrarán válidamente con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes; si no se reúne quórum, se emitirá segunda convocatoria y la sesión podrá celebrarse con la asistencia mínima del cuarenta por ciento, únicamente para asuntos de trámite y seguimiento; IV. En sesiones extraordinarias, si no se reúne quórum, se emitirá nueva convocatoria y la sesión podrá celebrarse con la asistencia mínima del treinta por ciento, únicamente para asuntos urgentes de trámite, sin emitir dictámenes sustantivos; V. La CIEI podrá emitir opiniones y recomendaciones en materia ética de la investigación, en el ámbito de sus contribuciones; VI. Podrá invitar a personas expertas o representantes externos con voz y sin voto, cuando la naturaleza del asunto lo requiera; VII. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes; de procurarse el consenso y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 28.- Operatividad de la CIEI: I. Las personas integrantes serán propuestas por el titular de la SIPyV y su nombramiento será formalizado por la persona titular de la Rectoría, quien dará fe de cada designación. II. Durarán en su cargo cuatro años, con posibilidad de ratificación. Deberán suscribir el compromiso de confidencialidad y majeo de información. El incumplimiento de dicho compromiso podrá dar lugar a la separación del encargo, conforme a la fracción V, sin perjuicio de otras medidas aplicables. III. Las funciones son honoríficas. Las personas integrantes deberán excusarse de conocer y dictaminar asuntos en los que exista conflicto de interés, incluyendo los relativos a sus propias investigaciones o a las personas colaboradoras directa; IV. Podrá renunciar mediante escrito dirigido a la Presidenta de la CIEI; V. Son causas de separación del encargo: a. Dejar de contar con adscripción vigente como profesor (a)- investigador (a) de la UJAT; b. Inasistencia injustificada reiterada a las sesiones del Comité, conforme a criterios de cómputo que establezca el Reglamento Interno, sin contradecir el presente Reglamento; c. Incumplimiento grave o reiterado de las funciones asignadas por el acuerdo del comité, previa prevención por escrito y plazo de subsanación; d. Encubrir conductas contrarias a los principios de la CIEI o vulnerar el deber de confidencialidad. La separación del encargo se determinará mediante acuerdo fundado, previa notificación y oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenga; e. En caso de renuncia o separación del encargo, la Dirección de Investigación notificará a la División Académica correspondiente y realizará las gestiones conducentes para la sustitución y nombramiento respectivo por la persona titular de la SIPyV y ante Rectoría; f. El reglamento interno de la CIEI podrá ser revisado periódicamente para su actualización, siempre que sus disposiciones no convengan con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 29.- El Comité Institucional de Manejo Bioético de Animales, es el órgano encargado de establecer los criterios bioéticos, que deberán regir el manejo responsable y humanitario de animales, en todas las actividades en las que participe el personal académico, los estudiantes, el personal administrativo y los visitantes de la UJAT.

Artículo 30.- El CIMBA estará integrado por dos profesoras investigadoras o dos profesores investigadores de cada división académica, con reconocido prestigio en investigación, propuestos por el comité saliente mediante plenaria, y ratificados como vocales por el titular de la SIPyV. Se procurará el equilibrio entre áreas y géneros. Requisitos para pertenecer a la CIMBA: I. Tener nombramiento de tiempo completo de base, con antigüedad mínima de dos años; II. Preferentemente contar con grado de doctor; III. Tener experiencia en investigación y capacitación en el manejo bioético de animales; IV. No desempeñar funciones administrativas en la UJAT; V. No tener antecedentes de conflictos éticos dentro o fuera de la institución; VI. Dejar de ser profesor(a)-investigador(a) adscrito(a).



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 31.- Para sus funciones, el CIMBA considerará: I. Elegir a un(a) presidente(a) por mayoría en la primera reunión; II. Elegir un(a) secretario(a) por mayoría en la misma reunión; III. El/la presidente(a) integrará subcomisiones según perfiles y necesidades de la comisión.

Artículo 32.- Función primordial del CIMBA: Evaluar y dictaminar la validez bioética de la metodología aplicada en los protocolos de investigación, en la docencia y en todo tipo de actividades universitarias que involucren animales. II. Señalar exclusivamente aquellos aspectos que comprometan el bienestar animal durante el desarrollo de las actividades. III. Realizar el Proyecto de Lineamiento para el Manejo Bioético de Animales en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. IV. Adoptar su Reglamento interno y su Manual de Operación IV. Realiza propuestas de actualización de Normativa Institucional en materia del Bienestar Animal. V. Socializar con la comunidad universitaria el Lineamiento para el Manejo Bioético de Animales en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. V. Representar a la UJAT en los foros e instancias nacionales e internacionales en el ámbito de la Bioética en la investigación, cuando sea requerido; VI. Presentar ante la SIPyV un informe anual de actividades avalado por el pleno del Comité; VII. Emitir recomendaciones Bioéticas que contribuyan al fortalecimiento en cualquier ámbito relacionado con las funciones sustantivas de la UJAT.

Artículo 33.- Funciones de la presidenta o el presidente del CIMBA: I. Representar al comité en actos institucionales e interinstitucionales; II. Convocar, presidir y coordinar sesiones ordinarias y extraordinarias; III. Promover mecanismos para prevenir conflictos de interés y actividades de capacitación continua; IV. Invitar a personal académico a presentar sus protocolos cuando se requiera; V. Firmar documentos y dictámenes; VI. Hacer cumplir el lineamiento vigente.

Artículo 34.- Funciones del(a) secretario(a) del CIMBA: I. Colaborar con la presidencia en reuniones, registro de asistencia, etc.; II. Resguardar y gestionar documentación; III. Enviar documentación con anticipación derivadas del Manejo Bioético Animal; IV. Presidir en ausencia de la presidencia y designar secretario(a) provisional; V. Redactar minutas, recabar firmas y aprobarlas; VI. Coordinar fechas de reuniones con los integrantes; VII. Coordinar todas las actividades necesarias para cumplir sus funciones.

Artículo 35.- Funciones de los vocales del CIMBA: I. Asistir y participar en reuniones; II. Recibir y dictaminar productos enfocados a la investigación; III. Evaluar conforme a lineamientos, reglamentos y formatos vigentes; IV. Recibir inducción, idealmente de tres a seis meses como transición; V. Comunicar el trabajo a la CIINV y a la CIEI; VI. Proponer acciones para promover la Manejo Bioético Animal en investigación; VII. Asesorar al personal académico sobre el manejo bioético animal que lo solicite; VIII. Proponer alternativas para cumplimiento de facultades y resolución de diferencias. IX. Dictaminar validez ética conforme a estándares universales y proteger dignidad, seguridad y bienestar animal; X. Atender demandas de capacitación,



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

concientización y denuncias de violaciones en materia del manejo bioético animal, dentro de sus competencias.

Artículo 36.- El Comité Institucional Evaluador (CIE) es la instancia encargada de definir la pertinencia de los proyectos de investigación científica para convocatorias institucionales.

Artículo 37.- El CIE estará integrado por personal académico designado por los representantes de la CIINV y avalado por el titular de la SIPyV, procurando la equidad de género y equilibrio disciplinario.

Artículo 38.- Podrán ser designados integrantes del CIE quienes: I. Tengan nombramiento de personal académico tiempo completo base o medio tiempo; II. Tengan antigüedad mínima de cuatro años; III. Preferentemente pertenecer a CA ante PRODEP o GI registrado en SSA; IV. Preferentemente pertenecer al SNII o tener perfil PRODEP; V. Haber realizado investigación con productividad comprobable; VI. No tener impedimentos, según criterio de la SIPyV al momento de elección; VII. No desempeñar funciones administrativas dentro de la UJAT.

Artículo 39.- Funciones del CIE: I. Elaborar, revisar y sugerir mejoras a convocatorias y lineamientos institucionales; II. Evaluar y dictaminar protocolos internos; III. Proponer proyectos viables para evaluación externa; IV. Recibir dictámenes externos para consideración institucional; V. Realizar revisión ciega (segunda evaluación) de observaciones; VI. Enviar protocolos sensibles a la CIEI;

VII. Evitar conflictos de interés absteniéndose en casos propios o de colaboradores.

Artículo 40.- Para sesionar, el CIE requerirá: I. Quórum de al menos mitad más uno de sus integrantes; II. Acuerdos por mayoría.

Artículo 41.- Operatividad del CIE: I. Las personas integrantes durarán en su encargo dos años, con posibilidad de ratificación, conforme a las determinaciones institucionales aplicables; II. Las funciones son honoríficas. Las personas integrantes deberán excusarse de conocer y dictaminar asuntos en los que exista conflicto de interés, incluyendo aquellos relacionados con sus propias actuaciones, proyectos o intereses directos; III. Podrán renunciar mediante escrito dirigido a las SIPyV, con copia a la instancia técnica correspondiente, exponiendo las razones; IV. Son causas de separación del encargo: a. Dejar de contar con adscripción vigente como profesor (a) investigador (a) de la UJAT; b. Inasistencia injustificada reiterada a las sesiones del órgano conforme a los criterios de cómputo que se establezcan en el instrumento operativo correspondiente, sin contradecir el presente Reglamento; c. Incumplimiento grave o reiterado de las funciones asignadas por acuerdo del órgano, previa prevención por escrito y plazo de subsanación; d. Encubrir conductas contrarias a los principios institucionales aplicables al órgano o vulnerar los deberes de integridad y confidencialidad. La separación del encargo se determinará mediante acuerdo fundado, previa notificación y oportunidad de manifestar lo que a su derecho



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

convenga; V. En caso de renuncia o separación del encargo, la SIPyV realizará las gestiones conducentes para la sustitución y formalización del nombramiento conforme a las atribuciones de la autoridad competente.

**Capítulo 4. De los Cuerpos Académicos (CA) y Grupos de Investigación (GI)**

Artículo 42. - El establecimiento y productividad de las líneas de investigación que sustentan el quehacer científico de los CA y GI se rige conforme a las Reglas de Operación del PRODEP de la Secretaría de Educación.

Artículo 43.- El grado de consolidación de los CA se determinará según las Reglas de Operación vigentes del PRODEP.

Artículo 44.- Los CA deben: I. Estar conformados por al menos tres académicos de tiempo completo con plaza definitiva, de distintas divisiones si es necesario, hasta seis académicos para facilitar la comunicación continua; II. Atender programas educativos de diversos niveles (licenciatura, especialidad, maestría, doctorado); III. Contar con un responsable elegido democráticamente, encargado del seguimiento, convocatoria de sesiones, plan anual y actividades conjuntas; IV. Tener una o más LGAC; V. Poseer un plan de trabajo con objetivos y metas académicas comunes; VI. Realizar investigación orientada a resolver problemas socioeconómicos del país, región y Estado; VII. Participar activamente en redes académicas regionales, nacionales o internacionales; VIII. La incorporación de nuevos integrantes debe ser voluntaria y aprobada por todos, pueden colaborar con otros CA y GI; IX. Mantener actualizado su CV individual ante el PRODEP; el responsable mantendrá también actualizado el CV del CA; X. El personal académico interino, de medio tiempo, contratados por horas, investigadores(as) externos(as) o estudiantes, solo podrán ser colaboradores.

Artículo 45.- Todo CA reconocido por PRODEP deberá someterse a su evaluación al término de su vigencia, para lo cual debe contar con los CV individuales actualizados. El responsable se encargará de actualizar la información del CA en la plataforma y proporcionar datos adicionales si corresponde.

Artículo 46.- Los GI deberán: I. Fomentar trabajo conjunto de investigaciones, con el objetivo, de que en un plazo máximo de tres años, de obtener productividad académica suficiente, postularse como Cuerpo Académico en Consolidación (CAEC) o Cuerpo Académico Consolidado (CAC) ante PRODEP; II. Tener un nombre en español, específico y diferencial, no tan genérico o amplio; III. Estar conformados, como mínimo, por tres profesores(as) investigadores(as) de carrera base de tiempo completo, con maestría y preferentemente doctorado. Pueden tener colaboradores interinos, de medio tiempo, por horas, así como estudiantes externos.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Artículo 47.- Los requisitos y procedimiento de registro de un GI incluyen: I. Presentar solicitud ante la SSA, con documentación requerida; II. Incluir: nombre del GI; datos de responsable; integrantes; colaboradores; LGAC, plan de trabajo a tres años; III. Las LGAC propuestas deben ser coherentes con la formación de los integrantes y cultivadas en conjunto; IV. Señalar disciplina conforme al catálogo PRODEP; V. La SSA verificará criterios de composición, denominación y consistencia; VI. Notificar cambios de integrantes con minuta firmada ante la SSA y DI; VII. La SSA notifica la dada de baja del GI al responsable, con copia a DI y a la División Académica correspondiente.

Artículo 48.- El seguimiento a los GI incluye: I. Dictamen de seguir sus actividades según calendarización de PRODEP; II. Evaluación conforme a fechas fijadas por PRODEP; III. Autoevaluación anual gestionada por la Sistema de Seguimiento Académico; IV. Suspensión de apoyos si no presentan su informe; V. Comunicación oficial de la suspensión a responsable, DI y División Académica correspondiente.

Artículo 49.- Seguimiento y dictamen de GI: I. Se dictamina si tiene calidad suficiente para ser CAEC o CAC y, si no, se emiten recomendaciones; II. La SSA remite dictámenes. El responsable puede replicar según calendario anual; III. La SSA ofrece asesoría para la integración del CV de una nueva propuesta de CA; IV. Si en las evaluaciones de los tres años de apoyo no logra demostrar la producción académica, se da de baja del registro institucional y se suspenden apoyos sin prórroga, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación; V. La SSA notifica la baja al responsable, a la Dirección de Investigación y a la División Académica correspondiente; VI. Los exintegrantes pueden conformar un nuevo GI un año después de la baja.

Artículo 50.- El personal académico que formen parte de un CA, podrán participar en programas de posgrados impartiendo asignaturas afines de sus líneas de generación y aplicación del conocimiento, conforme a los criterios establecidos por las instancias académicas competentes. Esta disposición busca reconocer y aprovechar la experiencia docente y de investigación de los integrantes de los CA, fortaleciendo la calidad académica de los programas de posgrado.

Capítulo 5. De la administración de la Investigación

Artículo 51.- El presente capítulo tiene por objeto regular los procedimientos para la aceptación, registro, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación en la UJAT.

Artículo 52.- Los Proyectos de Investigación se clasificarán por: I. Tipo de investigación: a) Aplicada: Investigaciones originales concebidas para adquirir conocimientos con enfoque en la resolución de problemas específicos de algún sector de la sociedad; esto requiere, preferentemente, la participación de un usuario externo que aporte recursos concurrentes para la ejecución del proyecto. b) Básica: Investigaciones originales, experimentales o teóricas, orientadas



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

a generar conocimiento sobre fundamentos de fenómenos o hechos, sin prever aplicaciones prácticas inmediatas. c) Desarrollo tecnológico: Actividades enfocadas en la aplicación sistemática del conocimiento científico para crear nuevos productos, mejorar los existentes o desarrollar nuevos procesos y tecnologías. II. Tipo de financiamiento: a) Con financiamiento externo: Proyectos sometidos por el personal académico en convocatorias financiadas por instancias estatales, regionales, nacionales o internacionales externas a la UJAT (ya sea por concurso o invitación directa). Pueden fungir como Representantes Legales el titular de la Rectoría o el titular de la SIPyV; el Representante Administrativo será el titular de la Secretaría de Finanzas. b) Con apoyo institucional: Proyectos surgidos de convocatorias emitidas por la UJAT o por solicitud de una instancia interna, que hacen uso de instalaciones, equipos y materiales institucionales. c) En colaboración con otras IES, centros e instituciones públicas o privadas: Proyectos registrados en instituciones externas en colaboración con personal académico de UJAT, debidamente registrados ante la Dirección de Investigación. El manejo de recursos podrá hacerse mediante transferencia interna o a través de la institución líder.

Artículo 53.- El personal académico que realice investigación en la institución deberá registrar el proyecto, a través de su División Académica, ante la Dirección de Investigación, como instancia responsable del registro y seguimiento administrativo institucional del proyecto.

Artículo 54.- Las DA deberán proveer las facilidades al personal académico para el desarrollo de un PI. Es obligación de la DA llevar el control de la información de estos proyectos y promover la difusión de sus resultados hasta la conclusión.

Artículo 55.- La UJAT se compromete a gestionar recursos financieros para apoyar económicamente los proyectos con apoyo institucional.

Artículo 56.- Para el desarrollo de las investigaciones que se realizan en la institución las asignaciones académicas se regirán de acuerdo a los criterios establecidos en el documento de perfiles docentes asignaciones académicas vigente.

Artículo 57. - La presentación y aceptación de los proyectos de investigación se realizará a través del procedimiento siguiente: I. Las cartas de postulación de proyectos de investigación en fondos nacionales o internacionales deberán ser solicitadas por los titulares de las Divisiones Académicas interesadas a la DI; II. En el caso de los proyectos con financiamiento externo, la UJAT los considerará como aceptados una vez que la SIPyV reciba la notificación correspondiente por parte de la instancia financiadora para proceder a su registro, formalización y seguimiento.

Artículo 58.- Los proyectos de investigación deben estar alineados con las líneas de investigación definidas por la academia correspondiente: I. Perfil disciplinar: las y los responsables y/o colaboradores del proyecto deben contar con un perfil académico acorde con las actividades y objetivos de estudio. En proyectos de carácter interdisciplinario, será necesario precisar las



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

funciones y responsabilidades que asumirá cada integrante del equipo; II. Responsables y colaboradores: El número de colaboradores deberá ser coherente con la dimensión del alcance del proyecto. Asimismo, se deberá especificar claramente las metas, actividades y productos esperados de cada participante.

**Capítulo 6. De la Difusión y Divulgación de la Ciencia**

Artículo 59.- La difusión del conocimiento generado por los proyectos de investigación de la UJAT debe promover la apropiación social de la ciencia. Los medios incluyen artículos, libros, capítulos, presentaciones en foros o congresos nacionales e internacionales.

Artículo 60.- La divulgación de resultados tiene como fin comunicar conocimiento científico a públicos interesados, mediante medios diversos —streaming, blogs, radio, televisión, prensa— de manera fiel, contextualizada y accesible. Es la culminación del proceso de investigación.

Artículo 61.- Serán responsables de las publicaciones científicas: I. El Consejo General Editorial coordina los procesos editoriales de publicaciones periódicas, según el Reglamento Editorial de la UJAT de la Dirección de Difusión y Divulgación Científica y Tecnológica; II. El Departamento Editorial de Revistas, junto con la Dirección de Difusión, Divulgación Científica y Tecnológica y la SIPyV, procura el óptimo funcionamiento de revistas conforme a estándares internacionales.

Artículo 62.- Eventos científicos institucionales: I. La máxima autoridad organizadora informa a la SIPyV para incluir el evento en la agenda anual; II. Pueden clasificarse por carácter (congreso, foro...), alcance (nacional, internacional), tipo (institucional, educativo) y área (científica, académica); III. Un comité presidido por el organizador/a, y miembros de instituciones convocantes, se encargan de planear y ejecutar el evento. Si requiere apoyos gráficos o promoción digital, se notifica a la Dirección de Difusión y Divulgación Científica y Tecnológica, con dos meses de anticipación; IV. El comité debe justificar el impacto institucional necesario para justificar recursos; V. La difusión electrónica masiva debe solicitarse a la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación; VI. Los trámites presupuestarios siguen el Manual de Normas Presupuestarias y se canalizan por la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación; VII. Las sedes propuestas deben garantizar condiciones mínimas de confort.

**Capítulo 7. Del Fomento de Vocaciones Científicas y Desarrollo del Talento Universitario**

Artículo 63.- Las vocaciones científicas consisten en el desarrollo de habilidades, actitudes, aptitudes e interés de la población por la ciencia y la tecnología con el objetivo de contribuir en la formación de futuros científicos e innovadores que aporten al crecimiento del país. Este proceso se fomenta a través de actividades recreativas, interactivas, humanísticas, experiencias lúdicas,



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

entre otras, con la orientación y acompañamiento de profesionales de la ciencia. Para cumplir con este objetivo la UJAT, ha implementado los siguientes programas: I. Club Universitario de Ciencia; II. Foro del Edén de la Ciencia; III. Verano de la Investigación Científica.

Artículo 64.- El programa Club Universitario de Ciencia (CUC), tiene como objetivo impulsar y promover la divulgación científica, tecnológica y humanista en los estudiantes de las instituciones en todos los niveles educativos del Estado de Tabasco, dirigidas a consolidar sus conocimientos, fortalecer sus competencias profesionales y habilidades a través de actividades de formación científica de las diferentes áreas de conocimiento, asistida por el personal académico. Se constituirá un CUC por división académica o centro de extensión. Se podrán registrar las actividades pertinentes por CA, GI, personal académico, sin restricciones de programas educativos y número de actividades. El Coordinador o Jefe de Investigación de la División Académica será el responsable de constituir el club y organizar las actividades. Para los Centros de Extensión será designado un enlace por el Director (a).

Artículo 65.- Requisitos para ser integrante del CUC: I. Ser estudiante inscrito en cualquier programa de estudio de la UJAT; II. Contar con la asesoría de un integrante del personal académico de la división académica o centro de extensión al que pertenece; III. Realizar su registro en la plataforma vigente.

Artículo 66.- Requisitos para ser asesor de CUC: I. Ser personal académico; II. Contar con un plan de trabajo anual que contemple al menos dos actividades; III. Registrar las actividades en la plataforma de clubesdeciencia.ujat.mx; IV. Seleccionar un máximo 10 estudiantes por actividad en la plataforma.

Artículo 67.- Actividades que se podrán registrar: Talleres de ciencia recreativa, Congreso, Foro-A, Simposium, Coloquios-A, Festivales-A, Ferias-A, Charlas educativas, Conversatorio entre pares, Inserción comunitaria, Expresión y creación artística, Webinar, Talleres, Exposiciones de vitrinas, especímenes, prototipos, maquetas, infografía, fotografía etc. Entre otros que justifiquen la divulgación científica.

Artículo 68.- Requisitos para la presentación en instituciones, centros o empresas privadas o públicas. I. Solicitar por medio de una invitación la participación de un CUC.

Artículo 69.- El programa Verano de la Investigación Científica, tiene como objetivo fomentar las vocaciones científicas en la comunidad estudiantil de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y de otras Instituciones de Educación Superior, mediante la participación tutorada en proyectos de investigación que promuevan el trabajo colaborativo y generen resultados preferentemente aplicables en el entorno social.

Artículo 70.- El Verano de la Investigación Científica es un programa institucional coordinado por la Secretaría de Investigación Posgrado y Vinculación, a través de la Dirección de Investigación. I. El



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Coordinador o Jefe de Investigación de la División Académica será el responsable de dar seguimiento y cumplimiento de las actividades del programa. Para los Centros de Extensión será designado un enlace por el Director (a).

Artículo 71.- Requisitos de los estudiantes para participar en el VIC: I. Ser estudiante inscrito en cualquier programa de estudio de una Institución de Educación Superior o cualquier Centro de Investigación. Para el caso de los egresados deberán contar con un trabajo recepcional en proceso; II. Realizar su registro en la plataforma disponible; III. Seleccionar un investigador (a) a través de la plataforma; IV. Ser aceptado por un investigador (a) mediante la plataforma.

Artículo 72.- Requisitos para ser investigador (a) responsable de la estancia del VIC: I. Ser personal académico interno o externo que realice investigación, que pertenezca a una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, preferentemente con nombramiento del SNII; II. Registrarse en la plataforma del VIC; III. Atender las solicitudes de la plataforma.

Artículo 73.- Requisitos para ser asesor (a) interno del VIC: I. Ser personal académico interno; II. Registrarse en la plataforma del VIC; III. Atender las solicitudes de la plataforma.

Artículo 74.- El programa del Foro del Edén de la Ciencia, tiene como objetivo promover las actividades de investigación colaborativa que incentiven las vocaciones científicas y tecnológicas de los (as) estudiantes de las Instituciones de Educación Superior del Estado con la presentación de un proyecto de investigación.

Artículo 75.- El Foro del Edén de la Ciencia es un programa institucional coordinado por la Secretaría de Investigación Posgrado y Vinculación, a través de la Dirección de Investigación. El Coordinador o Jefe de Investigación de la División Académica será el responsable de dar seguimiento y cumplimiento de las actividades del programa. Para los Centros de Extensión será designado un enlace por el Director (a).

Artículo 76.- Requisitos del participante en el Foro del Edén de la Ciencia: I. Ser estudiante inscrito en cualquier programa de estudio de una Institución de Educación Superior del Estado de Tabasco. Para el caso de los egresados deberán contar con un trabajo recepcional en proceso; II. Realizar su registro en la plataforma disponible; III. Participar de manera obligatoria en el curso-taller para el diseño de material audiovisual.

Artículo 77.- Requisitos de la propuesta para el FEC: I. La propuesta debe ser un proyecto de investigación con resultados, derivado de: 1. Trabajo recepcional 2. Estancias de investigación 3. Verano de Investigación Científica 4. Clubes Universitario de Ciencia 5. Asistentes de Proyecto de Investigación II. Entre otros que generen resultados. Deberá ser cargada en la plataforma en dos formatos uno en PDF y uno audiovisual.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Artículo 78.- Requisitos para ser asesor (a) del FEC: I. Ser personal académico de una Institución de Educación Superior del Estado de Tabasco, demostrable a través de una constancia de adscripción; II. Otorgar la carta de autorización al participante.

Artículo 79.- Requisitos para ser parte del Comité Científico Evaluador del FEC: I. Para los evaluadores externos, pertenecer a la RedEvalúa, Padrón de Evaluadores del CCYTET; II. Para evaluadores internos, pertenecer al Comité Institucional Evaluador de la UJAT.

**Capítulo 8. Del Uso Ético y Responsable de la Inteligencia Artificial en la Investigación**

Artículo 80.- La Inteligencia Artificial (IA) es una herramienta tecnológica, que amplía la capacidad de los(as) investigadores(as) para explorar hipótesis, integrar información multidisciplinaria y validar teorías con mayor precisión. Sin embargo, su implementación debe acompañarse de una reflexión ética, que contemple la transparencia en los procesos algorítmicos, la protección de datos sensibles, la equidad en el acceso y uso de estas tecnologías, y la responsabilidad en la interpretación de los resultados.

Artículo 81.- El personal académico es responsable de la originalidad, validez e integridad de sus obras, por lo que deben mencionar las fuentes de los materiales utilizados. El uso de la Inteligencia Artificial generativa debe ser señalada explícitamente por el académico dentro de la obra.

Artículo 82.- La producción académica y los productos derivados de investigación se sujetarán a la legislación aplicable en materia de derecho de autor y propiedad intelectual. El uso de herramientas de inteligencia artificial deberá declararse en los términos que establezcan los lineamientos institucionales, sin que ello exima a las personas autoras de responsabilidad por originalidad, atribución de fuentes, integridad académica y veracidad de la información reportada, tal y como lo establece el Código Institucional de Ética para la Investigación en la UJAT, o normatividad aplicable.

**Capítulo 9. De los Investigadores Postdoctorales**

Artículo 83.- Para efecto de lo dispuesto en la presente fracción, título y capítulo, se establecen los términos aplicables a las estancias posdoctorales con el propósito de garantizar la claridad y uniformidad en la interpretación de las disposiciones correspondientes. En este marco, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco promoverá la incorporación de personas aspirantes al desarrollo de proyectos orientados al fortalecimiento de áreas de conocimiento en los ámbitos de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación, así como la realización de actividades de la docencia, dirección de tesis de licenciatura, posgrado y además acciones relacionadas con el acceso universal al conocimiento.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Artículo 84.- La vigencia de la estancia será de 12, 24 o 36 meses a petición de la persona interesada y podrá renovarse por períodos adicionales, siempre que se cumplan los criterios establecidos por el fondo financiador correspondiente y que la persona beneficiaría no exceda la vigencia máxima acumulada prevista en las disposiciones aplicables.

Artículo 85.-El posdoctorante deberá realizar el trámite de conclusión una vez que haya cumplido con el objeto para el cual le fue otorgado el financiamiento, de conformidad con la convocatoria correspondiente.

Artículo 86.- Compromisos Institucionales: I. Expedir los documentos necesarios para la postulación, en los que se avale la propuesta y se designe formalmente al asesor, indicando además los datos requeridos por la convocatoria correspondiente. Dichos documentos no podrán emitirse en caso de no contar con la aprobación formal del Asesor del proyecto académico; II. Garantizar que el espacio físico, equipo y recursos requeridos para el desarrollo del proyecto estén disponibles y operativos durante la estancia; III. Registrar ante la Dirección de Investigación los nombres de los asesores autorizados y los proyectos vinculados; IV. Coadyuvar en los trámites administrativos que se requieran.

Artículo 87.- Requisitos del aspirante a la estancia posdoctoral: I. Contar con la carta de aceptación de la estancia posdoctoral emitida por la Institución u Organismo financiador; II. No estar adscrito a la UJAT.

Artículo 88.- Requisitos del asesor del proyecto: I. Contar con grado de doctor; II. Ser personal académico de tiempo completo; III. Cumplir con los requisitos específicos establecidos por la convocatoria correspondiente; IV. Haber pertinencia entre el perfil disciplinar del asesor y el tema del proyecto posdoctoral.

Artículo 89.- Obligaciones del posdoctorante: I. Iniciar la estancia en la fecha indicada en los documentos de formalización del financiamiento; II. Cumplir con su estancia posdoctoral de manera presencial, en los términos establecidos por la institución financiadora; III. Presentar el informe de avance cada 6 meses a partir de la fecha de inicio del financiamiento y dentro de los 30 días naturales previos a su vencimiento ante las Dirección de Investigación, el cual debe estar avalado por el asesor del proyecto, indicando los productos académicos generados y verificables, tales como ponencia, publicaciones, desarrollos tecnológicos o informes técnicos; IV. Respetar las normas de ética, integridad académica y propiedad intelectual vigentes en la institución; V. Mantener una conducta colaborativa dentro del entorno académico; VI. Hacer uso responsable de los recursos, equipos y materiales proporcionados por la institución; VII. Cumplir con los horarios, políticas de seguridad, confidencialidad y reglamentos internos de la unidad receptora; VIII. Enviar dentro de los 30 días naturales posteriores al término de la vigencia del financiamiento el Informe de Actividades Final, ante la Dirección mencionada; IX. En caso de suspender su proyecto



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

académico durante la vigencia del financiamiento, notificar a la persona asesora del proyecto académico y a la Dirección antes referida, adjuntando una carta de motivos y un informe del avance alcanzado de acuerdo con el proyecto académico; X. El posdoctorante está obligado a cumplir con los lineamientos y disposiciones establecidos por parte de la Institución u Organismo financiador; XI. Registrar su entrada y salida a las instalaciones de la DA.

Artículo 90.- Obligaciones del asesor del proyecto: I. Asesorar y supervisar las actividades del posdoctorante para garantizar el cumplimiento del proyecto académico; así como de aquellas actividades que realice fuera de la Institución, cuando así lo ameriten; II. Avalar los informes de actividades que presente el posdoctorante sobre el desarrollo y cumplimiento final del programa de trabajo; III. Promover la integración del posdoctorante en actividades académicas, de docencia o de extensión, conforme a las disposiciones de la UJAT y la convocatoria; IV. En caso de cualquier circunstancia que impida el adecuado desarrollo del proyecto académico, se deberá notificar a la Institución u Organismo financiador en un plazo no mayor a 10 días hábiles, mediante un escrito institucional, anexando la documentación que lo respalde, para los efectos procedentes.

Artículo 91.- Disposiciones Finales. Los casos no previstos serán resueltos por el Comisión Institucional de Investigación de la UJAT.

Transitorios

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Se abrogan las Políticas y Lineamientos para la Investigación en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, aprobadas en Sesión Extraordinaria por el H. Consejo Universitario el 13 de julio de 2017.

TERCERO. El estatuto del personal académico, en sus artículos 1 y 11, no contempla la investigación como una de las funciones asignadas a los Técnicos Académicos ni a los profesores de asignatura. No obstante, si las autoridades académicas consideran conveniente que un técnico académico o un profesor de asignatura registre un proyecto de investigación con financiamiento en calidad de responsable, deberán emitir solicitud oficial dirigida a la Dirección de Investigación, dejando explícito que la institución queda exenta de cualquier obligación laboral o económica derivada de dicha actividad.

CUARTO. Los actos, trámites, procedimientos, acuerdos y determinaciones iniciados o realizados con fundamento en las Políticas y Lineamientos abrogados conservarán su validez y continuarán hasta su conclusión; excepcionalmente, podrán reencauzarse al presente Reglamento mediante acuerdo fundado y motivado, sin perjuicio de derechos ni del estado que guarden.

9

*[Firma]*

*[Firma]*



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

QUINTO. Las comisiones, comités y demás órganos colegiados en materia de investigación que, a la entrada en vigor del presente Reglamento, se encuentren integrados, se tendrán por instalados y vigentes para los efectos del mismo y continuarán con la integración y vigencia de su nombramiento, hasta concluir los asuntos que tengan turnados o el encargo conferido.

SEXTO. Se derogan todas las Políticas y Lineamientos para la Investigación o cualquier disposición normativa que contravengan al presente Reglamento.

*Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez.* Agregó: solo comentar que, para complementar este tipo de documentos, primero ese paso de la transición del nombre de política, y que en la Oficina del Abogado nos dijeron que además si era conveniente nombrarlo reglamento, porque se quedaba muy vago el que solamente fuera una política, cuando en realidad había varios apartados en los cuales se hablaba de regulaciones y que también se hablaba en caso de incumplimiento de sanciones. Entonces ese es un cambio importante del documento, se enriquece considerablemente. En la parte de inteligencia artificial, también el Rector tuvo a bien nombrar una comisión institucional que actualmente está trabajando, también compuesta con dos profesores de cada División Académica, y dos de cada uno de los Centros de Extensión, y en breve tendremos ya la propuesta del Programa Institucional de Inteligencia Artificial en la Universidad, que esperamos pueda ser aprobado por el Rector y lanzado regresando de vacaciones en el mes de abril, del cual se va a desprender también la normatividad correspondiente y una serie de capacitaciones que también esperamos que arranquen en abril, donde les pediremos que nos ayuden a difundir.

*Dr. Gamaliel Blé González.* Comentó: nuevamente felicito a la Comisión que trabajó en este Reglamento y en aras de mejorar el documento yo hice algunas anotaciones que ayudarían a mejorar la redacción, algunas imprecisiones que noto como investigador, no las voy a mencionar todas pero sí espero hacerlas llegar para que ustedes las tomen en cuenta. En particular, solo por mencionar una, en el artículo 14, inciso cuatro, por ejemplo, dice, preferentemente ser integrante del Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras, poseer el Perfil Deseable reconocido por PRODEP, así como ser investigador o investigadora con trayectoria, con al menos una renovación en su nivel. Entonces eso da inconsistencia, eso de un investigador o investigadora con trayectoria, primero hablan refiriéndose al SNI y luego Perfil PRODEP, pero después dicen esa parte que da una inconsistencia de la redacción.

Y otra parte que también me llamó mucho la atención, es cuando hablan de los requisitos para pertenecer a las comisiones, en el artículo se habla de ese requisito, pero en el mismo artículo 14,



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

en el inciso seis dice, después de que dan todo lo que debe cumplir una persona o un investigador para que sea miembro, mencionan que, no tener impedimentos para ejercer sus funciones, según criterio del titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación. Eso lo mencionan en el artículo 14 y también lo mencionan en el artículo 38, cuando se habla de la Comisión Institucional de Evaluadores. A mí sí me gustaría que nos aclararan a qué se refieren con eso, o sea, si primero dan los requisitos que debe cumplir y después dicen que es como a discreción del Secretario de la Secretaría de Investigación, Posgrado, Vinculación.

*Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez.* Respondió: sí, básicamente se refiere a que en algunas ocasiones hay algunos incumplimientos por parte de profesores que no necesariamente son legales, sino que tienen que ver más bien con cumplimientos, por ejemplo, del informe del año sabático que no se cumpla, de la entrega de informes de investigación, de proyectos que están registrados ante la Secretaría y no se cumplen. Hay varios incumplimientos que en un momento dado, un investigador se compromete a entregar ciertas cosas y no las cumple. A lo mejor y lo que tendríamos que hacer es hablar específicamente de cuáles, porque los legales son obvios, no, si hay una sanción por parte de la Oficina del Abogado, pues no puede estar en la comisión.

Pero lo que podemos hacer es acotarlo, si nos gustaría que nos apoyara también, y vamos a pedir al Abogado si nos ayuda con su personal para que tengamos claridad en ese apartado, decir cuáles son esas situaciones, pero son incumplimientos relacionados con la actividad del investigador que solamente se reporta dentro de la Secretaría de Investigación, no necesariamente incide en la Oficina del Abogado o en la Secretaría Académica o Administrativa. Es a eso a lo que se refiere, pero creo que es conveniente hacer la puntualización Maestro.

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Agregó: quiero hacer una acotación, me parece bien porque se deja discrecionalidad, creo que es muy sencillo, no haber incumplido o no haber caído en incumplimiento con obligaciones contraídas en convenios con la Universidad. Con eso está, no está en cumplimiento de obligaciones pactadas en razón a su trabajo o a su actividad con la Universidad. Y le quitamos la discrecionalidad, digo tiene razón porque se ve muy discrecional, está bien me parece perfecto. Es cuestión nada más que se pule, gracias, maestro como siempre.

*Dra. Leticia Palomeque Cruz.* Expresó: con el debido respeto del Consejo y de usted Dr. Wilfrido, este en las observaciones que hizo la Secretaría Técnica, se hablaba precisamente del término de discrecionalidad, en donde estábamos hablando de los artículos 2, 28, 27, 31, 37, para los efectos incluso del término de selección, pero el tema también ya fue parte del Consejo Técnico.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

*Dr. Arturo Garrido Mora.* Comentó: pensando en las Instituciones, que estas se quedan y las personas nos vamos, sería bueno proponer que las personas que cumplan estos requisitos se les soliciten a los Directores, porque es muy frecuente que nos llegan, para formar parte de los comités, personas en donde ya no solicitan a quienes les mandemos. Entonces, la pluralidad es muy buena para la cuestión de ejecutar las cosas. Entonces, para que no quede centralizado en una sola persona, yo dije que las personas nos vamos y las Instituciones permanecen, sería bueno que con esos requisitos se les solicitaran a los Directores, que les enviaran las propuestas.

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Respondió: sí, no le veo mayor problema. Establecer en la última parte, previa propuesta enviada por los Directores.

*Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez.* Dijo: lo redactamos de tal manera que quede claro. Si es un tema que ha venido siendo recurrente, y de hecho hemos sido claros en algunos casos de que se les pide los nombres de los profesores a los Directores, y se deja claro que si el profesor que es nombrado por la División Académica incumple en tres ocasiones, es solicitado que sea removido o reemplazado por la División Académica, porque nos ha pasado en muchas ocasiones que nos mandan profesores que no asisten, pero siempre piden la constancia. Entonces creo que sí es conveniente que haya una coordinación entre la Secretaría, quién quiera que esté en la Secretaría y las Divisiones Académicas, porque muchas veces desafortunadamente hemos tenido mucho incumplimiento por parte de los profesores. Es una realidad que, a lo mejor a ustedes al interior de la División no les impacta, pero a nosotros al interior de la Comisión sí nos impacta considerablemente, porque nos tocan profesores que llegan por la constancia, que no asisten a las reuniones o que llegan tarde a la reunión. Y es más, hemos tenido situaciones en las cuales los mismos compañeros de la comisión nos piden que quitemos a ciertos profesores porque es evidente que no les interesa. Pero creo que podemos buscar un mecanismo en el cual haya un intercambio de información.

La razón por la cual, en algunos casos no es en todos. Es más, en la Comisión de Ética estamos platicando la importancia de que los integrantes de la Comisión no cambien con tanta frecuencia, porque especializarse en ética en la investigación no es cualquier cosa. Es lo mismo que los integrantes de ser editores de una revista en donde se requiere que la duración de estos profesores se mantenga por muchos años, porque es muy difícil tener editores, es muy difícil tener profesores especializados en ética, y es muy difícil también tener el compromiso de los profesores. Entonces sí nos afecta considerablemente el funcionamiento, y hay ocasiones en que si les pedimos, y hay ocasiones en que nosotros nombramos a los profesores en función de la



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

participación que hay en temas en los cuales sí necesitamos que haya cierta experiencia por parte del profesor.

Les comento la Comisión de Inteligencia Artificial se pidió directamente a las Divisiones Académicas, y en algunos casos se nombraron a los profesores que sabemos que están trabajando en Inteligencia Artificial. Entonces, depende del tema y se hace la solicitud, en algunos casos hacemos el nombramiento directamente nosotros. Es algo que se ha platicado y que tiene que ver con el funcionamiento de las comisiones.

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Agregó: sí, y un dato, cuando se hacen las investigaciones no se dice que es el Rector o que fue la Secretaria de Investigación, se reconoce a la División, siempre lo hemos hecho y lo vamos a seguir haciendo, porque trabajamos de manera institucional, y la Institución es para nosotros lo más importante. Y cuando ustedes nos han notificado de que tal o cual docente de su División ha obtenido o realizado una investigación importante, la primer respuesta o la primer contestación es, envíenos la información para hacer el reconocimiento a la División y el Maestro, somos muy institucionales en eso.

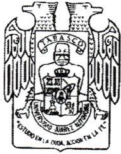
*Dr. Luis Manuel Hernández Govea.* Con esas consideraciones puso a votación la Propuesta de Reglamento para la Investigación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, siendo **aprobada por unanimidad con la salvedad de las observaciones aquí realizadas.**

**XIII.- PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL AÑO SABÁTICO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez realizó la presentación de la propuesta, manifestando lo siguiente:

**Exposición de motivos**

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), como Organismo Descentralizado, es un Ente Público que forma parte de la Administración Pública y por lo tanto del Estado, y si bien presenta una autonomía especial, que implica auto normación y autogobierno, tal circunstancia tiende a la necesidad de lograr mayor eficacia en la prestación del servicio que le está atribuido y que se fundamenta en la libertad de enseñanza, tal como lo establece el artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su Personal Académico; y administrar su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del Personal Académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere. La naturaleza jurídica de la UJAT y su relación laboral con el Personal Académico se rige por los artículos 3° fracción VII y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal del Trabajo; la Ley Orgánica; el Estatuto General; el Estatuto del Personal Académico; el Manual General de Organización de la Universidad y las condiciones gremiales de trabajo suscritas con el Sindicato de Profesores e Investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (SPIUJAT), en cuanto estas resulten aplicables, de tal modo que concuerde con la autonomía, la libertad de cátedra, la investigación y los fines propios de la Universidad. En este contexto, el Rector estableció dentro de las políticas, objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028, el objetivo OEGISF1: "asegurar un marco normativo y operativo de vanguardia que responda proactivamente a los retos, reformas legislativas y tendencias emergentes de la Educación Superior, para garantizar la gobernabilidad y gobernanza institucional". En este objetivo, una de las estrategias reconoce la importancia de "revisar y actualizar la legislación universitaria, considerando los contextos y requerimientos institucionales". Los fines de la Universidad se cumplen a través de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión de la cultura y los servicios previstos en el artículo 8° del Estatuto General. El Personal Académico constituye un factor determinante en la calidad de estas funciones, por lo que su desarrollo y superación son fundamentales para la mejora constante de la labor diaria que conduce al logro de los objetivos institucionales. El Año Sabático es un derecho legalmente reconocido en el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico y el Contrato Colectivo del SPIUJAT que en lo conducente establecen: Estatuto General: ARTÍCULO 73. Corresponde a los Consejos Divisionales, además de lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica, lo siguiente: ... V. Resolver sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para el disfrute del año sabático del personal académico. Estatuto del Personal Académico: Artículo 45. Por cada seis años de servicio ininterrumpido, los miembros del Personal Académico de tiempo completo podrán gozar de un Año Sabático, consistente en la separación de sus labores durante un año calendario, con goce íntegro de salario, sin pérdida de antigüedad y derechos colaterales, para dedicarse a la actualización profesional, la investigación y la realización de actividades de superación académica.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Contrato Colectivo del SPIUJAT: Cláusula 110. Por cada 6 años de servicio efectivo, la Universidad concederá el Año Sabático a los Trabajadores Académicos de tiempo completo y medio tiempo. Este consiste en separarse de sus labores docentes durante un año con goce de salario integrado y sin pérdida de antigüedad para dedicarse a la actualización profesional, la investigación, o en la realización de actividades que le permitan superarse académicamente. Esta prestación se dará con base en el Título Tercero, Capítulo Único del Estatuto del Personal Académico. La Universidad otorgará hasta cuatro años sabáticos por División. Los miembros del Comité Ejecutivo al término de sus funciones podrán hacer uso de este derecho. El Año Sabático permite al Personal Académico la separación de sus labores docentes durante el lapso de un año, con goce de sueldo y sin pérdida de sus derechos. Tiene como objetivos que el docente dedique ese tiempo al estudio, investigación y actividades que coadyuven a su superación académica, así como para el fortalecimiento de la propia Universidad. Actualmente, la legislación universitaria cuenta con un Reglamento para el otorgamiento del Año Sabático aprobado en Sesión del Honorable Consejo Universitario (HCU) el 26 de octubre de 2021. Esta versión fue modificada con la adición de un artículo para que el Reglamento estuviera en concordancia con la política de austeridad de la Universidad mediante sesión del HCU el 8 de julio de 2022. El Reglamento vigente permitió establecer disposiciones claras, transparentes y equitativas relacionadas con los requisitos de fondo y forma que deben observarse a partir de la emisión de la convocatoria, solicitud, aprobación, otorgamiento, seguimiento adecuado, evaluaciones y en su caso las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones que debe asumir el Personal Académico que se ve beneficiado con el goce de este derecho. Sin embargo, en los años transcurridos, la operación del proceso ha requerido de mejoras y precisiones. Debido a estas mejoras en la redacción para dar claridad a los involucrados, las adecuaciones y adiciones al clausulado, y la experiencia acumulada durante el tiempo en que se ha ejercido, se estima necesario contar con un nuevo Reglamento que facilite la aplicación de la figura de Año Sabático a las Academias, Departamentos, Divisiones Académicas, Centros de Extensión Universitarios (CEU), Consejos Divisionales y la propia Comisión Institucional de Evaluación de Año Sabático (CIEAS); lo anterior dentro del marco del Estatuto del Personal Académico y el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el SPIUJAT; ordenamiento en el que se está considerando: 1. Brindar claridad, seguridad jurídica y certeza; 2. Establecer un mecanismo adecuado para su otorgamiento; 3. Definir las responsabilidades que se contraen al gozar de esta prestación; 4. Privilegiar la transparencia con la que se ejecuta; 5. Atender la falta de ordenamientos básicos originados de vacíos normativos; y 6. Fortalecer la Legislación Universitaria. Este Reglamento consta de siete capítulos distribuidos de la forma siguiente: Capítulo I - Disposiciones Generales; Capítulo II - De la Comisión Institucional de Evaluación de Año Sabático; Capítulo III - De los



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Derechos y Obligaciones; Capítulo IV - Del Procedimiento; Capítulo V - De las Sanciones por Incumplimiento; Capítulo VI - Del Recurso de Reconsideración; Capítulo VII - Transitorios. Reglamento que es planteado no solo en función de la normatividad legislativa en vigor y sus omisiones, sino también en concordancia con la factibilidad, pertinencia, austeridad, indicadores, viabilidad presupuestaria y los recursos humanos con los que se cuenta actualmente. En virtud de lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° fracciones II, III y VIII, 12, 14 fracción II y 23 fracción IV de la Ley Orgánica; 2°, 20, 35, 41, 53 fracción II del Estatuto General; el Honorable Consejo Universitario posee facultades para expedir Reglamentos, Manuales y Estatutos Especiales para la mejor administración de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco ha tenido a bien emitir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL AÑO SABÁTICO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Este Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Personal Académico de tiempo completo y medio tiempo con nombramiento de base de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) interesado en solicitar y gozar de un Año Sabático.

Artículo 2. El presente Reglamento es aplicable a todas las áreas que conforman la estructura orgánica de la UJAT.

Artículo 3. El Personal Académico de la Universidad es aquel que participa en la planeación, diseño, coordinación, dirección, ejecución y evaluación de los servicios teóricos y prácticos de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, en los términos del artículo 77 del Estatuto General de la UJAT.

Artículo 4. El Año Sabático se concibe como el tiempo durante el cual el Personal Académico, se separa de labores correspondientes a su categoría y nivel, por un periodo de doce meses con el propósito de dedicarse a la investigación, la realización de actividades de superación académica y la actualización profesional.

Artículo 5. El otorgamiento de Año Sabático dependerá de las previsiones presupuestarias de la Universidad y quedará sujeto a la aprobación definitiva del Honorable Consejo Universitario (HCU). Si la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Universidad impide el otorgamiento de este beneficio, la Comisión Institucional de Evaluación de Año Sabático (CIEAS) emitirá un aviso a las áreas de adscripción de los académicos, indicando que la convocatoria se aplazará hasta la fecha en que se cuente con los recursos financieros.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Artículo 6. El Personal Académico deberá contar con seis años ininterrumpidos de labores académicas al servicio de la UJAT, los cuales corresponden a la suma de los tiempos efectivamente laborados, entendiéndose esta como el lapso sin interrupción de las labores académicas.

Artículo 7. Son causas de interrupción del tiempo efectivamente laborado las siguientes: I. Haber gozado de un Año Sabático; II. Licencia sin goce de salario; III. Suspensión por sanciones administrativas; y IV. La acumulación de más de noventa días naturales de licencias contempladas en la fracción IV del artículo 8. En estos casos, se contabilizará exclusivamente el tiempo laborado a partir de la fecha de la última reincorporación.

Artículo 8. No serán causas de interrupción de labores académicas, pero tampoco contarán como tiempos efectivamente laborados, las siguientes: I. Licencia con goce de salario; II. Licencia para realizar estudios de posgrado; III. Licencia o incapacidad por motivos de salud; y IV. Licencia para separarse de las labores académicas, por motivos distintos a los anteriores, cuyo tiempo acumulado sea menor a tres meses en los seis años de servicios. Se considerará como tiempo efectivamente laborado a la suma de los tiempos de servicio anteriores y posteriores a estas separaciones temporales de las actividades académicas.

Artículo 9. Para efectos del otorgamiento de Año Sabático a Personal Académico de medio tiempo o tiempo completo de base que previamente haya sido personal de asignatura de base, se computará el tiempo de labores académicas ininterrumpidas prestadas con este último carácter. Con la finalidad de otorgar el derecho en igualdad de condiciones a Personal Académico de base de medio tiempo y tiempo completo, las horas de contrato por asignatura de base serán contabilizadas de manera proporcional que corresponda con una jornada de medio tiempo (veinte horas a la semana).

Artículo 10. El Personal Académico con categorías de tiempo completo y medio tiempo de base, que realice funciones administrativas en la UJAT, con licencia con goce de salario en su plaza académica, tendrá derecho a participar en la convocatoria de Año Sabático, pero deberá aplazar el ejercicio de este derecho, hasta la convocatoria siguiente a la conclusión del cargo administrativo.

Artículo 11. El tiempo designado para el ejercicio de un Año Sabático será de doce meses. Este podrá ser ejercido de manera continua o en dos periodos semestrales discontinuos, siempre que estos se soliciten con antelación y se programen dentro de un lapso no mayor a dos años, pero el tiempo total de ambos periodos no podrá ser mayor a doce meses.

Artículo 12. El goce de Año Sabático deberá coincidir con el inicio de las actividades del ciclo escolar, con la finalidad de no afectar las actividades de las Divisiones Académicas o Centros de Extensión Universitarios (CEU).



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CAPÍTULO II**

**DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE AÑO SABÁTICO**

**SECCIÓN I**

**CONFORMACIÓN**

Artículo 13. La Comisión Institucional de Evaluación de Año Sabático (CIEAS), se integrará por las siguientes autoridades: I. El Titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación (SECIPYV); II. El Titular de la Secretaría de Servicios Académicos; III. El Titular de la Secretaría de Servicios Administrativos; IV. El Titular de la Secretaría de Finanzas; V. El Titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional; VI. El Titular de la Dirección de Investigación; VII. El Titular de la Dirección de Fortalecimiento Académico; y VIII. El Titular de la Dirección de Recursos Humanos. Las funciones y facultades de los integrantes de esta comisión, así como el procedimiento a seguirse para la obtención, desarrollo y liberación del año sabático, así como las sanciones en caso de incumplimiento, se establecerán en el manual operativo que para este efecto elabore la propia Comisión.

**SECCIÓN II**

**FACULTADES**

Artículo 14. Son facultades de la CIEAS: I. Emitir semestralmente la Convocatoria Institucional de Año Sabático; II. Revisar todos los Programas de Actividades de Año Sabático (PAAS) de los solicitantes enviados por las Divisiones Académicas y los CEU y emitir recomendaciones de mejora a los solicitantes; III. Presentar al HCU para su autorización las propuestas emitidas por los solicitantes y seleccionadas previo análisis por la CIEAS; IV. Apoyar a los Consejos Divisionales y a los Directores de los CEU en el seguimiento de los compromisos asumidos en el PAAS aprobado; V. Dictaminar sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el PAAS, mediante el análisis de los informes semestral y final emitiendo los resolutivos correspondientes: aprobado o no aprobado; VI. Resolver en los casos en los que exista incumplimiento a los compromisos adquiridos en el PAAS y el convenio para goce de Año Sabático correspondiente; VII. Resolver sobre el recurso de reconsideración prevista en el artículo 49 de este Reglamento; VIII. Analizar y resolver solicitudes de prórroga para la entrega de los productos académicos del informe final; IX. Emitir resolutivos en los casos extraordinarios que se presenten en función de las circunstancias bajo las cuales se solicita un Año Sabático o sobre la dictaminación de un producto entregable; X. Analizar y resolver solicitudes de revocación de Año Sabático emitidos por el Consejo Divisional o Director del CEU; XI. Evaluar anualmente los resultados colectivos de los años sabáticos con la finalidad de retroalimentar el programa y fortalecer el desarrollo institucional; y XII. Las demás que expresamente señale este Reglamento y el manual operativo.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CAPÍTULO III**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Artículo 15. Durante el goce del Año Sabático, el Personal Académico conservará todos los derechos académicos y laborales que le correspondan de acuerdo con su tipo de contrato. Esto incluye el pago de su salario íntegro y las correspondientes prestaciones. En ninguna circunstancia, el beneficio del Año Sabático incluirá montos adicionales para transportación, renta y seguros, entre otros.

Artículo 16. El Personal Académico deberá dedicar tiempo completo a la realización de su PAAS y cumplir en su totalidad con las actividades y productos comprometidos en dicho programa.

Artículo 17. Cuando por causa justificada el Personal Académico requiera modificar su PAAS deberá solicitarlo a la CIEAS, la cual resolverá, en definitiva.

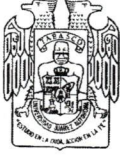
Artículo 18. El Personal Académico que goza de un Año Sabático mantendrá el nivel del Estímulo al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED) que tenga al momento de su aprobación, debiendo acatarse al procedimiento establecido por el área responsable del ESDEPED.

Artículo 19. El Personal Académico deberá presentar un informe semestral a la Comisión Institucional de Evaluación de Año Sabático, dentro de los 15 días naturales siguientes al término de la primera mitad del Año Sabático. Dicho informe consistirá en una valoración resumida que defina el porcentaje de avance de las actividades comprometidas en el calendario establecido. El incumplimiento de la entrega de dicho informe semestral en el plazo señalado y/o, el no ser aprobado, será causal suficiente para la revocación de Año Sabático.

Artículo 20. El Personal Académico deberá presentar un informe final a la CIEAS, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de su reintegración a sus actividades académicas después de concluido su Año Sabático. Dicho informe deberá incluir a detalle los objetivos alcanzados, desglosando los productos académicos obtenidos y presentando las evidencias correspondientes que los respalden. Las etapas de valoración del cumplimiento del año sabático serán descritas en el manual de operaciones.

Artículo 21. Cuando, por causas de fuerza mayor, el Personal Académico requiera una prórroga para presentar los productos comprometidos, deberá solicitarla por escrito a la CIEAS, al mismo tiempo de entrega el informe final, justificando ampliamente las causas del rezago. Esta prórroga no deberá exceder tres meses, mismos que empiezan a contabilizarse a partir de la fecha de entrega del informe final.

Artículo 22. Si durante el Año Sabático, el Personal Académico recibe una incapacidad médica emitida por la Coordinación General de Servicios Médicos de la UJAT o el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) según sea el caso, y que, por lo mismo, debiera separarse de su empleo,



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

esto último será motivo suficiente para la terminación del ejercicio de su Año Sabático sin responsabilidad para el trabajador.

Artículo 23. El Personal Académico deberá mantener actualizados sus datos de contacto, domiciliarios, telefónico y correo electrónico ante la División Académica o CEU de su adscripción y la Secretaría de Servicios Administrativos, en el entendido de que, de no hacerlo, todas las notificaciones que se le realicen surtirán los efectos legales correspondientes.

Artículo 24. El Personal Académico deberá reintegrarse a la División Académica o CEU de su adscripción una vez concluido el Año Sabático.

Artículo 25. El Personal Académico recibirá de la CIEAS el dictamen sobre el cumplimiento o incumplimiento del PAAS.

Artículo 26. El Personal Académico deberá suscribir con firma autógrafa el convenio individual donde se estipulen los términos y condiciones para el otorgamiento y desarrollo del Año Sabático, dentro de un plazo no mayor a siete días naturales a partir de la notificación de su autorización. En casos extraordinarios, en los que el Personal Académico tenga que ausentarse antes de la firma del convenio, se podrá recabar la firma digital a través de la cuenta de correo electrónico aportada, bajo el entendido de que a su regreso se firmará el convenio original con firma autógrafa de manera inmediata.

Artículo 27. Al término de su Año Sabático, el Personal Académico se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Universidad, al menos por un plazo igual al periodo por el cual se le otorgó ese derecho antes de poder solicitar alguna otra prestación o beneficio que implique la suspensión de sus labores académicas.

**CAPÍTULO IV**  
**DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 28. El procedimiento para hacerse acreedor al derecho del disfrute del Año Sabático es el siguiente: I. Emisión de convocatoria; II. Presentación de la solicitud; III. Revisión de la solicitud por la División Académica o CEU; IV. Emisión de acta con validación de requisitos por la División Académica o el CEU; V. Revisión por la CIEAS; VI. Emisión de recomendación y propuesta al HCU para su aprobación; VII. Autorización por el HCU; VIII. Firma del convenio.

Artículo 29. La emisión de la convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento de Año Sabático corresponde exclusivamente a la CIEAS, quien la publicará de manera semestral en la página institucional de la Universidad en los primeros quince días de abril y septiembre de cada año y tendrá la vigencia y los plazos que la propia comisión determine.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 30. La solicitud deberá realizarse exclusivamente a través del módulo de Año Sabático ubicado en la plataforma digital miportal.ujat.mx. Solo serán consideradas aquellas solicitudes completas que hayan sido presentadas en tiempo y forma.

Artículo 31. A la solicitud para el goce del Año Sabático deberán integrarse los siguientes documentos: I. Programa de Actividades de Año Sabático (PAAS); II. Documento expedido por la Dirección de Recursos Humanos que especifique el tipo de contratación y el tiempo efectivamente laborado como Personal Académico (carta de cumplimiento de tiempo efectivamente laborado para el otorgamiento del Año Sabático); III. Documento que respalde una estancia académica o de investigación en otra dependencia o empresa, en caso de que el solicitante incluya estancia(s) en su PAAS; IV. Documento de registro de proyecto de investigación o de vinculación avalado por la SECIPYV, en caso de que el solicitante lo considere en su PAAS; y V. Los demás que la convocatoria señale.

Artículo 32. El formato del PAAS deberá atender lo establecido en el artículo 31, e incluir: I. Definición de los objetivos; II. Justificación, especificando cómo contribuirán las actividades a desarrollar a los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Institucional, y a los Planes y Programas de la División Académica o CEU, así como a la mejora académica del propio solicitante; III. Fundamentar la contribución de los productos de Año Sabático en los indicadores de la División Académica o CEU a la que pertenezca el solicitante; IV. Metas por alcanzar, especificando en cada una de ellas el número de productos académicos y evidencias que los respaldarán, mismas que deberán ser consistente en todos los apartados del PAAS; V. Compromiso expreso de continuar con la dirección de tesis en proceso, para las que haya recibido nombramiento con anterioridad; VI. Cronograma de actividades. Si a juicio de la CIEAS se requiera más información sobre las actividades del PAAS, lo notificará por escrito al solicitante, dentro de los diez días siguientes a la fecha límite de la recepción de solicitudes. El solicitante de Año Sabático contará con cinco días hábiles para proporcionar la información requerida.

Artículo 33. El PAAS debe contener los productos académicos que se obtendrán durante el año, los cuales, en su conjunto, no podrían realizarse con asignación docente frente a grupo. A continuación, se enumeran algunos ejemplos: I. Realizar estancias de investigación en otras instituciones como actividad de cooperación académica, vinculada con la generación o aplicación innovadora del conocimiento y congruente con su formación académica. En la solicitud deberá indicarse el producto a obtener, los cuales pueden ser la escritura, envío o publicación de artículos, capítulos de libro, libros, solicitud de patentes, desarrollo de software, y otros productos correspondientes con la actividad que se desarrolle durante la estancia; II. Ejecutar proyectos de investigación científica, tecnológica o humanística o de vinculación, preferentemente, en colaboración con otra institución o empresa, debidamente registrados, con resultados preparados



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

para su publicación en revistas o editoriales de reconocido prestigio. Para el caso de artes, se podrán comprometer producciones artísticas y culturales (dirección o ejecución de obra de teatro, danza, música o elaboración de obra plástica); III. Elaborar y enviar artículos a revistas de difusión o divulgación científica con arbitraje de pares e indexadas, en los cuales el Personal Académico en Año Sabático sea primer autor o autor de (se deberá presentar documento de recepción de la revista); IV. Elaborar y enviar libros a editoriales de prestigio en los cuales el Personal Académico en Año Sabático sea editor, coordinador o autor del libro o capítulo(s) del libro (se deberá presentar documento de recepción de la editorial); V. Elaborar textos didácticos o de laboratorio (libros, antologías, y manuales, entre otros) para su uso de manera generalizada en apoyo a la actividad docente, de la o las asignaturas impartidas, preparados para ser dictaminados por pares para su publicación (se deberá presentar documento de recepción de la División Académica o Centro de Extensión Universitario correspondiente); VI. Elaborar guías didácticas para la enseñanza de contenidos bajo la modalidad de educación a distancia. Este documento deberá seguir los lineamientos de la Dirección de Educación a Distancia (DEaD) y a la conclusión, se deberá presentar documento de recepción de la DEaD; VII. Elaborar programas de formación continua como cursos o diplomados. Este documento deberá seguir los lineamientos de la Dirección de Fortalecimiento Académico y a la conclusión, se deberá presentar documento de recepción de la Dirección de Fortalecimiento Académico; VIII. Producir recursos multimedia y software originales para su uso de manera generalizada en apoyo a la actividad docente, de la o las asignaturas impartidas, preparados para ser dictaminados por pares para su uso y difusión (se deberá presentar documento de recepción de la División Académica o Centro de Extensión Universitario correspondiente); IX. Atender por lo menos dos cursos (duración mínima de 30 horas cada uno) o un diplomado de formación disciplinar o pedagógica en instituciones de reconocido prestigio; X. Acreditar la habilitación para impartir cursos en línea y elaborar el diseño y propuesta de operación. Esta propuesta deberá ser enviada para revisión y aprobación por la DEaD; y XI. Realizar estancias en empresas privadas o instituciones gubernamentales bajo convenios ligados a la detonación de proyectos de desarrollo e innovación tecnológica; debiendo indicarse en la solicitud el o los productos a obtener.

Artículo 34. Con base en la convocatoria emitida por la CIEAS, el Consejo Divisional de la División Académica o el Director del CEU deberá analizar los documentos de cada solicitud y, en cumplimiento del artículo 73 fracción V del Estatuto General de la UJAT, resolverá sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para el disfrute del año sabático del Personal Académico. Para ello, elaborará una relación de los solicitantes con las observaciones en materia de cumplimiento de los requisitos. El Director de la División Académica o del CEU deberá enviar

G

*[Handwritten signature]*



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

oficio a cada solicitante de la convocatoria en el que se indique que su solicitud ha sido turnada a la CIEAS, o en caso contrario, especificar las razones.

Artículo 35. El Acta del Consejo Divisional o el oficio del Director del CEU que designe al Personal Académico que pueda participar en el Año Sabático, será remitida a la CIEAS; quien emitirá recomendación ante el HCU, que resolverá sobre la procedencia y el otorgamiento definitivo del goce de Año Sabático. La recomendación emitida por la CIEAS no tendrá efectos vinculantes para el HCU.

Artículo 36. Para la prelación de las solicitudes del Año Sabático, la CIEAS considerará: I. La acreditación de los requisitos establecidos en los artículos 31, 32 y 33 de este Reglamento; y II. La relevancia de los resultados esperados del PAAS presentado por el solicitante, en relación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Institucional y de los Planes y Programas de la División Académica o CEU correspondiente.

Artículo 37. Habiéndose cumplido los requisitos para el otorgamiento de Año Sabático, y en igualdad de circunstancias con respecto a la relevancia de los programas de actividades propuestos por dos o más solicitantes, la asignación se determinará de acuerdo con el siguiente orden de prioridad: I. Menor número de Años Sabáticos otorgados al solicitante; II. Mayor tiempo de servicios académicos ininterrumpidos después del Año Sabático anterior; III. Mayor antigüedad como Personal Académico de Tiempo Completo, Medio Tiempo o Técnico Académico en la UJAT; y IV. Mayor categoría y nivel según la clasificación del Estatuto de Personal Académico de la UJAT.

Artículo 38. Cuando la CIEAS considere no procedente la solicitud de Año Sabático, lo notificará por escrito al solicitante entregándole copia certificada de la resolución correspondiente. El interesado podrá interponer el recurso de reconsideración que prevé este Reglamento.

Artículo 39. El oficio de aprobación de Año Sabático será emitido por el Presidente del HCU. Este oficio de aprobación será acompañado de un convenio firmado por el Personal Académico y donde se especifican los derechos, obligaciones y consecuencias de incumplimiento contraídas durante el disfrute de Año Sabático.

Artículo 40. La CIEAS deberá emitir un dictamen sobre los avances del PAAS dentro de los 15 días posteriores de haberse recibido el informe semestral resolviendo lo conducente.

Artículo 41. La resolución que emita la CIEAS sobre el informe semestral, deberá notificarlo a la Dirección de Recursos Humanos y al interesado, a fin de que apliquen lo resuelto por la CIEAS.

Artículo 42. La CIEAS deberá emitir un dictamen sobre el cumplimiento del PAAS dentro de los 15 días posteriores de haberse recibido el informe final, tomando en cuenta el grado de cumplimiento de las metas, los productos académicos obtenidos y las evidencias presentadas, remitiendo al Consejo Divisional o Director del CEU dicho resolutivo.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Artículo 43. La resolución que emita la CIEAS sobre el informe final, la notificará a la Dirección de Recursos Humanos y al interesado, a fin de que apliquen lo resuelto por la CIEAS.

**CAPÍTULO V**

**DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

Artículo 44. El Año Sabático podrá ser revocado a solicitud del Consejo Divisional o Director del CEU a la CIEAS, cuando el académico incumpla con las disposiciones de este Reglamento o las obligaciones establecidas en el convenio suscrito. El Director de División Académica o del CEU enviará a la CIEAS el acta donde se fundamenten las causas de la revocación. La CIEAS analizará y determinará la procedencia del caso. De ser procedente la revocación del Año Sabático, el Presidente de la CIEAS deberá notificar por escrito a la Dirección de Recursos Humanos, a la dirección correspondiente y al interesado el acuerdo de revocación. La revocación del Año Sabático también podrá ser solicitada directamente por la CIEAS.

Artículo 45. En los casos de que se haya revocado el Año Sabático en términos de lo establecido en el artículo 44 de este Reglamento y dicha determinación haya quedado firme, el Personal Académico deberá reincorporarse en forma inmediata a su División Académica o CEU y así deberá establecerse en el dictamen o resolución respectiva.

Artículo 46. El Personal Académico que incumpla con la presentación del informe final en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento, perderá definitivamente su derecho a periodos sabáticos en el futuro y ello contará como un antecedente para cualquier otra solicitud o promoción de carácter académico. Corresponde a la CIEAS, notificar a la Dirección de Recursos Humanos y al propio interesado sobre la revocación de derecho a periodos sabáticos posteriores.

Artículo 47. En el supuesto de que el académico incumpla con la presentación del informe semestral o final, así como la no aprobación de alguno de estos informes deberá reintegrar los recursos económicos devengados durante el periodo que el Personal Académico haya hecho uso de su licencia por Año Sabático, en los términos establecidos en el convenio señalado en los artículos 26 y 39 de este Reglamento.

Artículo 48. El reintegro de los recursos económicos a que se refiere el artículo inmediato anterior se hará de conformidad con lo previsto en la Legislación Universitaria, este Reglamento, el Contrato Colectivo de Trabajo y el Convenio respectivo; sin perjuicio de las sanciones establecidas, el Consejo Divisional se sujetará a lo establecido en los artículos 68 y 69 del Estatuto del Personal Académico.

**CAPÍTULO VI**



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

Artículo 49. El recurso de reconsideración se sujetará a las siguientes reglas: I. Se interpondrá por el solicitante por escrito ante la CIEAS; II. El recurso deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del dictamen correspondiente; III. El recurrente expresará los motivos de inconformidad o agravios que considera le causa la resolución o dictamen emitido y ofrecerá las pruebas que considere pertinente; IV. La CIEAS calificará por escrito la procedencia del recurso, admitiéndolo o desechándolo; V. La CIEAS citará para una audiencia al interesado para que manifieste lo que sus intereses convengan, sea escuchado, aporte mayores argumentos, se recepcionen las pruebas conducentes que haya ofrecido y alegue; y VI. Desahogada la audiencia a que se refiere la fracción anterior, la CIEAS dictará resolución definitiva, dentro del término de 15 días hábiles, la cual será irrecurrible. Será motivo de desechamiento del recurso, el que no se haya interpuesto dentro del término previsto o no se expongan motivos suficientes de inconformidad o agravios. Este procedimiento no deberá durar más de treinta días naturales.

**CAPÍTULO VII**  
**TRANSITORIOS**

Artículo Primero. El presente Reglamento de Año Sabático entrará en vigor el día de su aprobación.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones de la Legislación Universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Tercero. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Institucional de Evaluación de Año Sabático; sujetándose a las normas aplicables en la materia vinculada al presente Reglamento.

Artículo Cuarto. Publíquese en la Gaceta Juchimán de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y su portal en internet.

*Dr. Luis Manuel Hernández Govea.* Con estas consideraciones, puso a votación la Propuesta de Reglamento de Año Sabático de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, siendo **aprobada por unanimidad**.

**XIV.- PROPUESTA DE LINEAMIENTO PARA LA SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y CONCLUSIÓN DE DIRECTOR(A) Y CODIRECTOR(A) DE TESIS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

La Dra. Laura Judith Quiñónez Díaz realizó la presentación de la propuesta, manifestando lo siguiente:

**Exposición de motivos**

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) se compromete a mantener estándares académicos rigurosos y a proporcionar un entorno educativo propicio para el desarrollo integral de sus estudiantes de posgrado alineado al modelo educativo. En este contexto, el nombramiento transparente de directoras, directores, codirectoras y codirectores de tesis de posgrado es un elemento esencial para garantizar la calidad de los trabajos de investigación y la formación académica de los estudiantes. Estos lineamientos tienen como finalidad permitir que el estudiante de posgrado elija libremente su área de interés y especialización, así como a la directora, director, codirectora o codirector de tesis que cumpla con los requisitos establecidos para dirigir su proyecto. Los lineamientos establecidos para este nombramiento tienen como objetivo garantizar que los proyectos de tesis cuenten con el apoyo y la guía de profesionales que cumplan con los requisitos académicos y de experiencia necesarios para el seguimiento adecuado de los trabajos de investigación. Asimismo, se detallan los criterios y procedimientos para la selección de directores(as) y codirectores(as), incluyendo aspectos como la experiencia académica, la trayectoria en investigación y la disponibilidad de los docentes, tomando como base los Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados (SNP) de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) vigentes, el cual actualmente establece que cada profesor únicamente podrá tener a su cargo 6 estudiantes, ya sea en su calidad de director(a) y/o codirector(a). Además, se busca fomentar la colaboración interdisciplinaria, la participación de profesores visitantes, voluntarios y la integración de diversas perspectivas que enriquezcan el proceso de investigación y fortalezcan la formación de los estudiantes de posgrado. Este proceso fomentará la participación de los/las profesores(as) que integran el núcleo académico de cada Programa Educativo de Posgrado en la promoción del mismo en la captación de aspirantes comprometidos con la investigación científica y la generación de nuevas tecnologías.

**Capítulo I: Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente lineamiento es de carácter obligatorio y de observancia general. Tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la selección, nombramiento, seguimiento, cambio y conclusión de el/la director(a) y el/la codirector(a) de tesis en los Programas Educativos de Posgrado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), con el fin de garantizar la



## UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

### HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

excelencia académica y el adecuado seguimiento de los trabajos de investigación del estudiantado del posgrado.

Artículo 2.- Este lineamiento es aplicable a todos los aspirantes y al estudiantado de posgrado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), que vayan a realizar o estén realizando estudios de posgrado, (especialidad, maestría o doctorado), en cualquiera de sus instalaciones, que requiera como modalidad de titulación la elaboración de una tesis para la obtención de su grado académico.

Artículo 3.- La aplicación y vigilancia del presente Lineamiento corresponde a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), a través de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, por conducto de la Dirección de Posgrado, instancia que lo emite para instrumentar un proceso de mejora continua de la calidad y pertinencia social. El cual es aprobado por la instancia competente conforme a la normativa universitaria.

#### Capítulo II: De las definiciones

Artículo 4.- De acuerdo con el Artículo 30 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UJAT y los artículos del 17 al 20 del Estatuto del Personal Académico, para efectos del presente lineamiento, se entiende por: I. Director(a) de Tesis: Orientará a los estudiantes de posgrado en su proceso de investigación y elaboración de su trabajo de Tesis o trabajo recepcional, hasta su presentación y defensa ante un Comité Sinodal. La figura de director(a) de tesis, les corresponde a profesores(as) investigadores(as) que integran el Núcleo Académico del Posgrado y en el caso de Programas de Estudio de Posgrado Interinstitucionales, preferentemente no pertenecerá a la Institución de Educación Superior en la cual tiene su adscripción el estudiante. II. Codirector(a) de Tesis: Colaborará con la dirección de la tesis orientando a los estudiantes de posgrado durante su proceso de investigación y elaboración de su trabajo de Tesis o trabajo recepcional, hasta su presentación y defensa ante un Comité Sinodal. La figura de codirector(a) de tesis puede ser interna o externa (docente adscrito a otra Institución de Educación Superior y preferentemente participar en una Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento complementaria a él/la director(a) de tesis). Cada tesis podrá contar con un(a) director(a) y un(a) codirector(a). III. Profesores-Investigadores: Son profesores-investigadores aquellos que imparten sus clases frente a grupo realizando el proceso enseñanza-aprendizaje en todas sus fases, ya sea en nivel técnico, licenciatura o posgrado, complementando sus tareas docentes con la investigación científica, tecnológica, humanística, difusión de la cultura y extensión universitaria de acuerdo a los programas institucionales de docencia e investigación. IV. Profesores-investigadores visitantes: Se considerarán profesores-investigadores visitantes quienes provengan de otras instituciones educativas, centros de investigación e instituciones afines, para realizar tareas específicas en



## UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

### HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

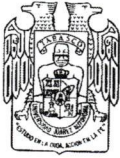
funciones académicas y de investigación por su competencia profesional, de manera temporal, sin remuneración económica ni responsabilidad laboral para la Universidad. V. Profesores-investigadores voluntarios: La Universidad reconocerá como profesor-investigador voluntario a todo aquel personal administrativo, o personal académico jubilado, que desee desempeñar funciones sustantivas señaladas en el artículo 8 (del Estatuto del Personal Académico de la UJAT), de manera temporal, sin remuneración económica de algún tipo y sin responsabilidad futura de contratación laboral para la Universidad.

#### Capítulo III: Del Comité Académico de cada Programa Educativo de Posgrado

Artículo 5.- Con base en el Artículo 34 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, cada Programa Educativo de Posgrado tendrá un Comité Académico del Programa Educativo de Posgrado que es el órgano permanente de apoyo a la operatividad del Programa Educativo de Posgrado, para la aplicación de los mecanismos idóneos con la finalidad del aseguramiento de la calidad del mismo. Cada Comité Académico del Programa Educativo de Posgrado estará validado por el H. Consejo Divisional.

Artículo 6.- De acuerdo con el Artículo 35 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, cada Programa Educativo de Posgrado debe contar con un Comité Académico, que estará integrado por: I. El Director o Directora de la División Académica, en calidad de Presidente(a); II. El Coordinador(a) o Jefe(a) de Posgrado, en calidad de Secretario; El o la Responsable del Programa Educativo de Posgrado, en calidad de primer Vocal; III. De tres a cinco Profesores(as) Investigadores(as) del Programa Educativo de Posgrado en calidad de Vocales. Para que el Comité Académico del Programa Educativo de Posgrado sesione será necesario que estén presentes: Presidente(a), Secretario(a) o primer Vocal y los(as) Profesores(as) Investigadores(as) que fungen como Vocales, instalándose para sesionar cuando la mayoría de los integrantes estén presentes.

Artículo 7.- Son atribuciones del Comité Académico de cada Programa Educativo de Posgrado, con referencia a la dirección y codirección de tesis: I. Establecer estrategias de vinculación con los sectores productivos, académicos o sociales cuando así se requiera; II. Proponer a los tutores y comités tutoriales, para las/los estudiantes de especialidad, maestría y doctorado, según corresponda, con base en los criterios establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado; III. Dictaminar lo procedente durante los procesos de ingreso, permanencia, egreso y graduación de las/los estudiantes de posgrado; IV. Nombrar a los integrantes del comité sinodal; V. Coadyuvar en la solución de problemas o diferencias que pudieran presentarse en el ámbito de su competencia en materia académica; y VI. Los demás que indique el Reglamento General de Estudios de Posgrado Vigente.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Capítulo IV: Requisitos para ser director(a) o codirector(a) de tesis en Especialidad, Maestría y Doctorado

Artículo 8.- Los Requisitos para ser director(a) o codirector(a) de tesis en Especialidad, Maestría y Doctorado son los siguientes: I. Para ser director(a) de tesis de posgrado, el profesor investigador deberá pertenecer al programa educativo de posgrado. El/la director(a) de tesis de posgrado deberá formar parte del núcleo académico o núcleo complementario del programa educativo de posgrado, con experiencia y conocimientos relevantes en las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento del programa. II. El/la director(a) de tesis de posgrado deberá ser profesor(a) investigador(a) con nombramiento vigente en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), incluyendo a profesores(as) voluntarios(as). En el caso de las Especialidades Médicas el/la director(a) de tesis podrá ser un profesor visitante adscrito en el programa de estudio. III. El/la director(a) de tesis de posgrado deberá poseer un grado académico igual o superior al del programa educativo de posgrado correspondiente, así como experiencia comprobable en investigación y publicaciones en el área de estudio de la tesis. IV. El/La director(a) de tesis de posgrado deberá contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para supervisar y guiar de manera adecuada al estudiante. En los programas educativos de posgrado que reciban becas externas, deberán apegarse a lo establecido en los lineamientos de la Institución otorgante de la Beca. En el caso de los Posgrados que se encuentran en el SNP deberán ceñirse a lo dispuesto en los Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrado de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación vigente. V. El/la codirector(a) de tesis de posgrado deberá ser un(a) investigador(a) reconocido(a) con experiencia y conocimientos relevantes en las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento del programa. Podrá ser integrante del núcleo académico o núcleo complementario del programa educativo de posgrado (incluyendo profesores(as) voluntarios(as) y visitantes); esta última figura implica que es un experto externo adscrito a una institución educativa o centro de investigación, o una persona perteneciente a alguna institución relacionada con el área de estudio del programa educativo de posgrado. VI. El/la codirector(a) de tesis de posgrado deberá contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para supervisar y guiar de manera adecuada al estudiante. En los programas educativos de posgrado que reciban becas, además, deberá apegarse a lo establecido en los lineamientos de la Institución otorgante de la Beca En el caso de los Posgrados que se encuentran en el SNP deberán ceñirse a lo dispuesto en los Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrado de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación vigente.

Capítulo V: Del Procedimiento de nombramiento de director(a) y codirector(a) de tesis



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Artículo 9.- El Procedimiento de nombramiento de director(a) y codirector(a) de tesis se deberá realizar una vez que él o la aspirante es aceptado(a) al programa educativo de posgrado y de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios correspondiente. Para ello se deberá seguir el siguiente procedimiento: 1. El o La aspirante deberá presentar una propuesta de tema de investigación de interés o en caso de que el plan de estudio lo requiera, una pre-propuesta de protocolo de investigación. En dicha propuesta él o la aspirante deberá plasmar el nombre del potencial director(a) y en caso de requerirlo del codirector(a) de tesis. 2. El Comité Académico del programa educativo de posgrado revisará y en su caso validará la propuesta del aspirante de nombramiento de director(a) y codirector(a) de tesis en un plazo no mayor a 15 días hábiles. i. Si el Comité Académico considera necesario no validar un nombramiento de director(a) o codirector(a) de tesis, deberá hacerlo saber por escrito y ampliamente justificado al aspirante, proponiendo al posible reemplazo. ii. En caso de que la negativa sea por no cumplir con los Lineamientos establecidos por la Institución otorgante de la Beca o alguna otra normatividad referente al tema, no habrá lugar al derecho de réplica. iii. En caso de inconformidad por parte del estudiante, este hará uso de su derecho de réplica y solicitará la participación de la Dirección de Posgrado de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT en el análisis y dictaminación del caso en un plazo no mayor a 15 días hábiles. 3. Una vez que el Comité Académico del programa educativo de posgrado ha designado las figuras de dirección o codirección de la tesis, i. Se le hace llegar el nombramiento por escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles a todos los participantes: estudiante, director(a) y codirector(a) de tesis del posgrado, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Lineamiento (artículos 10 y 11). ii. Para el caso del nombramiento de codirector(a) de tesis de posgrado, de un(a) profesor(a) investigador(a) que no pertenece al Núcleo Académico y Núcleo Académico Complementario del Posgrado, se deberá presentar ante el Comité Académico del programa educativo de posgrado en un plazo no mayor a 5 días hábiles, una carta compromiso con firma autógrafa o electrónica, especificando que está de acuerdo en codirigir la tesis y las actividades en las que apoyará al estudiante. Anexando a esta carta un Curriculum Vitae en formato libre, que valide su experiencia en el tema de investigación. (Ver diagrama, Anexo 1).

Capítulo VI: Responsabilidades en la dirección y codirección de tesis de posgrado

Artículo 10.- Responsabilidades del director o directora de tesis de posgrado. I. Deberá definir con el/la estudiante, las estrategias formativas y establecer el plan de las actividades académicas del Programa Educativo de Posgrado correspondiente. II. Supervisará y orientará al estudiante en el desarrollo de su trabajo de tesis de posgrado, asegurando el cumplimiento de los objetivos y plazos establecidos. III. Proporcionará retroalimentación constructiva y oportuna sobre los avances



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

del trabajo de tesis. IV. Facilitará el acceso a recursos y redes académicas que favorezcan el desarrollo del proyecto de investigación. V. Coordinará con el/la estudiante las actividades que permitan asegurar una supervisión coherente y efectiva.

Artículo 11.- Responsabilidades del codirector o codirectora de tesis de posgrado. I. Apoyará a la directora o director de la tesis de posgrado en las estrategias formativas y establecerán el plan de las actividades académicas del Programa Educativo de Posgrado correspondiente en beneficio del estudiante; II. Colaborará con el/la director(a) de tesis de posgrado en la orientación y asesoramiento al estudiante; III. Contribuirá con su experiencia y conocimientos en áreas específicas del proyecto de investigación; y IV. Participará en reuniones periódicas con el/la estudiante y el/la director(a) de tesis de posgrado para discutir el progreso y los resultados de la investigación.

Artículo 12.- Responsabilidades del estudiante de posgrado. I. Las establecidas en el Artículo 85 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Capítulo VII: Del cambio y la conclusión del nombramiento en la dirección y codirección de tesis

Artículo 13.- Si durante el desarrollo del posgrado el/la estudiante documenta una situación irreconciliable que por causas de fuerza mayor amerite el cambio de su director(a) o codirector(a) de tesis de posgrado, podrá solicitar por única ocasión dicho cambio y presentar una nueva propuesta al Comité Académico del programa educativo de posgrado correspondiente. El Comité Académico del Posgrado en un plazo no mayor a 5 días hábiles, evaluará la propuesta y realizará las gestiones necesarias para la designación del cambio de director(a) o codirector(a) de tesis, tomando en cuenta la disponibilidad y competencias de los propuestos.

Artículo 14.- El/La estudiante podrá solicitar el cambio o conclusión del nombramiento de director(a) o codirector(a) de tesis de posgrado por otras causas: I. Falta de progreso en la investigación o en la tesis de posgrado. II. Abandono injustificado, durante más de un mes, por cualquiera de las partes. III. Acuerdo mutuo entre el/la director(a), codirector(a) y el/la tesista. IV. Incumplimiento de los estándares de calidad académica de el/la Director(a) y/o Codirector(a). V. Motivos personales de cualquiera de las partes. VI. Existencia de relación consanguínea o de otra índole entre el/la Director(a) y/o Codirector(a) y el/la estudiante. VII. Cuando el trabajo de investigación o la tesis, con fines de obtención del grado, no se relacione con el perfil académico del estudiante. VIII. Cualquier otra causa derivada del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UJAT vigente o de cualquier otra normatividad universitaria aplicable.

Artículo 15.- En caso de que el cambio de director(a) o codirector(a) de la tesis de posgrado en desarrollo sea solicitado por el/la director(a) o el/la codirector(a) de tesis del posgrado; I. Se verificará si deriva de un proyecto de investigación con financiamiento y el/la estudiante renunciará



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

a su tesis en proceso y generará una nueva propuesta de tesis, debiendo siempre dar el crédito autoral de quienes participen en la misma. II. En caso de que no derive de un financiamiento y la tesis sea generada dentro de la Universidad, se validará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y se sesionará con el Comité Académico del programa educativo de posgrado lo conducente para que el/la estudiante no se vea afectado(a) en su permanencia en el posgrado.

Artículo 16.- Esta solicitud deberá dirigirse al Comité Académico, quien emitirá su decisión en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Artículo 17.- El/la director(a) o codirector(a) de tesis podrá dimitir su nombramiento ante el/la estudiante cuando el trabajo de investigación de la tesis, con fines de obtención del grado, se encuentre dentro de alguno de los siguientes supuestos debidamente fundados y documentados:

I. Desalineación académica: Cuando el tema, enfoque metodológico o alcance del trabajo de investigación se haya desviado de manera sustantiva y comprobable del perfil académico o campo de especialidad de el/la director(a) o codirector(a), comprometiendo la calidad del acompañamiento. II. Impedimento ético o de integridad: Existencia de conflicto de interés, inhabilidades legales o normativas internas que impidan la participación. III. Interferencia relacional grave: Cuando exista una situación objetiva y documentable (por ejemplo, queja formal por acoso, violencia o pérdida de confianza derivada de procesos disciplinarios) que imposibilite la relación basada en estándares de respeto y equidad. Para llevar a cabo el proceso de dimisión, el/la director(a) o el/la codirector(a) deberá presentar por escrito ante el Comité Académico del programa educativo de posgrado correspondiente, la exposición de motivos y la documentación de respaldo, respetando la confidencialidad del estudiante. Dicho comité dará respuesta al escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Capítulo VIII: Disposiciones Finales

Artículo 18.- Cualquier modificación al presente lineamiento, deberá ser propuesta por el Comité Académico de cada posgrado, dirigida a la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, por conducto de la Dirección de Posgrado, la cual remitirá al Consejo Universitario para su aprobación, con el objetivo de instrumentar un proceso de mejora continua de la calidad y pertinencia social.

Artículo 19.- Los plazos establecidos en el presente lineamiento se computarán en días hábiles, la falta de resolución dentro del plazo previsto generará responsabilidad administrativa conforme a la normatividad Universitaria aplicable.

TRANSITORIOS



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

PRIMERO. El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. El presente lineamiento será aplicable en beneficio de todos los posgrados que involucren la modalidad de titulación por tesis.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente lineamiento.

CUARTO. Cualquier situación no prevista en el presente lineamiento deberá resolverse conforme al Reglamento General de Estudios de Posgrado y a través del Comité Académico del programa educativo de posgrado correspondiente.

*Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez.* Agregó: Comentarles que en el caso del procedimiento para el nombramiento de los Directores o Codirectores de tesis, el hecho de que no hubiera un documento nos dejaba en varias situaciones en las cuales se tenían que resolver algunos denuncias o algunas solicitudes, la gran mayoría de los estudiantes. Este documento lo que hace es darle el peso a la División Académica, específicamente a lo que es el comité de cada uno de los posgrados, y ellos tomar la decisión en función de cada situación. Pero parte de que además el estudiante también tiene una parte fundamental en decir yo quiero estudiar este tema y quiero estudiarlo con este profesor. De esa manera nos resuelve la mayoría de los de los problemas que hemos tenido, porque muchas veces se le asigna a un director de tesis, y a lo mejor ese director de tesis no maneja el tema de interés del estudiante, o está saturado de con otros estudiantes, eso es algo que también recurrentemente sucede. Entonces el estudiante propone, la División Académica al interior en sus comités decide, sobre todo en función de analizar varias situaciones. Insistimos en la parte de lo que la CCYTET está pidiendo, porque precisamente nos están exigiendo, y los que fueron evaluados ahora en el Sistema Nacional de Posgrados se dieron cuenta de que, el número de posgrados en el cual puede estar un profesor se debe cumplir.

Segundo, el número de estudiantes que tiene asignado un profesor se debe cumplir, que es de seis, primero lo habían dejado en cinco, ya lo subieron a seis, pero no se pueden tener las direcciones de más de seis estudiantes. Y había Divisiones Académicas en donde teníamos 12 o 15 estudiantes con un solo profesor. Es una realidad eso que estamos comentando, nos generó problemas en varias situaciones, pero también el hecho de que el alumno no opine sobre a quién le gustaría que fuera su director o directora de tesis nos generaba muchos problemas, porque luego no había compatibilidad, generaba problemas al final y había situaciones que teníamos que recurrir a la Oficina del Abogado sin que hubiera un documento que permitiera prevenir ese tipo de situaciones con anterioridad, o decidir cuál es la ruta una vez que se atiende.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

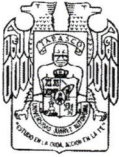
Algo importante que mencionar, en el Consejo Técnico la Dra. Carolina nos decía que a ellos se les generaba un problema en lo que mencionaba el reglamento de posgrado, porque no incluía a profesores que son de fuera, y los profesores de los hospitales, por ejemplo, son profesores visitantes, y con el núcleo académico que tiene las especialidades en particular, no había manera que se cumpliera con lo que decía el reglamento. Entonces este lineamiento ya incorpora la figura del profesor visitante, la figura del profesor voluntario, para que entonces puedan participar y se resuelve esta disyuntiva donde no se tenía suficiente personal para atender en particular las especialidades médicas, que era la observación que hacía la doctora Carolina.

*Dra. Verónica García Martínez.* Comentó: yo les hice las observaciones y veo que pues cumplieron cabalmente con lo que nosotros les observamos desde la Dirección de Planeación. Sin embargo, me queda una pequeña inquietud, porque en el artículo siete dice que son atribuciones del Comité proponer los tutores y comités tutoriales, entonces los comités tutoriales es el director, codirector y el tutor no, no son los comités tutoriales esos? Entonces un comité de un estudiante no lo conforma su director o codirector y su tutor? Esa era mi duda, es que como luego en el artículo nueve dice que es prerrogativa del estudiante proponer su comité, su director y codirector, parecería que se contraviene con el siete que dice, que es prerrogativa del Comité. Entonces esa era mi preocupación y que hubiera alguna confusión al momento de operar.

*Dr. Arturo Garrido Mora.* Preguntó: la designación de los integrantes del jurado que darán seguimiento a la tesis estará a cargo de las Divisiones Académicas o de este comité que opera a nivel central?

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Respondió: el comité es el Director de la División, su Jefe de Posgrado, etc. Y cuando siempre digan comité tutorial, pues ese ese comité, no hay confusión.

*Dr. Rodolfo Campos Montejo.* Externó: comienzo con felicitar a esta propuesta, me parece que la emisión de este lineamiento fortalece la calidad académica, da orden y certeza a los procesos de posgrado y contribuye al desarrollo institucional de nuestra Universidad. Sin embargo, en la pasada sesión del Consejo Técnico expresé en la mesa que compartía con el Secretario de Investigación y Posgrado, con la Dra. Verónica, con la Contralora, con el Secretario de Servicios Administrativos, la C.P. Ana Luisa, estábamos todos reunidos en una misma sala presidiendo la sesión. Le expresé, como lo he hecho esta mañana en corto al Dr. Wilfrido, que el lineamiento que establece la figura del Director de Tesis es un lineamiento que corresponde exclusivamente a profesores, investigadores, integrantes de núcleos académicos del posgrado. Me parece, muy



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

respetuosamente y todo con un ánimo de ratificar lo que yo expresé en la sesión del Consejo Técnico, que es un lineamiento restrictivo y potencialmente excluyente, en tanto que limita injustificadamente la participación de otros académicos con acreditada capacidad y trayectoria. Me parece que es un documento que monopoliza la dirección de tesis y concentra la función de dirección de tesis únicamente en los miembros del núcleo académico, lo que en la práctica genera un esquema cerrado o monopólico, restringiendo la pluralidad académica y la diversidad de enfoques que enriquecen los procesos de investigación.

Me parece también, y así se lo hice saber al Dr. Wilfrido, que es un documento que excluye perfiles altamente calificados, se deja fuera a profesores investigadores que aunque no formen parte formal de un núcleo académico, cuentan con amplia experiencia profesional, producción académica relevante, reconocimiento en su disciplina. Y esta exclusión no atiende a criterios de mérito o capacidad, sino a una adscripción administrativa, lo cual puede resultar desproporcionado. Me parece también que el lineamiento limita la posibilidad de que el estudiante pueda elegir libremente a su director de tesis, afectando el principio de libertad académica al impedir que se le vincule con el especialista más idóneo en función del tema de investigación, y que esto, al acotar el universo de posibles directores, se reducen las opciones de especialización, se limita la interdisciplinariedad y se puede afectar la pertinencia de la asesoría.

En algunos casos, el mejor perfil para dirigir una tesis puede no pertenecer a un núcleo académico, lo que repercute directamente en la calidad del trabajo. La medida a como esta propuesta respetuosamente se señala, como lo señalé en el Consejo Técnico, que privilegia un criterio formal que es pertenecer al núcleo académico sobre uno sustantivo, la competencia académica, lo cual desnaturaliza la finalidad de la dirección de tesis, que debe centrarse en la calidad de la investigación. Y me parece también que es un documento que vulnera el principio de igualdad y no discriminación, al excluir sin justificación objetiva a profesores investigadores externos al núcleo académico, el lineamiento puede considerarse discriminatorio en términos funcionales, y carente de razonabilidad y proporcionalidad.

En conclusión, el lineamiento en su redacción actual restringe indebidamente la participación académica, limita la libertad de elección del estudiante, y puede impactar negativamente en la calidad de los trabajos de investigación. Yo respetuosamente ratifico lo que expresé en el Consejo Técnico, y que me parece recomendable que se medite en estos aspectos, sobre todo también porque no todos los trabajos de tesis son por posgrados de investigación, hay tesis que se realizan por posgrados profesionalizantes. Entonces, es un secreto a voces que en las Divisiones se ha



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

monopolizado el tema de las tesis en pocas manos, pero esas manos son siempre núcleos académicos. Ahora solamente como un referente, tengo la oportunidad de estar siendo integrante de la dirección de tesis en la Universidad Nacional Autónoma de México, de un tesista de doctorado, y no hay restricciones de pertenecer a un grupo académico, en el caso concreto de la Universidad Nacional Autónoma de México. Simplemente quedan sobre la mesa, son reflexiones que van en aras de poder meditar la pertinencia de dejar cerrado esto, o dejar abierta la posibilidad, aunque no soy desconocedor y así también lo comenté con el Dr. Garrido, que nuestro reglamento de posgrado sí restringe esta situación, y que quizá sería necesario para evitar que haya una cuestión de inconstitucionalidad de que por discriminación, por desigualdad, por libertad de educación, de que pudiera revisarse el propio reglamento.

*Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez.* Comentó: es algo que veníamos platicando el abogado y un servidor, sobre todo porque fue algo que se discutió al interior de esta revisión después del Consejo Técnico, y fue uno de los puntos donde más discutimos la situación. Una nos tomamos la atribución de interpretar como abogados que siendo el reglamento un documento superior a un lineamiento, no podíamos modificar el lineamiento porque el reglamento lo impide, y a lo mejor es una interpretación equivocada de parte de nosotros. Por eso yo le diría al Abogado que nos ayude a la mejor redacción del documento, y en caso de que sea necesario, pedir una modificación al reglamento, porque habría una contradicción entre lo que establece el Reglamento y lo que establece el Lineamiento, que es un documento de categoría menor que el Reglamento, desciende de, pero si hay la parte jurídica yo no tendría ningún inconveniente modificarlo.

Dos, hemos pedido que se revisen constantemente la formación de los núcleos académicos básicos y el núcleo académico complementario de cada posgrado. Un problema que hemos visto, es que muchas veces pasan muchos años y se han incorporado nuevos profesores o se han jubilado profesores y no se modifica el núcleo académico. Esa es una situación que además, lo ponen en el contenido del plan de estudios viene cada cuánto, se supone que se va a revisar, y platicando con algunos representantes de estos posgrados pasan años y no lo hacen. Y estoy totalmente de acuerdo con el abogado, tenemos que revisarlos más frecuentemente para ampliar esa base que conforma los núcleos académicos. ¿Quién lleva la batuta?, el Director o Directora de División. Ahí es donde tienen que verificar que haya una mayor representatividad.

Hay algunas limitantes técnicas que no podemos brindarnos. Primero, si el posgrado es del Sistema Nacional, se tiene que cumplir con las reglas del Sistema Nacional, y el Sistema Nacional de Posgrados es muy claro que si no cumplimos con el número de SNIS, el porcentaje de



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

profesores que está en PRODEP, etcétera, etcétera, etcétera, no pasamos al sistema, pero eso ya la División decidirá si quiere estar en el sistema o no quiere estar en el sistema, si quiere tener becas o no quiere tener becas, pero es una decisión interna de la División Académica. Pero si el posgrado está en el sistema, tiene que cuidar lo que la Secretaría nos dicta para decir, si quiere estar en el sistema esto. En el caso de los otros posgrados, cada posgrado tiene líneas de generación, aplicación del conocimiento. Si el profesor no está en la línea, no está en el núcleo académico básico ni en el complementario. Y esa es una decisión interna también de la División Académica con qué líneas conformar su posgrado y qué profesores la enriquecen. No hay ninguna limitante que diga ese profesor no puede aquel, aquella profesora no puede, es una decisión interna de la División Académica.

La verdad yo aprecio lo que el Abogado nos ha estado diciendo, en el Consejo Técnico nos lo dijo y yo estuve de acuerdo con él, y le dije me encantaría abrir esta participación, pero hay que tener mucho cuidado porque, y ahí le pediría al Abogado que nos ayude en la redacción de esta modificación que hubiera, donde digamos específicamente en qué casos sí y en qué casos no. Si son posgrados profesionalizantes, donde no importa quiénes están y quienes participan, y alguien aporta una línea de generación del conocimiento que quede abierto. Pero si es del Sistema Nacional no podemos abrir ni tantito porque nos sacan del Sistema Nacional. Entonces creo que si podemos hacer un ajuste en la redacción, le pediría que nos ayudara Abogado, porque ahí es donde está la clave en lo que podamos poner y no poner en el documento que estamos proponiendo para que no sea contradictorio ni con el reglamento que ya está establecido, ni que tampoco maniate a las Divisiones Académicas, porque donde se conforma el eje de un posgrado, es en las líneas de generación del conocimiento, y ahí dice entonces que profesores pueden y que profesores no pueden participar.

*Dra. Laura Judith Quiñónez Díaz.* Agregó: yo quisiera sumarme a los comentarios del Dr. Wilfrido, realmente los núcleos académicos son definidos por los comités académicos de cada posgrado y no está limitado el número de participantes, antes sí los limitaba cuando había evaluación del PNPC porque les pedían productividad a todos. Actualmente también seguimos en la evaluación interna de los posgrados pidiendo la productividad que tienen los maestros del núcleo, pero no la productividad como SNI que son, sino la productividad que tienen los maestros pero con sus estudiantes del posgrado. Porque a mí no me impacta que estén publicando o codirigiendo tesis fuera de la universidad y fuera de nuestros estudiantes. Lo importante es que ese núcleo académico esté trabajando con nuestros estudiantes, publicando, participando en congresos, haciendo difusión del conocimiento. Pero eso es importante y yo quería este resaltarlo, no hay un



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

número limitado de participantes en los núcleos académicos, simplemente son profesores que tienen la misma línea de generación y aplicación del conocimiento, que está definido en el plan de estudio de cada posgrado. Entonces no, y ahora en el documento atendiendo un poco las recomendaciones que hacía usted, principalmente, la Dra. Carolina, dimos apertura a que en la codirección de la tesis pueda participar cualquier maestro que demuestre que trabaja, que es conocedor y experto en el tema de la tesis que quiere dirigir. Entonces, si ya está abierto para que participe profesores que no son del núcleo académico básico ni del complementario, pero como codirectores de tesis, y además también pueden ser profesores, visitantes o voluntarios.

*Dr. Antonio Becerra Hernández.* Expresó: me sumo a las recomendaciones o reflexiones que se hacen con anterioridad. Yo considero pertinente, sí hacer una revisión del Reglamento General de Posgrado porque pudiéramos caer como en cierta contradicción, no, si bien está arriba del lineamiento, tan solo leyendo menciona CONACYT cuando ya es CCYTET, y detalles como tal tan aparentemente simples que nos pudieran generar ciertos conflictos. Entonces ambos documentos definitivamente tendrían que estar perfectamente alineados, sea reglamentos y sea lineamiento, de tal manera que no generen o no nos generen ninguna confusión. Celebro el que efectivamente se considere la figura de un asesor o director o codirector externo, porque sí hace falta a veces el propio núcleo académico no es suficiente para atender una particularidad, y lo digo en caso personal, me tocó dirigir una tesis en la especialidad en psiquiatría, con una variante de un doctor que no es de la División de Salud, sino de otra División de la propia Universidad, y no pudo quedar ni siquiera como asesor en la tesis, y aportó muchísimo al documento. Entonces creo necesario hacer esa esa precisión para que quedemos todos en la misma sintonía.

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Respondió: sí, yo creo que debe tomarse nota. Yo le pediría a la Secretaría y al Abogado que se pusieran de acuerdo para que en la próxima Sesión de Consejo, se revise y se propongan las adecuaciones al Reglamento, que las que deban de hacerse, de acuerdo.

*Dr. Luis Manuel Hernández Govea.* Comentó: yo también estoy a favor que se hagan las consultas requeridas y especialmente que no se cierre el núcleo básico, porque igual ahí vamos a quedar fuera muchos del Sistema Nacional de Investigadores, y esa es la parte que se está cuidando. Es un comentario personal y de acuerdo a mi experiencia en la DACEA, es cerrar al núcleo, es cerrar a los tutorados, a la tesis, a las materias, a la impartición de las clases y finalmente todo mundo queda afuera. Al abrir ese esquema, DACEA pasó de 6 a 47 investigadores. Entonces si no se



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

debe de cerrar esa parte a exclusivamente al núcleo académico, porque entonces nos convertimos todos en rehén de quien maneja esa parte.

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Agregó: antes de que lo someta, pero esa es una facultad de los señores Directores. Entonces lo que sucede es que, lo voy a decir con todo respeto, pero algunos Directores, para no generalizar, son rehenes de sus cuerpos académicos y lo saben. Y muchas veces yo les he dicho rompan, hagan lo que tienen que hacer es facultad de ustedes. Entonces, ustedes son los que deciden sus cuerpos académicos, no pueden ser rehenes de sus cuerpos académicos. Entonces hagan uso de sus facultades, ábranlo, entre más abierto esté, mayores posibilidades hay de participar.

*Dr. Luis Manuel Hernández Govea.* Con estas consideraciones, puso a votación la Propuesta de Lineamiento para la Selección, Nombramiento y Conclusión de Director(a) y Codirector(a) de Tesis de Posgrado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, siendo **aprobada por unanimidad con la salvedad de las observaciones aquí realizadas.**

**XV.- PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA**

La Dra. Mirian Carolina Martínez López presentó a la Comisión responsable de la Propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Maestría en Salud Pública, quienes manifestaron lo siguiente:

Datos Generales del Programa Educativo: a) Nombre de la Universidad o Institución participante: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. b) Nombre de la División Académica: División Académica de Ciencias de la Salud. c) Nombre del Plan de Estudios: Maestría en Salud Pública. d) Diploma o Grado Académico que se otorgará: Maestro(a) en Salud Pública. e) Tipo de Orientación: Profesional. f) Modalidad de enseñanza: Escolarizada. g) Periodicidad de Ingreso: Anual. h) Total de créditos SATCA: 98.

Misión: Ser un programa formativo de profesionales de la Salud Pública competentes para intervenir y tomar decisiones en salud mediante la participación de profesores expertos en las áreas disciplinares, que contribuyan con valores éticos y actitud proactiva en el fortalecimiento del sistema y servicios de salud en el estado, el país y la región centroamericana.

9

JLB



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Visión: Al año 2030, la Maestría en Salud Pública de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco será reconocida por sus indicadores de calidad, su vinculación con organismos nacionales e internacionales y el destacado desempeño de los egresados por su contribución en el mejoramiento de la salud pública.

Objetivo general: Formar profesionales capaces de identificar las necesidades de salud, priorizar y contribuir a la solución de los problemas de salud y sus determinantes; al desarrollar políticas y estrategias gerenciales y epidemiológicas pertinentes, con un enfoque multidisciplinario e intersectorial, para mantener e incrementar la salud de la población en el ámbito local y regional.

Objetivos específicos:

-Identificar y priorizar los riesgos, enfermedades y daños para la salud con la participación social y comunitaria mediante un enfoque intersectorial y multidisciplinario sustentado en el análisis de la situación de salud.

-Desarrollar el enfoque epidemiológico de los sistemas y servicios de salud al evaluar el impacto de las estrategias e intervenciones para contribuir a una toma de decisiones científicamente fundamentadas.

-Elaborar y ejecutar programas de promoción de salud y prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles para contribuir a elevar el nivel de salud de la población, con prioridad en el nivel local y regional.

Perfil de Ingreso: El aspirante que ingresa a la maestría requiere haber cursado previamente una licenciatura relacionada con la Salud Pública: Medicina; Enfermería; Psicología; Cirujano dentista; Nutrición; Trabajo social; Sociología; Antropología Social; Química Sanitaria; Medicina Veterinaria; Biología; Ingeniería Sanitaria; Gestión ambiental; Ingeniería en alimentos; Genómica; Lic. en Atención Prehospitalaria y Desastres; Licenciatura en Rehabilitación Física; Otras disciplinas que deberán valorarse por el Comité Académico de la Maestría.

Capacidades: Capacidades que el aspirante deberá poseer para desempeñarse como Maestro en Salud Pública: 1. Sistematizar e integrar información relevante para la toma de decisiones aplicando el uso de fórmulas, reglas o teorías. 2. Fundamentar el análisis de situaciones complejas y variadas. 3. Clasificar y ordenar información cualitativa y cuantitativa. 4. Identificar problemas específicos y plantear alternativas de solución. 5. Dar respuesta a situaciones complejas y variadas, utilizando metodologías básicas de análisis. 6. Realizar análisis y síntesis de información. 7. Interpretar situaciones donde sea posible aplicar una estrategia de solución. 8. Realizar inferencias, derivar conclusiones que permitan la solución de problemas. 9. Desarrollar pensamiento estratégico para la toma de decisiones. 10. Incrementar la inteligencia emocional.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Actitudes: Al ingreso el estudiante deberá contar con: -Sensibilidad ante los problemas sociales relacionados con la salud. -Respeto a la diversidad cultural, grupos vulnerables y opiniones. - Disposición para el trabajo en equipo. -Constancia y compromiso para cursar y concluir sus estudios. -Actitud positiva ante situaciones que puedan causar frustración. -Actitud y aptitud para lograr nuevos aprendizajes Interés por los problemas sociales. -Constancia y disciplina para para lograr las metas. -Autocrítica para elevar la calidad de lo que realiza. -Interés por la superación académica permanente.

Valores: Al ingreso el estudiante poseerá los valores siguientes: -Honestidad y responsabilidad ante las tareas y recursos asignados. -Ética en el ejercicio del liderazgo. -Espíritu de servicio. - Creatividad para proponer estrategias. -Tolerancia. -Solidaridad. -Generosidad con su tiempo y esfuerzo.

Examen de ingreso y el puntaje requerido: El ingreso en la Maestría en Salud Pública requiere que el aspirante: -Presente el examen CENEVAL EXANI III de admisión profesionalizante, que evaluará sus conocimientos y habilidades actuales o potenciales para el razonamiento verbal y escrito y las habilidades básicas para la investigación y computación. El estudiante deberá cumplir con un puntaje mínimo de 1000 índice CENEVAL, que tiene vigencia de un año. Los estudiantes que hayan obtenido de 890 a 999 de índice CENEVAL, serán evaluados por el Comité Académico para su ingreso al programa de la Maestría en Salud Pública de manera condicionada. Este examen tiene un valor de 15% del global para el ingreso. -Presente un examen psicométrico y aprobarlo, que consistirá en un proceso de valoración psicológica realizado por el Centro de Psicología Aplicada de la DACS-UJAT y que tendrá el costo establecido. Esta valoración utilizará la prueba de Kuder, el Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota Forma Reestructurada (MMPI 2RF) y la figura bajo la lluvia. Los resultados se entregarán a manera de reporte y las áreas de análisis serán: Trabajo en equipo; Responsabilidad; Constancia y compromiso; Tolerancia a la frustración (manejo de estrés); Características de pensamiento estratégico (toma de decisiones); Inteligencia emocional. Los resultados de cada área serán presentados de manera cuantitativa y cualitativa además de un análisis de personalidad, comprensión lectora y observaciones generales. Los resultados serán valorados por el Comité Académico durante la entrevista con el aspirante. Esta prueba tiene un valor de 20% del global para el ingreso. -Presentar constancia expedida por una institución reconocida, que avale de manera oficial, el dominio de un idioma extranjero. En el caso del idioma inglés será el "Test of English as a Foreign Language" (TOEFL) con un puntaje mínimo de 350 o su equivalente en otros sistemas de acreditación del dominio del idioma inglés, tales como los exámenes de Cambridge. - Realizar el Curso Propedéutico y aprobarlo con puntaje no inferior a 8, y cuyo contenido está totalmente relacionado con el campo de la disciplina en Salud Pública.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Estructura Curricular del Plan de Estudios: El Plan de Estudios de la Maestría en Salud Pública de la UJAT es un programa profesionalizante, flexible, teórico-práctico, con tres áreas de formación: básica, metodológica e integral. Es profesionalizante porque las asignaturas están dirigidas a que los estudiantes integren, consoliden y amplíen las competencias profesionales y las desarrollen en entornos laborales, reforzando la dinámica profesional de los estudiantes, mediante reflexiones críticas sobre su práctica e impacto sobre la realidad social, enfrentándolos a situaciones de incertidumbre y conflicto de valores, haciéndolos partícipes en la administración eficiente de las actividades productivas y proponiendo alternativas de solución con fundamento teórico. Es flexible porque permite al estudiante, en el tercer semestre, realizar movilidad académica, cursando las asignaturas correspondientes en otra institución educativa. Además, a partir de este semestre, de las 12 asignaturas optativas que se ofertarán en el programa, se deben cursar tres, tanto en la propia UJAT como en otra institución educativa. La incorporación de contenidos de otras disciplinas de Salud Pública les permitirá la profundización en el perfil académico seleccionado. Es teórico-práctico porque los estudiantes adquirirán las competencias conceptuales y metodológicas que fundamenten las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en todas las asignaturas y desarrollarán competencias prácticas en la comunidad y en los servicios de salud, en cumplimiento de los objetivos del programa de Maestría. El Plan de Estudios tiene un total de 1864 horas, 98 créditos, distribuidos en 25 unidades de aprendizaje obligatorias: 11 asignaturas, 3 seminarios, 4 talleres, 3 prácticas profesionales, 3 asignaturas optativas de elección obligatoria y una estancia académica, todas con valor crediticio y que deberán cursar en cuatro semestres. Se establece una seriación en el Área Integral, con las prácticas profesionales en los Talleres Análisis de la Situación de Salud y Desarrollo de Intervenciones en Salud Pública en los tres primeros semestres; esta secuencia permite al estudiante adquirir competencias para su futuro desempeño en los servicios de salud. Es necesaria la seriación pues el Análisis de Situación de Salud implica la identificación y priorización de los problemas de salud y posteriormente la realización de un proyecto de intervención como propuesta para contribuir a la solución del problema identificado. Al mismo tiempo, estas actividades refuerzan las competencias para comprender la influencia en la comunidad de los determinantes políticos, sociales, económicos, culturales, y también, desde el punto de vista académico, contribuyen a la realización de la tesis o tesina que deberá elaborar en los dos seminarios de Trabajo Recepcional en Salud Pública, en tercer y cuarto semestres.

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Externó: antes de que lo someta, yo quiero hacerle una pregunta a la Dra. Carolina, porque después, ya no creo que ni a ella ni a mí nos va a tocar verlo, pero si quede claro lo del inglés. Después andan pasándolos con comprensión lectora, están claros en lo



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

que pusieron? Pues sí, pero acuérdate que tuvimos que hacer excepciones, incluso aquí en el Consejo Universitario para que algunos se les este autorizara lo de lo del inglés.

*Dra. Mirian Carolina Martínez López.* Respondió: es requisito de ingreso, entonces el que no lo tenga pues ya egreso. De hecho yo estaba diciendo que debemos de quitar ese mil de CENEVAL, porque realmente es la corte la que nos dice el grupo, no es como nos pasa en la licenciatura, o sea el mínimo del año pasado fue el alumno que tuvo un 1100 puntos, o sea, porque hasta ahí se acabaron los lugares. Hasta ahí se acabaron los lugares, entonces nosotros tenemos que dejarlo libre porque es hasta donde llegue. Entonces son diez lugares nada más los que se están ofertando. Pero al verlo aquí fue que lo vimos, porque allá lo repasamos 20 veces, digo y no se nos ocurrió. Entonces por esa razón es que yo digo que mejor no le ponemos número al CENEVAL, sino como no los de la Corte. Y CENEVAL nos dice que para ellos es aprobatorio mil. Le quitamos los mil, porque además ahorita él se equivocó, la semana pasada ya teníamos 57 pre inscritos para Salud Pública.

*Dra. Laura Judith Quiñónez Díaz.* Expresó: obviamente que el puntaje que saque el aspirante en el CENEVAL, tiene que ser considerado para el puntaje global de estos estudiantes, porque acuérdense que la CCYTET y no está dando las becas para cubrir a todos los que ingresan, sino que es limitado y entonces ahí sí tenemos que ser muy transparentes y dar a conocer los puntajes que obtienen los candidatos a ingresar para que sepan, por qué algunos si tienen beca y algunos no van a tener beca.

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Respondió: pero eso lo hace el CENEVAL Doctora, nosotros cuando le pedimos al CENEVAL nos dan admisión, nos entrega la relación, puntajes, e incluso nosotros les decimos son 240 nada más, y son 24 foráneos, y el CENEVAL nos dice y eso lo que hay que hacer. O sea, pero sería ya en la convocatoria, es establecer claramente el número de becados y que será el CENEVAL el que determine en proporción a los puntos obtenidos los que tendrán derecho de beca. Que el CENEVAL determine, tú le dices al CENEVAL yo nada más tengo 20 becas, tú determinas los 20 puntos más altos y los demás van a entrar, pero ya no en becas, el CENEVAL te da una prelación e incluso.

*Dr. Luis Manuel Hernández Govea.* Con lo anterior sometió a votación la Propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Maestría en Salud Pública. Siendo **aprobada por unanimidad.**



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

**XVI.- PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS MATEMÁTICAS**

La Dra. Hermicenda Pérez Vidal presentó a la Comisión responsable de la Propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Maestría en Ciencias Matemáticas, quienes manifestaron lo siguiente:

Datos Generales del Programa Educativo: a) Nombre de la Universidad o Institución participante: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. b) Nombre de la División Académica: División Académica de Ciencias Básicas. c) Nombre del Plan de Estudios: Maestría en Ciencias Matemáticas. d) Diploma o Grado Académico que se otorgará: Maestro(a) en Ciencias Matemáticas. e) Tipo de Orientación: Investigación. f) Modalidad de enseñanza: Escolarizada. g) Periodicidad de Ingreso: Anual. h) Total de créditos SATCA: 90.

Objetivo general: Formar Maestros en Ciencias con una sólida preparación en matemáticas, con habilidades y competencias para integrar enfoques multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios, capaces de contribuir tanto al desarrollo científico, tecnológico, a la solución de problemas sociales como al fortalecimiento de los sectores educativo, productivo y de servicios en el país.

Objetivos específicos:

- Formar Maestros en Ciencias altamente competitivos capaces de:
  - Resolver problemas que requieran el uso de las matemáticas.
  - Colaborar con expertos de otras disciplinas tales como física, biología, actuaría, economía, ingeniería, educación, salud, entre otras, aportando modelos matemáticos, métodos analíticos, métodos numéricos y herramientas cuantitativas.
  - Colaborar en grupos multidisciplinarios integrando el conocimiento matemático con el de otras disciplinas, de modo que las herramientas matemáticas se adapten, combinen o rediseñen de acuerdo con las características del problema.
  - Trascender la frontera disciplinar para construir soluciones donde converjan no solo las ciencias, sino también la experiencia práctica, los saberes locales y las necesidades sociales de la región.
  - Brindar asesoría y consultoría de matemáticas y su aplicación, a empresas o profesionales.
  - Contribuir en los procesos de enseñanza-aprendizaje de las matemáticas.
- Fomentar condiciones que favorezcan la realización de investigaciones en matemáticas de calidad, independientes, originales y de alto impacto, que coadyuven al desarrollo de la región y el país.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Perfil de Ingreso: Los aspirantes a ingresar a la Maestría en Ciencias Matemáticas pueden ser egresados de carreras en matemáticas o áreas afines, tales como actuaría, física, ciencias computacionales, ingenierías, entre otras; con dominio aceptable de Cálculo y Álgebra Lineal. Es deseable contar con competencias específicas en la comprensión y solución de problemas teóricos o aplicados, mediante métodos analíticos o numéricos.

Capacidades: • Habilidad de análisis y síntesis. • Comunicación oral y escrita en el idioma español. • Comprensión lectora del idioma inglés. • Uso de las TICs. • Pensamiento crítico y creativo. • Habilidad para aplicar los conocimientos en la práctica.

Actitudes: • Disposición al trabajo en equipo. • Disciplina y hábitos de estudio que le permitan superarse constantemente para afrontar nuevos retos. • Espíritu de innovación y actitud crítica en la búsqueda de mejores soluciones. • Disposición hacia la investigación científica. • Disposición hacia el trabajo multidisciplinario. • Valoración por la diversidad y multiculturalidad. • Filosofía humanista y ética profesional.

Valores: • Responsabilidad. • Perseverancia. • Respeto. • Honestidad. • Tolerancia. • Solidaridad. • Compromiso.

El aspirante a la Maestría en Ciencias Matemáticas deberá obtener una calificación mínima de ocho (en la escala de cero a diez) en los exámenes diagnóstico de Cálculo Avanzado y Álgebra Lineal, y presentar ante el Comité Académico de Posgrado una constancia de EXANI-III con un puntaje mayor o igual a mil puntos.

Estructura Curricular del Plan de Estudios: El modelo curricular de la Maestría en Ciencias Matemáticas es flexible y basado en competencias. Está organizado en tres ejes principales que corresponden a las tres líneas de investigación del posgrado: 1) Geometría, Topología y Dinámica. 2) Modelación Matemática y Cómputo Científico. 3) Probabilidad y Estadística. Para obtener el grado de Maestro en Ciencias se requiere cubrir un total de 90 créditos (SATCA), los cuales están distribuidos en 8 asignaturas de seis créditos cada una (48 créditos en total), 4 seminarios de investigación obligatorios (15 créditos en total) y la obtención del grado (27 créditos). De las ocho asignaturas, Álgebra Lineal es obligatoria y las otras siete asignaturas son optativas, de las cuales tres deben ser elegidas del bloque de asignaturas optativas básicas y cuatro del bloque de asignaturas optativas avanzadas.

*Dra. Mirian Carolina Martínez López.* Comentó: si me regresa a la diapositiva anterior. Artículo aceptado, no será un tapón eso, porque es para maestría no, o es para doctorado. No es requisito, no? Pero es que como arriba dice, requisitos para la obtención del grado. Luego en escolares nos lo exigen.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

*Dr. Luis Miguel Valenzuela Gómez.* Externó: primero que nada, quiero felicitar a la comisión por este trabajo tan arduo. Por ahí leí el documento y veo que incorporan dos, al menos dos materias que tienen que ver con un campo emergente como es la inteligencia artificial, y creo que algoritmos y ciencia de datos. Entonces esto es muy importante que lo estén trabajando ahora, sin embargo, sugiero cultivarlo muy bien y hacer esfuerzos por desarrollar esta esta línea de investigación. Entonces, sobre todo esto creo que va a ayudar mucho a la parte del vínculo del posgrado con ciertas áreas, digamos ya de tipo con la industria o con servicios.

*Dra. Leticia Palomeque Cruz.* Dijo: en la reestructuración del plan de estudios de la Maestría en Ciencias Matemáticas en el punto diez punto 2.2., señalan ustedes como requisito de ingreso el TOEFL en 300 puntos mínimo, y luego en el requisito de egreso se establecen 370 puntos. Revisando los razonamientos que ustedes establecen aquí en relación a lo que se requiere para el tema del TOEFL, por qué la diferencia entre el puntaje de ingreso y el puntaje de egreso, si requieren las mismas habilidades.

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Agregó: a mí lo que llama la atención perdón, en ese punto, es que los mexicanos somos buenísimos para eso, o equivalente es esta. No vayan a salir después con una constancia del CELE de comprensión lectora, que es el equivalente. ¿Qué es lo equivalente? ¿Quién define el equivalente?

*Dr. Gamaliel Blé González.* Respondió: contesto la primera pregunta. Cuando hablamos nosotros de solicitar 300 puntos de tope es porque precisamente el Reglamento General establece que el plan de estudio debe poner un mínimo para el ingreso. Nosotros actualmente el plan vigente tiene 400 para la salida, no había requisitos de egreso, entonces nosotros teníamos un cuello de botella, el inglés era un problema para la graduación. Y estuvimos esperando que hubiera cambios en el reglamento para hacer las reestructuraciones de la maestría. Ahora que tenemos la oportunidad de bajar un poco, estamos bajando un nivel intermedio de inglés, que serían 370, pero no podemos pedir muy poco para la entrada porque entonces sería muy difícil para los estudiantes alcanzar el nivel 370 para el egreso. Sí, por eso estamos pidiendo que al menos tenga 300 ya para entrar a la a la maestría, para que no tenga tanta dificultad de alcanzar los 370 que pedimos en el egreso. Si bien esa es la razón, ahora, por qué ponemos equivalente? Porque precisamente el Reglamento General de Estudios de Posgrado establece que en el caso de inglés es el TOEFL y quien marca los equivalentes es el CELE no somos nosotros. Si en este caso sería el Cambridge que tiene una equivalencia ya con él.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

*Mtro. Rubén Zapata Díaz.* Comentó: el puntaje mínimo de TOEFL que uno puede obtener en cuestiones de probabilidad pura es 310 puntos, es el puntaje mínimo que uno puede obtener sin saber nada de inglés. Es un 25% que si lo hacemos al azar, lo mínimo que vamos a sacar es 310 puntos. Ahora bien, cuando dicen estas cuestiones equivalentes, hay otros organismos certificadores como Cambridge y otros, que cuando alguien trae un documento, estos organismos nos piden que hagamos la equivalencia al mismo puntaje de los TOEFL. Ya nosotros tenemos una tabla que dice por ejemplo, tienes 400 puntos, tienes un nivel pues básico más o menos. Generalmente los niveles de todas las lenguas se manejan bajo un documento que se llama el Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, que maneja niveles A1, A2 que son niveles básicos; B1, B2 que son estos niveles intermedios; y el C1 y C2 que son ya niveles avanzados. Entonces por cuestiones del puntaje que manejan ahí pues no es mucho, yo subiría a 400 puntos mínimo de ingreso, pero bueno ya eso ustedes lo deciden. Pero de todos modos, si traen alguna otra equivalencia, nosotros con gusto hacemos los cálculos y todo, y extendemos la consulta sin ningún problema.

*Dr. Luis Manuel Hernández Govea.* Con lo anterior sometió a votación la Propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Maestría en Ciencias Matemáticas. Siendo **aprobada por unanimidad**.

*Dr. Luis Manuel Hernández Govea.* Dijo: señor Presidente del Honorable Consejo Universitario, pido su autorización para que el punto 17 y 18 lo pueda yo exponer de manera conjunta, ya que estos puntos son un proyecto importante de la Presidencia de la República, y a través de las Universidades de todo el país se han implementado. Y en el caso particular de nuestra Universidad, estos dos programas en la que pido la anuencia de ustedes para ratificar el Plan Institucional de Cultura de Paz y así como también la aprobación del Plan de Trabajo para la Atención de la Salud Mental Universitaria. Estos son requisitos fundamentales para los puntos que hizo su planteamiento inicial el Dr. Vélez Téllez y que corresponden a un requisito indispensable que tenemos que mandar en el Anexo de Ejecución de 2026. En el caso de la de Cultura de Paz es un programa que ya llevamos a cabo, y también los de salud mental a través de los consultorios psicopedagógicos, y que simplemente pedimos pues la anuencia de ustedes para que puedan ser incluidos en esta Acta de Consejo como un requisito indispensable del Anexo Ejecución 2026.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**XVII.- RATIFICACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CULTURA DE PAZ, EN ATENCIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA, INCISO H, DEL ANEXO DE EJECUCIÓN 2026 DEL CONVENIO MARCO PARA APOYO FINANCIERO**

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Con lo anterior sometió a votación la Ratificación del Plan Institucional de Cultura de Paz, en Atención de la Clausula Sexta, Inciso H, del Anexo de Ejecución 2026 del Convenio Marco para Apoyo Financiero. Siendo **aprobado por unanimidad**.

**XVIII.- APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL UNIVERSITARIA, EN ATENCIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA, INCISO I, DEL ANEXO DE EJECUCIÓN 2026 DEL CONVENIO MARCO PARA APOYO FINANCIERO**

*Lic. Guillermo Narváez Osorio.* Con lo anterior sometió a votación el Plan de Trabajo para la Atención de la Salud Mental Universitaria, en Atención de la Clausula Sexta, Inciso I, del Anexo de Ejecución 2026 del Convenio Marco para Apoyo Financiero. Siendo **aprobada por unanimidad**.

**XIX.- ASUNTOS GENERALES**

*Dr. Miguel Armando Vélez Téllez.* Externó: Se hace del conocimiento de este H. Consejo Universitario, que en términos del nuevo Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero 2026 celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Tabasco, y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, la Cláusula Cuarta, inciso A) de dicho instrumento, establece que, para la operatividad en el presente Ejercicio Fiscal, los recursos federales asignados, deberán destinarse exclusivamente a los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto (COG) vigente.

No obstante tras un análisis de las necesidades detectadas para el cumplimiento de las metas y el objeto del Convenio Marco y el Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2026, se ha identificado la necesidad de realizar pagos por concepto de nóminas de pensiones y jubilaciones, erogaciones derivadas de los compromisos contractuales contraídos con antelación con las expresiones sindicales existentes en esta Universidad, las cuales son registradas con cargo a la cuenta específica 4500 Pensiones y Jubilaciones, ya que por su naturaleza jurídica y contable, corresponden al Capítulo 4000 denominado Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, mismo que como ya se mencionó con anterioridad, no se considera en los Convenio de Colaboración para el Apoyo Financiero, ni en los anexos de ejecución que a partir del 2016 y año con año se han venido firmando entre la Federación, el Estado y nuestra Universidad.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

De conformidad a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 93 fracción IV y VIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, estos conceptos deben de ser pagados, aplicados y registrados contable y presupuestalmente a través de la cuenta específica y el capítulo mencionado.

La problemática que se nos presenta con esta restricción es que se estaría dejando de cubrir a los trabajadores las prestaciones laborales a que tienen derecho y con esto, los Contratos Colectivos de los Sindicatos se verían violentados, causando una situación económica adversa para la Universidad, ya que no se cuenta con recursos de otra fuente de financiamiento para cubrir dichas erogaciones.

Por lo anteriormente expuesto, y de la manera más atenta solicito su autorización para que esta institución pueda seguir ejerciendo los recursos de ambos ramos (Federal y Estatal) mencionados en los Anexos de Ejecución, en partidas correspondientes al Capítulo 4000, sin que esto se considere una inobservancia a las reglas de operación, con el compromiso de que dichas erogaciones estarán directamente alineadas con el objeto y fines del Convenio Marco de Apoyo Financiero y del Anexo de Ejecución para los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026.

*Dr. Luis Manuel Hernández Govea.* Con estas consideraciones sometió a votación la solicitud de autorización para ejercer los recursos (Federal y Estatal) por concepto de nóminas de pensiones y jubilaciones en partidas del Capítulo 4000. **Siendo aprobada por unanimidad.**

*Dr. Miguel Armando Vélez Téllez.* Expuso: Derivado de que el presupuesto calendarizado autorizado por el H. Congreso del Estado de Tabasco para el mes de Enero de 2026 no programó recursos para cubrir los compromisos en Servicios Personales, y aunado a que la Federación a la fecha de pago de nómina de la primera y segunda quincena de enero 2026 no había notificado el presupuesto autorizado federal mediante el Anexo de Ejecución respectivo, esta Secretaría de Finanzas tuvo a bien buscar una estrategia que permitiera cubrir el pago de las quincenas respectivas, para lo cual se iniciaron las gestiones ante la Secretaría de Finanzas del Estado para promover un anticipo de recursos que nos diera solvencia financiera para cubrir las obligaciones salariales, por la cantidad de \$79,714,150.00 el cual fue autorizado mediante el Acuerdo de fecha 15 de enero de 2026, por concepto de préstamo con cargo a la primera ministración del Fondo Federal, el cual sería ministrado en dos parcialidades.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

En relación con lo anterior, el tratamiento financiero de la ministración y el ejercicio del recurso por la cantidad de \$79,714,150.00 fue el siguiente:

Con fecha 12 de enero, se tomó a préstamo provisional por la cantidad de \$43,605,000.00 de la cuenta del subsidio federal 2025, que fueron transferidos de la siguiente manera: \$41,600,000.00 a la cuenta del subsidio federal 2026, y \$2,005,000.00 a la cuenta del subsidio estatal 2026. Esto, ante la falta de solvencia financiera en las cuentas bancarias de los subsidios ordinarios 2026, tanto federal como estatal, ya que el pago de la nómina correspondiente a la primera quincena del mes de enero se realizó el día 14, y la primera ministración por \$39,857,075.00 nos fue depositado hasta el día 16 de enero a la cuenta bancaria del subsidio estatal 2026.

Para realizar el pago de la nómina de la segunda quincena del mes de enero programada para el día 28, se ocuparon los \$39,857,075.00 referidos en el párrafo anterior, además de que nuevamente se tuvo la necesidad de utilizar un préstamo provisional por la cantidad de \$21,716,071.00, de los ingresos propios, transferidos de la siguiente manera: \$11,716,071.00 a la cuenta del subsidio federal 2026, y \$10,000,000.00 a la cuenta del subsidio estatal 2026, en virtud de que Secretaría de Administración y Finanzas del Estado nos transfirió la segunda ministración del préstamo hasta el día 29 de enero.

Finalmente durante el mes de febrero, la Federación realizó la transferencia de los recurso correspondiente a los meses de enero y febrero de 2026, procediéndose a efectuar la devolución de los montos a las cuentas antes descritas de donde fueron tomadas de manera provisional, así como a depositar a la cuenta número 1349409910, con CLABE interbancaria número 072790013494099101, a nombre de Secretaría de Administración y Finanzas 'GASTOS 2026', de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A, el total del préstamo proporcionado, conforme a lo pactado y en cumplimiento al Acuerdo de Anticipo de Ministración de Recursos.

Por lo anterior, se solicita aprobar el Tratamiento Financiero que se le ha dado al Anticipo de Ministración recibido con cargo a los Recursos Federales por la cantidad de \$79,714,150.00 autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante el Acuerdo de Anticipo de Ministración de Recursos de fecha 15 de enero de 2026.

*Dr. Luis Manuel Hernández Govea.* Con estas consideraciones sometió a votación el Tratamiento Financiero que se le dio al Anticipo de Ministración de Recursos recibido con cargo a los Recursos Federales por la cantidad de \$79,714,150.00 autorizado por la Secretaría de Administración y



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Finanzas del Estado, mediante el Acuerdo de Anticipo de Ministración de Recursos de fecha 15 de enero de 2026. **Siendo aprobado por unanimidad.**

*Dr. Miguel Armando Vélez Téllez.* Manifestó: Que el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad actualmente establece un límite de hasta 1,555 UMA para la realización de Compras Directas con Recursos Estatales por parte de las Dependencias y/o Divisiones Académicas; por lo cual resulta necesario llevar a cabo su actualización, proponiendo que se incremente hasta 3,000 UMA, con lo que se permitirá a las Unidades Académicas Universitarias, Unidades Responsables (URes) y Unidades Administrativas de cada Secretaría ejercer dichos Recursos Estatales de manera más ágil y oportuna.

Es decir, este incremento en el monto máximo para la realización de adquisiciones directas hasta 3,000 UMA permitirá mejorar la eficiencia y oportunidad en la gestión administrativa, optimizar los tiempos de respuesta en la atención de necesidades institucionales y reducir los tiempos en los procedimientos de contratación, así como en las cargas operativas innecesarias, sin detrimento de la transparencia y el control en el ejercicio del gasto y sin comprometer los mecanismos de control institucional, toda vez que se mantienen las obligaciones de realizar estudios de mercado, contar con cotizaciones suficientes y cumplir con los requisitos administrativos y fiscales aplicables, garantizando el uso transparente, eficiente y responsable de los recursos públicos.

En razón de lo anterior, se propone reformar la fracción II, del inciso A) Montos para Compras de Recursos Estatales, del artículo 21 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, respecto al monto autorizado para las COMPRAS DIRECTAS POR DEPENDENCIAS Y/O DIVISIONES ACADÉMICAS, proponiéndose desde \$0.01 hasta la cantidad equivalente a 3,000 UMA incluyendo el IVA, cuyo efecto será aplicable desde el inicio del ejercicio fiscal 2026; para lo cual se agrega el proyecto de Decreto de Reforma debidamente validado mediante oficio número AG/0350/2026, emitido por la oficina de Abogado General. Decreto que en lo medular establece:

**DECRETO**

ÚNICO: Se reforma la fracción II del inciso A) Montos para Compras de Recursos Estatales del artículo 21 del "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21.- ...



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

A) MONTOS PARA COMPRAS DE RECURSOS ESTATALES

I. ...

II. COMPRAS DIRECTAS POR DEPENDENCIAS Y/O DIVISIONES ACADÉMICAS: Las Unidades Académicas Universitarias; Unidades Responsables (URes) de la Institución; Unidades Administrativas de cada Secretaría; bajo su responsabilidad podrá realizar adquisiciones en forma directa por las partidas presupuestales del capítulo 2000 y 3000, desde un monto de \$0.01 hasta la cantidad equivalente a 3,000 UMA incluyendo el IVA, mismas que se realizarán previo estudio de mercado de por lo menos 3 cotizaciones, realizando la orden de compra correspondiente, y deberán realizar el trámite de pago correspondiente al o los proveedores con su factura respectiva, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente reglamento y bajo las reservas y/o disposiciones vigentes que la Universidad establezca, de acuerdo a sus necesidades y en el manejo transparente de los recursos; así como lo establecido en las leyes aplicable a la materia.


*Dr. Luis Manuel Hernández Govea.* Con base en las consideraciones expuestas, sometió a votación el Decreto por el que se reforma la fracción II, del inciso A) Montos para Compras de Recursos Estatales, del artículo 21 del "Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco". **Siendo aprobado por unanimidad.**



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**


**XX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Habiendo agotado el Orden del Día, el Presidente, Lic. Guillermo Narváez Osorio, clausuró la Sesión del Honorable Consejo Universitario a las trece horas con cincuenta minutos del día 23 de marzo del 2026. Para finalizar, fue entonado nuestro glorioso Himno Nacional.




---

**Lic. Guillermo Narváez Osorio**  
Presidente del H. Consejo Universitario y  
Rector



---

**Dr. Luis Manuel Hernández Govea**  
Secretario del H. Consejo Universitario y  
Secretario de Servicios Académicos



---

**Lic. Alejandrino Bastar Cordero**  
H. Consejero y Encargado del Despacho de la  
Secretaría de Servicios Administrativos



**UJAT**

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

# Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO VII • SUPLEMENTO 159 • 25 DE MARZO DE 2026

“DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL “PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO” EN SUS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, VII Y IX; 4; 5; 6; 7 INCISOS C), I), J), K), L), R); 8 FRACCIÓN I; 9 FRACCIÓN VI; 10; 12 FRACCIÓN I; 13 FRACCIÓN I; 14 FRACCIONES I, II Y PÁRRAFO SEGUNDO; 17; 18; 20; 23 PROYECCIONES DE AHORRO, Y SE DEROGAN EL INCISO E) Y Q) DEL ARTÍCULO 7; Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13.”

**DECRETO** por el que se reforma el “**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO**” en sus artículos 1, 2 fracción I, VII y IX; 4; 5; 6; 7 incisos c), i), j), k), l), r); 8 fracción I; 9 fracción VI; 10; 12 fracción I; 13 fracción I; 14 fracciones I, II y párrafo segundo; 17; 18; 20; 23 Proyecciones de Ahorro, y se derogan el inciso e) y q) del artículo 7; y la fracción III del artículo 13.

**GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario, se ha servido dirigirme el siguiente:

### **DECRETO**

Se reforma el “**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO**” en sus artículos 1, 2 fracción I, VII y IX; 4; 5; 6; 7 incisos c), i), j), k), l), r); 8 fracción I; 9 fracción VI; 10; 12 fracción I; 13 fracción I; 14 fracciones I, II y párrafo segundo; 17; 18; 20; 23 Proyecciones de Ahorro, y se derogan el inciso e) y q) del artículo 7; y la fracción III del artículo 13.

### **CONSIDERANDO**

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es un organismo público descentralizado del Estado, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable ante el Estado de la prestación del Servicio Público de Educación Superior. El Artículo 3° Constitucional, garantiza el ejercicio de su autonomía universitaria para que se organice, administre, funcione libremente y sea sustento de las libertades, jamás como fórmula de extraterritorialidad que implique la sustracción del organismo, del orden jurídico político del Estado. Así mismo, el artículo 6, fracciones I, II y IX de su Ley Orgánica, le otorga las facultades de organizarse dentro de un régimen de desconcentración académica y

administrativa como lo estime conveniente, darse sus ordenamientos, gobernarse a sí misma y Administrar libremente su patrimonio.

Diversas disposiciones normativas en materia de responsabilidad hacendaria, austeridad, transparencia y combate a la corrupción han establecido nuevos estándares en la administración de los recursos públicos, orientados a evitar el dispendio, privilegiar el gasto prioritario y promover una cultura institucional de eficiencia administrativa; por ello, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco con la emisión del presente instrumento legal fortalece los mecanismos internos para garantizar el uso racional de los recursos, sin menoscabo de sus funciones sustantivas.

En el Anexo de Ejecución 2026 que se deriva del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto entre otros, de la Secretaría de Educación del Estado; y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; se establecieron las bases de aportación de los recursos financieros, obligándose esta Institución Educativa, de acuerdo a la Cláusula Décima del referido documento, a lo siguiente:

*“Para el cumplimiento del presente instrumento “LA UNIVERSIDAD” realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los*

*recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”.*

Con la actualización y adecuación del Programa permitirá, entre otros aspectos:

- Consolidar criterios claros para la racionalización del gasto administrativo.
- Priorizar el uso de los recursos en las funciones sustantivas de la universidad: docencia, investigación y extensión universitaria.
- Establecer lineamientos para la optimización del uso de bienes, servicios y recursos tecnológicos.
- Promover prácticas institucionales orientadas a la eficiencia energética, la reducción de gastos operativos y la sustentabilidad.
- Fortalecer los mecanismos de control, supervisión y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público universitario.

Las medidas de austeridad no deben interpretarse como una limitación al desarrollo institucional, sino como un instrumento para fortalecer la sostenibilidad financiera de la universidad y asegurar la continuidad de sus funciones sustantivas en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad.

Por lo expuesto y fundando, se expide el siguiente:

## DECRETO

**ÚNICO:** Se reforma el “**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO**” en sus artículos 1, 2 fracción I, VII y IX; 4; 5; 6; 7 incisos c), i), j), k), l), r); 8 fracción I; 9 fracción VI; 10; 12 fracción I; 13 fracción I; 14 fracciones I, II y párrafo segundo; 17; 18; 20; 23 Proyecciones de Ahorro, y se derogan el inciso e) y q) del artículo 7; y la fracción III del artículo 13, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** El presente Programa de Ahorro es de carácter obligatorio, de aplicación general para todas las Divisiones Académicas, Centros de Trabajo de la Universidad, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos, además de lo que establezcan los convenios de los presupuestos autorizados a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco por el Gobierno Federal y por el Gobierno Estatal, y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 2. ...**

**I. Convenio:** Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 20 de enero de 2026.

**II. al VI. ...**

**VII. Programa de Ahorro:** Se refiere al Programa de Ahorro, Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Universidad, que consiste en las medidas de austeridad para el uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros y el conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación; para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; específicas en tiempo y espacio, para su desarrollo, y atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

**VIII. ...**

**IX. SINDICATOS:** Sindicato de Profesores e Investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (SPIUJAT), Sindicato de Trabajadores Administrativos y de Intendencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (STAIUJAT), Sindicato Único de Maestros, Académicos Docentes y

## Trabajadores Independientes de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, (SUMADTIUJAT).

### X. ...

**Artículo 4.** El ejercicio del gasto deberá llevarse a cabo con apego a lo establecido en el presente Programa de Ahorro de manera eficiente y eficaz en las funciones sustantivas y adjetivas de nuestra Universidad.

**Artículo 5.** Toda erogación de recursos públicos federales, estatales o autogenerados por la propia Universidad, asignados a las Divisiones Académicas, Centros de Trabajo de la Universidad, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos, deberá sujetarse a la normatividad aplicable, a lo previsto en este Programa de Ahorro y demás instrumentos administrativos emitidos por la Universidad.

**Artículo 6.** Los recursos asignados a las Divisiones Académicas, Centros de Trabajo de la Universidad, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos para el gasto ordinario del actual ejercicio fiscal, deberán ejercerlo de manera eficiente, eficaz y transparente, en los bienes, insumos y servicios necesarios para el funcionamiento y logro de sus metas y objetivos.

**Artículo 7.** El presupuesto asignado para el gasto ordinario sólo podrá ser destinado a gastos que resulten indispensables para el funcionamiento de las Divisiones Académicas, Centros de Trabajo de la Universidad, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos, para ello se restringe la aplicación de los siguientes conceptos de gasto:

a) al b) ...

- c) Otros servicios (análisis de muestras, asesoría y consultoría, impartición de cursos y talleres, desarrollo de software) excepto si son necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales.
- d) ...
- e) Se Deroga.
- f) al h) ...
- i) Servicios de edecanes y maestros de ceremonia.
- j) La contratación y creación de plazas a las estrictamente necesarias y plenamente justificadas por parte del área solicitante o por las Divisiones Académicas en su caso. El ejercicio del gasto estará sujeto a la suficiencia presupuestal. En todo caso, se analizará una reorientación de plazas según se requiera y se justifique.
- k) La distribución del número de horas de funciones de docencia, investigación, extensión y vinculación del personal académico en su asignación y/o contrato, debe ser de acuerdo con su puesto, categoría y perfil en estricto apego a los “Criterios para la Asignación de Actividades Académicas”, y de conformidad a lo previsto en el Estatuto del Personal Académico.
- l) Siempre que sea posible, las necesidades de personal administrativo serán cubiertas por personal que pueda ser transferido de área, previa valoración de la Unidad Administrativa correspondiente y de la Secretaría de Servicios Administrativos.
- m) al p) ...
- q) Se Deroga.

- r) Serán objeto de contratación consolidada por conducto de la Dirección de Recursos Materiales el 60% (sesenta por ciento) del presupuesto asignado a Divisiones Académicas, Centros de Trabajo de la Universidad, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos en los conceptos de uso generalizado, tales como: **Materiales y suministros:** Papelería, limpieza, tóner y tintas, agua en garrafones, sustancias y reactivos químicos, materiales, suministros e instrumental médico, artículos y uniformes deportivos, material eléctrico, prendas de seguridad, refacciones y accesorios de equipo de cómputo, de equipo e instrumental médico y de mobiliario; **contratación de servicios:** mantenimiento correctivo y preventivo de bienes muebles (se exceptúa de esta disposición el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, el cual podrá ser ejercido en su totalidad por la URes); servicios de impresión de libros, revistas y formatos, vigilancia, seguros, fumigación, recarga de extintores, enlaces de telecomunicaciones e internet. En general todos aquellos que impliquen mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

**Artículo 8.** Ahorro de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico: Para el uso racional las Divisiones Académicas, Centros de Trabajo de la Universidad, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos, desarrollarán e implementarán un programa, que contenga las siguientes estrategias y acciones:

- I. La compactación del horario de trabajo en las áreas administrativas, cuyos servicios así lo permitan, con la finalidad de reducir el consumo de energía eléctrica; sin que afecte el cumplimiento de sus funciones el horario de labores deberá ser de las 09:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes; y cuando por las funciones propias de las áreas, se requiera ajustar horarios, se

hará previa justificación y autorización de la Secretaría de Servicios Administrativos.

**Artículo 9.** Materiales e insumos: Todas las compras se harán de conformidad al capítulo 5, artículo 21 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Universidad vigente. Por lo tanto, las Divisiones Académicas, Administración Central, Centros de Trabajo de la Universidad, (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, y Órganos de Apoyo de la Rectoría deberán realizar su trámite ante la Secretaría de Servicios Administrativos y sujetarse a lo siguiente:

I. al V. ...

**VI.** El gasto en Combustible y lubricantes solo se permitirá para vehículos oficiales, salvo en casos de excepciones debidamente justificadas.

La Secretaría de Servicios Administrativos estará a cargo de la adquisición del combustible para suministrarlo a través de medios electrónicos o su equivalente, de acuerdo con la normativa aplicable, quién implementará un Sistema de Control, que incluirá la distribución, supervisión y verificación del uso adecuado y racional de los mismos.

A falta de parque vehicular oficial, se podrá asignar combustible a vehículos particulares previa solicitud de las URes y autorización de la Secretaría de Servicios Administrativos, mediante la celebración de contrato de comodato.

VII. ...

**Artículo 10.** Los gastos por concepto de orden social, alimentos y utensilios: En actividades y eventos académicos, culturales, ceremoniales y sociales, no podrán ser a cargo a los recursos públicos

o **autogenerados**; salvo en aquellos casos en los que se justifique la relevancia del evento institucional.

### **Artículo 12. ...**

- I. La adquisición bienes y servicios deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, manteniendo y mejorando las acciones para la realización de compras consolidadas, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UJAT.

### **Artículo 13. ...**

- I. Queda prohibida la contratación de personal destinado a nuevos puestos; en el caso extraordinario de requerirse, deberá ser sustentado por el área solicitante y autorizado por la Secretaría de Servicios Administrativos, siempre y cuando exista suficiencia financiera.
- II. ...
- III. Se Deroga.

### **Artículo 14. ...**

- I. Las horas extras se podrán otorgar, solo y únicamente en circunstancias, plenamente justificadas. Quien las autorice deberá ser responsable del cumplimiento normativo de las mismas.
- II. El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED) quedará sujeto estrictamente al recurso autorizado y ministrado por la Federación. En el entendido de que en cada ejercicio se autorizan los recursos para este concepto. Por lo tanto, quedará sujeto a la disponibilidad de estos en el año de calendario subsecuente que se otorguen.

No obstante, las reducciones mencionadas en las fracciones I y II, la Secretaría de Servicios Administrativos por medio de la Dirección de

Recursos Humanos explorará otros escenarios para eficientar el ejercicio presupuestal.

**Artículo 17. Recintos universitarios:** La elección y asignación de las instalaciones y recintos universitarios serán de acuerdo con las audiencias que se espera recibir en los eventos autorizados de manera extraordinaria, por lo cual queda limitado el gasto en la organización de este tipo de eventos, quedando restringida la contratación en arrendamiento de otros espacios, la cual se autorizará previa solicitud y debida justificación.

Se restringe conceder el uso de manera gratuita los inmuebles de la Universidad a particulares (personas jurídicas o físicas), los cuales se podrán arrendar, siendo autorizado por la Secretaría de Servicios Administrativos.

**Artículo 18. Comunicación social:** Queda prohibido la celebración de convenios o contratos para servicios de Comunicación Social y/o Publicidad, salvo en aquellos casos en los que sea plenamente justificados por el área solicitante.

**Artículo 20. Remodelaciones de inmuebles:** Se limitarán a las que sean estructurales y no puedan postergarse por representar un riesgo para la comunidad, o que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios y que generen ahorros en el mediano plazo, mismas que se llevarán a cabo mediante los procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios.

**Artículo 23. ...**

## PROYECCIONES DE AHORRO

“ ... ”

Capítulo	Total autorizado según anexo de ejecución	Ahorro proyectado	Transferencias de gastos de operación (capítulo 2000 y 3000) a Capítulo 1000	Ahorro final
<b>CAP 1000</b>	2,289,013,856	0.00	240,000,000	0.00
<b>CAP 2000</b>	215,968,452	92,385,000	-92,300,000	85,000
<b>CAP 3000</b>	332,413,850	147,715,000	-147,700,000	15,000
<b>3% I S N</b>	68,670,416	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,906,066,574</b>	<b>240,100,000</b>	<b>0.00</b>	<b>100,000</b>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Decreto.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente DECRETO por el que se reforma el **“PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO”** en sus artículos 1, 2 fracción I, VII y IX; 4; 5; 6; 7 incisos c), i), j), k), l), r); 8 fracción I; 9 fracción VI; 10; 12 fracción I; 13 fracción I; 14 fracciones I, II y párrafo segundo; 17; 18; 20; 23 Proyecciones de Ahorro, y se derogan el inciso e) y q) del artículo 7; y la fracción III del artículo 13; por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 23 de marzo de 2026, firmando el Acta de la Sesión el LIC.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 25 de marzo de 2026.- Guillermo Narvárez Osorio, Rector.- rúbrica.- Alejandrino Bastar Cordero, Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, rúbrica.- Miguel Armando Vélez Téllez, Secretario de Finanzas.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.-rúbrica.



**UNIVERSIDAD  
JUÁREZ  
AUTÓNOMA  
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

